

Dedicatoria:

A mi mamá, Natasha Morales, y a mi Abuelita, Flora Badilla. Esta conquista, las pasadas y las que estén por venir, son siempre para ustedes. Gracias por ser las personas más maravillosas del mundo. Las Amo.

Agradecimientos

A Dios, porque sin merecerlo me has dado tantísimo, gracias infinitas.

A mi Familia, la mejor familia del mundo, a mi mamá, a mi abuelita, a mis tíos y primos, gracias por acompañarme en este camino universitario, apoyarme, hacerme tan feliz y por nunca dejar de creer en mí. Los amo muchísimo.

A Don Alex Solís, gracias por sus enseñanzas y su ayuda, por su amistad y por ser un profesor para mí, no sólo de derecho, si no de la vida. Gracias por su colaboración y asistencia en este proyecto.

A Doña Rocío Cerdas, gracias por su ejemplo y por ser una persona tan especial, gracias por sus sabios consejo y por todo su apoyo en este paso de mi vida.

A Don Fernando Campos, gracias por sus lecciones y aportes a este proyecto, gracias por el tiempo y la ayuda.

A Don Víctor Pérez, gracias por su guía durante toda mi carrera universitaria, gracias por la confianza y la amistad, gracias por sus enseñanzas que quedarán siempre grabadas, y por ser una de las personas más increíbles que tengo la dicha de conocer.

A Daniel Pérez, gracias por todo el apoyo y por darme mi primer trabajo, por darme una escuela y un hogar donde puedo crecer profesional y personalmente. Gracias por la amistad, los consejos y las enseñanzas.

A Don Gonzalo Monge y a Don Mario Seing, gracias por sus lecciones de vida, gracias por la ayuda en este proyecto.

A Rafael Rivera, mi mejor amigo de toda una vida, gracias por la amistad incondicional y por el apoyo durante todos estos años. Gracias por los tiempos vividos y los que faltan por vivir.

A mis DEMOS, gracias por hacer mi corazón anaranjado y azul, gracias por los bellos recuerdos y la amistad.

A mis amigos, mis hermanos, mis colegas: Garita, Gabriel, Warren, Luis Carlos, Anel, Ana Lidia, Andrei, Sophi, Ana Elena, Adriana, Avellina, Héctor, Alejandra, Adrián Minifu, Willy, etc. Gracias por hacer de la Universidad la mejor época de mi vida. Gracias por ayudarme a entender que las notas no lo son todo, que hay que vivir completo y que lo que importa en esta carrera es la pasión por lo que se hace. Gracias por todo lo que nos falta por vivir y por lo que ya vivimos. Gracias porque tal vez ustedes no me enseñaron derecho, pero sí me enseñaron a vivir y disfrutar más de la vida.

La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierran la tierra y el mar: por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida.

Miguel de Cervantes Saavedra

Resumen

Durante los últimos gobiernos se ha venido dando un fenómeno en el cual, nuevos partidos políticos entran al acontecer parlamentario intentando hacerse camino en la escena pública. Período de Gobierno tras Período de Gobierno, el país observa un cambio en la composición de su poder legislativo, se ven a nuevas tendencias asumir un mayor poder de negociación, mientras otras ven disminuido su poder, se ven sectores de la población antes pequeños, crecer y llevar mayor número de representantes a las curules y se observan coyunturas políticas antes inimaginables. Todo esto claramente trae consecuencias y resultados de las más variadas índoles, produciendo efectos directos sobre aquellos personajes principales en la historia: los ciudadanos.

La hipótesis de esta investigación es que, actualmente, los partidos políticos no cuentan con la madurez necesaria para poder ejercer sus funciones adecuadamente en una Asamblea con un alto nivel de pluralismos político, lo que hace que estos no logren llegar a concesos y negociaciones para poder gobernar para el pueblo, haciendo que la Asamblea Legislativa deje de cumplir sus funciones adecuadamente.

En resumen, el objetivo general del presente trabajo es estudiar y analizar el pluralismo político que se está desarrollando en nuestro país y los efectos que tiene este tema en la sociedad. De igual forma, se busca enumerar los diferentes efectos que se evidencian a nivel político, jurídico y social, así como las principales o posibles consecuencias que estos tendrían en los diferentes ámbitos de la sociedad, exponer y analizar un ejemplo de un proyecto de ley por periodo legislativo, en que se evidencien los efectos de este fenómeno y, finalmente, laborar una opinión o propuesta sobre cómo enfrentar los nuevos retos que esta situación presenta para el país.

Se pretende demostrar con esta investigación que en el ámbito nacional se están dando cambios importantes en la estructura, calidad, cantidad, forma de aprobación y prioridad de las leyes emitidas por la Asamblea Legislativa (principalmente en los últimos periodos legislativos). Quiere probarse que gracias a esta situación, muchos aspectos de la sociedad (político, social, legal, etc.) se ven involucrados y afectados, teniendo como consecuencia que se enfrenten nuevas situaciones a nivel nacional que deben ser solventadas con nuevas propuestas de acción. Quiere probarse que la dinámica de la Asamblea Legislativa está cambiando, así como la interacción de las diferentes fracciones.

Finalmente, se aspira a exponer, que todo esto tiene como origen el cambio en la composición de la Asamblea Legislativa que cambia de tener un contenido bipartidista con cuotas de poder claramente mayoritarias a una participación política de partidos minoritarios con cuotas de poder relevantes que obliga a la negociación política y a la meditación sobre la actualidad y eficacia de los mecanismos legislativos de producción de leyes en la Asamblea.

La metodología que se siguió para la realización de esta investigación, es la revisión bibliográfica y jurisprudencial. Del mismo modo, se realizaron varias entrevistas con miembros de los diferentes partidos políticos para conocer cuál es la visión del tema de las diferentes fracciones parlamentaria.

De esta investigación, principalmente, se puede concluir lo siguiente:

1. La gobernabilidad es el poder del Estado de funcionar de una forma eficiente dando respuesta oportuna a las necesidades del pueblo. Sin embargo, está condicionada a que los partidos políticos dentro de la Asamblea Legislativa logren llegar a acuerdos, negociaciones y concesos que permitan gobernar.
2. En el tanto, partidos políticos dentro de la Asamblea Legislativa utilicen herramientas como la imposición de mociones, rompiendo de quórum y abuso en el uso de la palabra como métodos de obstrucción política, la gobernabilidad se ve deteriorada
3. No son todos los temas tratados en la Asamblea Legislativa los que son tema de conflicto, pues existen temas en los que todos los partidos políticos logran congeniar, sin embargo, cuando los temas discutidos presentan una cargada connotación ideológico o política es cuando más discusión surge y cuando debe buscarse abrir los canales de comunicación para evitar caer en guerras ideológicas que impiden desarrollar las funciones legislativas diligentemente.
4. El Reglamento de la Asamblea Legislativa se encuentra obsoleto y no responde a la realidad parlamentaria, siendo que éste resulta contradictorio, pues por un lado da grandes atribuciones individuales a los diputados a pesar de estar organizado en fracciones políticas, pero por el otro limita la función legislativa cuando un diputado no pertenece a una fracción.
5. Si bien, el número de partidos en la Asamblea Legislativa tiende a hacer más difícil llegar a acuerdos y puede afectar a la gobernabilidad, el principal elemento que influye en la gobernabilidad es la relación que exista entre el número de partidos, pequeño o grande, que haya dentro de la Asamblea. Pues en la medida en que esa relación sea de cordialidad, apertura al diálogo y a la negociación, ésta se verá enriquecida, pero en el tanto se den relaciones conflictivas, de choque y obstrucción, la gobernabilidad se ve grandemente perjudicada.

Índice General

1.	Introducción.....	1
2.	Capítulo 1: El sistema Democrático y los Partidos Políticos.....	8
	2.1 Definiciones y Conceptos Generales.....	8
	2.2 Sobre la Participación Política.....	17
	2.3 Sobre los Partidos Políticos.....	26
	2.4 Sobre el Semi-Presidencialismo y el Parlamento o Asamblea Legislativa.....	40
	2.5 Sobre la Gobernabilidad.....	43
	2.6 Doctrina Nacional e Internacional.....	49
3	Capítulo 2: El Pluripartidismo en Costa Rica.....	58
	3.1 Descripción.....	58
	3.2 Pluripartidismo en el Mundo.....	63
	3.3 Pluripartidismo su Análisis en Costa Rica.....	65
	3.4 Composición Partidista por Periodos	65
	3.5 Opinión de Expertos y Participantes de la Vida Política.....	73
4	Capítulo 3: Oposición Política en la Asamblea Legislativa.....	76
	4.1 Oposición Política.....	76
	4.2 Análisis de la Oposición Política en la Asamblea	78
	4.3 Efectos y Consecuencias de esta Oposición.....	86
5.	Capítulo 4: Análisis de Proyectos de Ley de los últimos tres periodos Legislativos.....	89
	5.1 Generalidades de los Periodos Legislativos y el Proceso Legislativo.....	89
6.	Análisis Concreto de Proyecto de Ley o Caso por Período.....	93
	6.1 Análisis Ejemplo de Proyecto de Ley en Período 2010-2014.....	94
	6.2 Análisis Ejemplo de Ley Aprobada en Periodo 2006-2010.....	100
	6.4 Análisis Ejemplo de Proyecto de Ley en Periodo 2002-2006:.....	109
7.	Conclusión.....	118
8.	Bibliografía.....	127
9.	Anexos.....	133

Introducción

“Una gran democracia debe progresar o pronto dejará de ser o grande o democracia. Theodore Roosevelt (1858-1919) Político estadounidense.”

Se decidió iniciar el presente trabajo con la frase anterior, ya que, a grandes rasgos, contiene y resume la esencia principal de la tesis que se maneja en esta investigación. Engloba el sentimiento que atrajo el interés en el tema que se desarrollará durante este trabajo y de una manera muy clara plantea el cuestionamiento del presente trabajo. La democracia, para que sea útil debe lograr adaptarse a las nuevas realidades del día a día, pues si no, pierde su sentido y su razón de ser.

Los costarricenses, siempre, se han enorgullecido por vivir en una República Libre, Soberana e Independiente, basada en la democracia y en el derecho de todos los ciudadanos por elegir a sus gobernantes en igualdad de condiciones. Realmente, en el colectivo existe esa conciencia de que el representante que está en los poderes del Estado, se encuentra ahí por un voto de mayoría, que a pesar de no ser el de su elección, es la del pueblo como un todo y, por ende, debe respetarse.

No obstante, es interesante observar como los costarricenses en las últimas tres elecciones han ido variando su elección de partidos políticos, parece ser que ven en nuevas fuerzas políticas una mayor representación que los antiguos partidos, sin embargo, luego de las elecciones, llega la hora de que estos representantes legislen y pongan en marcha los proyectos prometidos al pueblo, y ahí, es cuando esta variedad de partidos con poder dentro de la Asamblea Legislativa debe llegar a una madurez tal que le permita a los diferentes sectores conciliarse y trabajar en pro del pueblo.

En Costa Rica, el Poder Legislativo, fuente de derecho, es delegado en los representantes populares llamados diputados. Estos son electos por medio del sufragio con el propósito de hacer valer la voluntad de los ciudadanos. Importante es recordar que *“en cualquier Estado, la autoridad del Gobierno sólo puede fundarse en la voluntad del pueblo expresada en elecciones auténticas, libres y justas”*¹. Por ende, se parte de una premisa muy importante, aquellos que están en la Asamblea Legislativa, siendo diputados, fueron electos mediante el voto del pueblo con el propósito de que estos sean sus portavoces y representantes populares.

Thomas Hobbes afirmó en su oportunidad que, *“se ha instituido una comunidad cuando una multitud de hombres acuerdan y convienen, uno con otro, que cualquier hombre, o conjunto de hombres, recibirá de la mayor parte el derecho a presentar la opinión de todos ellos, esto es, a ser su representante; cada uno, tanto si ha votado en favor como en contra, autorizará todas las acciones y juicios de ese hombre, o conjunto de hombres, igual que si fueran propios con objeto de vivir pacíficamente y de estar protegido contra los demás hombres”*²

Resulta interesante notar como este autor resume la esencia de la representatividad. Un grupo de seres humanos que deciden elegir personas que los gobiernen para poder vivir pacíficamente, aceptando sus acciones como propias. Esto demuestra cómo, los representantes del pueblo están llamados a hacer la voluntad popular, única razón por la cual se les legitima y se les concede la potestad de actuar en nombre de la comunidad. Sin embargo, en la práctica, no es tan sencillo de llevar a cabo; una de las dificultades a las que se enfrentan,

¹ Declaración sobre “Los Criterios para Elecciones Libres y Justas”, adoptada en marzo de 1994

² Godoy Arcaya Oscar, Doctor en Filosofía, Universidad de Madrid, España. Director del Instituto de Ciencia Política de la Universidad Católica de Chile citando a Thomas Hobbes, en su libro “El Leviatán” dentro de su artículo titulado “Selección de Escritos Políticos de Thomas Hobbes” Estudios Públicos realizados ,pág. 23.

actualmente, los partidos es tener que negociar con sectores políticos con ideologías muy diferentes.

Esto lleva a pensar que, muchas veces, una mayor representatividad en la Asamblea puede no necesariamente llevar a una mayor efectividad en el Gobierno y en el desarrollo democrático de los proyectos. ¿Son realmente los representantes portavoces de la sociedad y defensores de los interés del pueblo que los llevó a sus puestos y, también, de aquel otro sector que no los llevó? ¿Realmente, es sano para nuestro país que la Asamblea esté tan dividida en tantos diferentes partidos? Se buscará respuesta a estas interrogantes en el presente trabajo de investigación, intentando conocer los puntos de vista de los legisladores actuales, viendo casos específicos de actuaciones de los diputados, logrando un mayor conocimiento del tema que nos ocupa.

Para que un Gobierno sea realmente demócrata, éste no sólo debe tener la apariencia de tal, y tener los mecanismos e instituciones formales que lo caracteriza, como representatividad, diputados y un Poder Legislativo, sino que se debe ejercer de una forma democrática, basada en la negociación, en el respeto a la mayoría sin el aislamiento o sin el atropello de las minorías, buscando hasta donde sea posible el mayor beneficio para la sociedad y para los sectores más necesitados, en fin, debe ejercerse un Gobierno democrático de una manera tal que se vea a todas luces que es un Gobierno *“del pueblo, por el pueblo, para el pueblo”*.³

Durante los últimos Gobierno s se ha venido dando un fenómeno en el cual, nuevos partidos políticos entran al acontecer parlamentario intentado hacerse camino en la escena pública. Período de Gobierno tras Período de Gobierno, el país observa un cambio en la composición de su Poder Legislativo, se observan a nuevas tendencias asumir un mayor poder de negociación, mientras otras ven

³ Cita popular de Abraham Lincoln

disminuido su poder, así como, sectores de la población antes pequeños, crecer y llevar mayor número de representantes a las curules y se observan coyunturas políticas antes inimaginables. Todo esto, claramente, trae consecuencias y resultados de las más variadas índoles, produciendo efectos directos sobre aquellos personajes principales en la historia: los ciudadanos.

En el presente trabajo de investigación, desea analizarse el fenómeno del pluripartidismo en la Asamblea Legislativa. Quiere determinarse si, actualmente, la democracia está cumpliendo su finalidad, si los partidos políticos están logrando adaptarse a los nuevos panoramas pluralistas en la Asamblea y, en todo caso, determinar si el pluralismo político ha resultado positivo o negativo para la población y encontrar efectos específicos de esta situación en la sociedad.

La hipótesis de esta investigación es que, actualmente, los partidos políticos no cuentan con la madurez necesaria para poder ejercer sus funciones adecuadamente en una Asamblea con un alto nivel de pluralismos político, lo que hace que estos no logren llegar a concesos y negociaciones para poder gobernar para el pueblo, haciendo que la Asamblea Legislativa deje de cumplir sus funciones adecuadamente. Asimismo, se quiere enfatizar en cómo la oposición política en la Asamblea no conoce bien su función, pues incurre en prácticas ajenas a la finalidad de ser un contrapeso y fiscalizador político.

Se quieren brindar alternativas de mejora ante esta situación para lograr abrir mayores canales de comunicación entre los partidos, buscando que estos logren adaptarse a la nueva realidad de la Asamblea con miras por mejorar el actual desarrollo democrático dentro de la Asamblea.

Así, se analizarán ejemplos concretos de casos que pueden reflejar cuál ha sido la conducta de los representantes de nuestro país, tanto en partidos de Gobierno como de oposición, cuáles son sus opiniones y quejas de frente al pluralismo actual y a qué situaciones se enfrentan, tanto los ciudadanos como sus representantes en el quehacer legislativo ante nuevos retos parlamentarios, como lo son tener que desarrollar sus funciones en una Asamblea Legislativa dividida. Se decidió hacer una selección de tres situaciones diferentes frente a la pluralidad política. En el primer escenario, un proyecto de ley que no logró avanzar en el trámite legislativo, un segundo, donde se logra llegar a proclamar una ley y un tercero, donde luego del trámite se decide desistir del proyecto. Esta selección es desarrollada con el fin de analizar en cada caso concreto el papel que el multipartidismo tuvo en relación con el resultado del proyecto de ley.

Con estas explicaciones, a continuación, se analizará este tema, sin pretender nunca que una investigación abarque todo el engranaje político, situaciones o posibles causales que existan en la actualidad, ni se pretenda llegar a una solución o respuesta exacta, ya que el derecho es una ciencia social, y en *“lo social, lo único constante es el cambio”*. Sin embargo, se busca analizar y entender más ese fenómeno denominado pluralidad política que parece haber venido para quedarse en nuestra Asamblea Legislativa y que, en la actualidad, juega un papel muy importante en la vida de los costarricenses.

En resumen, el objetivo general del presente trabajo es estudiar y analizar el pluralismo político que se está desarrollando en nuestro país y los efectos que tiene este tema en la sociedad. Estudiando sus elementos, consecuencias y efectos. Asimismo, desea estudiar qué se entiende por pluralismo político, tanto a nivel nacional como en el derecho comparado, así como cuáles son sus principales elementos, estudiar los principales partidos políticos que se encuentran actualmente en el movimiento político nacional e investigar sobre los principales mecanismos de negociación que utilizan los partidos políticos.

De igual forma, se busca enumerar los diferentes efectos que se evidencian a nivel político, jurídico y social, así como las principales o posibles consecuencias que estos tendrían en los diferentes ámbitos de la sociedad, exponer y analizar un ejemplo de un proyecto de ley por periodo legislativo, en donde se evidencien los efectos de este fenómeno y, finalmente, laborar una opinión o propuesta sobre cómo enfrentar los nuevos retos que esta situación presenta para el país.

Se pretende demostrar con esta investigación que en el ámbito nacional se están dando cambios importantes en la estructura, calidad, cantidad, forma de aprobación y prioridad de las leyes emitidas por la Asamblea Legislativa (principalmente en los últimos periodos legislativos).

Quiere probarse que gracias a esta situación, muchos aspectos de la sociedad (político, social, legal, etc.) se ven involucrados y afectados, teniendo como consecuencia que se enfrenten nuevas situaciones a nivel nacional que deben ser solventadas con nuevas propuestas de acción. Quiere probarse que la dinámica de la Asamblea Legislativa está cambiando, así como la interacción de las diferentes fracciones.

Finalmente, aspira a exponer, que todo esto tiene como origen el cambio en la composición de la Asamblea Legislativa que cambia de tener un contenido bipartidista con cuotas de poder claramente mayoritarias a una participación política de partidos minoritarios con cuotas de poder relevantes que obliga a la negociación política y a la meditación sobre la actualidad y eficacia de los mecanismos legislativos de producción de leyes en la Asamblea.

La metodología que se siguió para la realización de esta investigación es la revisión bibliográfica y jurisprudencial. Se buscaron libros de autores, tanto nacionales como internacionales, para poder tener una concepción integral de los temas.

En relación con la jurisprudencia, prioritariamente, se utiliza la de la Sala Constitucional, pues es la que se ha pronunciado acerca de los diferentes aspectos de esta investigación. Del mismo modo, se realizaron varias entrevistas con miembros de los diferentes partidos políticos para conocer cuál es la visión del tema de las diferentes fracciones parlamentarias.

El presente trabajo se divide en cuatro capítulos con sus correspondientes secciones. En el primer capítulo, se analizan los conceptos generales sobre el tema de estudio, en el segundo, se dedica al estudio del pluripartidismo, el tercero al análisis de la oposición política y, finalmente, el cuarto al estudio de casos concretos.

Capítulo 1: El sistema Democrático y los Partidos Políticos

1.1 Definiciones y Conceptos Generales

Para poder entender los efectos y consecuencias de la pluralidad política en la Asamblea, así como el papel que juega la oposición política en relación con la corriente legislativa, primero debe tenerse muy claro los conceptos básicos sobre los cuales está estructurado el sistema democrático.

En el presente capítulo se describen el concepto de democracia, de partidos políticos, de participación política, de oposición política, de Parlamento y de gobernabilidad, pues es vital que estos conceptos se tengan claros para luego proceder a analizar la interacción de estos en la realidad de nuestra Asamblea.

Sobre la Democracia:

Del presente concepto existe una amplia doctrina al respecto. Mucho se ha escrito sobre la democracia, sin embargo, para los efectos de la presente investigación, se hará un análisis enfocado en el tema relacionado con el pluripartidismo y su impacto en éste.

La democracia es aquel concepto que define nuestro sistema de Gobierno, también, describe la interacción de los costarricenses con sus representantes y la forma como se distribuirá el poder en una Nación, y plasma uno de los pilares de la forma de vida política de la ciudadanía. De ahí, la importancia de este concepto, ya que sin democracia no existirían partidos políticos, elecciones y representatividad.

El Profesor Víctor Massuh, de la Universidad de Buenos Aires, Argentina ha definido la democracia como *“el menos malo de los sistemas de Gobierno (Churchill), pero el más difícil porque exige un delicado equilibrio entre términos opuestos. Trata de satisfacer la voluntad de las mayorías sin sacrificar las minorías, de propiciar la igualdad sin desdeñar las diferencias, de hacer un lugar a la sociedad civil sin devaluar el rol del Estado, de preservar los derechos del individuo sin descuidar el interés general. Promueve una refinada mecánica electoral cuidando que no se enfríe el entusiasmo democrático ni su sentido de la vida; procura que los intereses privados interactúen con los públicos sin tensión, rupturas o caídas en la corrupción.”*⁴

De aquí, vemos el difícil equilibrio que debe existir en un sistema democrático: mayorías y minorías, igualdad y diferencias, pueblo y Estado, individuo y colectivo. Realmente, es un sistema enmarañado de actores y factores que deben aprender a negociar y convivir mutuamente para poder coexistir y avanzar como conjunto.

El problema, muchas veces, surge, cuando el equilibrio entre opuestos no se da y, por ende, el sistema empieza a tener deficiencias. Punto importante es resaltar que en la práctica, probablemente, no exista un solo sistema democrático perfecto que logre un equilibrio tal que lo haga ajeno a las deficiencias, pues si bien es un sistema perfecto teórico, es un sistema teórico implementado por seres humanos⁵.

⁴ Víctor Massuh Democracia: delicado equilibrio y universalidad Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 77.

⁵ Así como lo sostiene Víctor Massuh, Beevi M. Fathima y otros autores en sus escritos, mucha doctrina señala la diferencia entre el campo teórico de democracia y la aplicación de esta a la realidad. Ya que no es lo mismo hablar de un tema en abstracto que contextualizarlo en una realidad humana, más adelante se ahondará en la importancia de entender el concepto siempre dentro de un contexto específico.

Se ha dicho que *“la democracia como forma ideológica es concebida como una filosofía política para la gobernabilidad apropiada que reconoce la dignidad del individuo. No cabe duda de que es la máxima forma de organización política que las sociedades humanas han obtenido a lo largo de los años.”*⁶

No puede existir democracia en un sistema donde exista desorden, revoluciones y desacuerdos permanentes. Se debe mantener un cierto status quo que permite que las diferencias puedan ser conciliadas.

Sobre la democracia, mucho se ha dicho, así como sobre las implicaciones y aplicaciones que este concepto conlleva en la sociedad, de hecho *“la palabra democracia es uno de los términos más usados del vocabulario político. Por su dimensión transcultural y porque se refiere al propio fundamento de la vida de los seres humanos en sociedad”*⁷

De esta afirmación se extrae un presupuesto que, aunque parezca lógico y evidente, muchas veces escapa a la vista de los representantes del país: sin sociedad no hay democracia, ergo, no hay Gobierno ni representantes.

En ese tanto la sociedad es la que hace posible la democracia, y ésta trasciende de nuestro país, siendo no solo reconocida si no practicada por muchos países del mundo, siendo, por ejemplo, en Latinoamérica, la principal y mayoritaria forma de organización de los países. Así, para poder hablar de política, en el contexto costarricense es necesario primero hablar y entender la democracia.

El profesor Abd-El Kader Boye de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Dakar, Senegal, indica que *“comprendida en su forma propiamente política, la democracia designa el sistema de Gobierno que, conforme a la gran mayoría de los autores, responde a tres condiciones obligatorias: 1) la existencia efectiva de competencia entre individuos y grupos de*

⁶ Beevi M. Fathima , El poder judicial en la gobernabilidad democrática: Algunas observaciones deducidas de la experiencia india. Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998

⁷ Pierre Cornillon, Secretario General Unión Interparlamentaria, Prologo al libro “Democracia: Principios y Realización” publicado por la Unión Interparlamentaria, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 1.

individuos por la conquista del Poder y de puestos de responsabilidad pública, conforme a procedimientos previamente establecidos y aceptados por consenso, a intervalos regulares; 2) el derecho de los ciudadanos a participar en la elección de los dirigentes mediante la organización de elecciones equitativas, transparentes y justas; 3) el reconocimiento y la garantía jurídicas del ejercicio de libertades y derechos civiles y políticos reconocidos por el derecho internacional tradicional como parte integrante de los derechos humanos: libertad de expresión, libertad de asociación, libertad de prensa, derecho a la seguridad personal y de los bienes contra cualquier forma de acción arbitraria, etc.⁸

El profesor Abd-El expone acertadamente ciertas condiciones que deben mantenerse siempre para poder decir que se está ante una democracia. Los ciudadanos deben sentir que a todos se les dio la oportunidad de aspirar a los distintos puestos y que todos en igualdad pudieron disputar el poder político, y que esto se dio por mecanismos aceptados por todos en los que se tiene confianza. De otra forma, la legitimidad de aquel que gane puede ser puesta en tela de duda pues no se dieron las condiciones necesarias para que el colectivo se sienta a gusto con la forma como se eligieron los representantes.

Asimismo, debe existir periodicidad en estos mecanismos de participación, para que cada cierto tiempo estas aspiraciones de los individuos o grupos por buscar el poder puedan competir y participar nuevamente, pues de lo contrario, se podrían generar revoluciones o golpes de estado, al sentir que de otra forma no se tendrá oportunidad de llegar al poder. De esta manera, debe constantemente permitirse a la sociedad aspirar a participar políticamente en los diferentes órganos del Estado.

⁸ Boye Abd-El Kader Algunos problemas y aspectos importantes de la democracia en el contexto de los estados de África negra, Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 47.

Sin embargo, esto no debería limitarse en el momento de elección de los diferentes representantes, pues la transparencia y la participación y control político de los ciudadanos, debería implementarse a todo lo largo del período cuando los representantes electos desempeñen sus funciones. De esta manera, se crea un mayor grado de satisfacción y confianza del pueblo hacia sus representantes.

Dentro del ámbito internacional se han tomado numerosos acuerdos internacionales en nombre de la democracia, demostrando una vez más que el concepto es transversal, que supera límites culturales, raciales, limítrofes, impregnándose no solo en el ámbito político, sino social y cultural de muchas naciones.

Uno de estos acuerdos, que se pasará a citar, por su importancia y desarrollo tan completo del concepto democracia, es el acuerdo adoptado por el Consejo Interparlamentario de Ginebra en su ciento sesenta y una sesión del 16 de setiembre de 1997 en el Cairo, titulado “Declaración Universal sobre la Democracia”, misma que desarrolla no sólo los principios de la democracia, sino también, sus elementos:

“La democracia es un ideal universalmente reconocido y un objetivo basado en valores comunes compartidos por los pueblos que componen la comunidad mundial, cualesquiera sean sus diferencias culturales, políticas, sociales y económicas. Así pues es un derecho fundamental del ciudadano, que debe ejercer en condiciones de libertad, igualdad, transparencia y responsabilidad, con el debido respeto a la pluralidad de opiniones y en interés de la comunidad”⁹.

Así, el carácter cosmopolita del concepto es apuntado con gran precisión, pues sin importar las diferencias que puedan existir en distintos niveles, tales como el social, económico, jurídico, político, etc.; la democracia como ideal de vida es reconocida por todos los seres humanos.

⁹ Declaración Universal sobre la Democracia, Consejo Interparlamentario de Ginebra, 1997.

A pesar de esto, existen ciertos requisitos necesarios para que la democracia, ya no sólo como ideal, sino como derecho, no sea ilusoria. Esto debido a que en una sociedad donde no exista libertad, igualdad, responsabilidad y transparencia, es imposible hablar de una democracia real, oportuna y efectiva. Ya que, si bien, puede darse una aparente democratización de la sociedad o una imagen externa de una forma democrática de organización, sin la aplicación de estos principios en el sistema social y político, esta aparente democracia nunca llegará a saciar la totalidad de su concepto ni alcanzará la aplicación efectiva del ideal democrático.

La Declaración Universal sobre la Democracia del congreso interparlamentario de Ginebra se refiere a la democracia indicando que ésta *“es tanto un ideal que se ha de tratar de alcanzar como un modo de Gobierno que se ha de aplicar conforme a modalidades que reflejan la diversidad de experiencias y de particularidades culturales, sin derogar principios, normas y reglas internacionalmente admitidos. Así pues, es un estado o una condición constantemente perfeccionado y siempre mejorable, cuya evolución depende de diversos factores políticos, sociales, económicos y culturales. Como ideal, la democracia trata fundamentalmente de mantener y promover la dignidad y los derechos fundamentales del individuo, garantizar la justicia social, facilitar el desarrollo económico y social de la colectividad, reforzar la cohesión de la sociedad, impulsar la tranquilidad nacional y crear un clima propicio para la paz internacional. Como forma de Gobierno, la democracia es el mejor modo de conseguir esos objetivos; es también el único sistema político capaz de corregirse a sí mismo.”*¹⁰

En este tanto, la Declaración Universal sobre la Democracia muestra dos facetas de la democracia, como ideal que los Estados deben tener como norte en su actuar y como forma de Gobierno que tenga como objetivo su constante mejoramiento, renovación y cambio, adaptándose siempre a las necesidades del pueblo. Esto demuestra, que la democracia no es un concepto estático, si no que por el contrario, éste debe estar en constante cambio para ser útil a la sociedad.

¹⁰ Ibídem.

De igual forma, se ven, cuáles son los resultados que deben evidenciarse en una sociedad en la que realmente los representantes, dirigentes, y la ciudadanía, en general, estén comprometidos con ejercer sus derechos y deberes políticos siguiendo el ideal democrático.

Los individuos, que integran la sociedad, deben sentir que su dignidad es respetada. Deben sentir que pueden ejercer libremente sus derechos fundamentales. En ese tanto, debe haber un consenso general y una satisfacción del colectivo en cuanto a la justicia social. Si bien, nunca será perfecta, los niveles de conformidad de la sociedad con respecto de este tema, deberían ser, siempre altos, buscando mejorar. Igualmente, se debe estar ante una sociedad en la que cada individuo se identifique a sí mismo como parte de una sociedad y, por ende, haya un sentimiento de pertenencia y cohesión que permita fomentar más fácilmente el desarrollo.

La función de los representantes del pueblo debe crearle tranquilidad y confianza, así como bienestar y conformidad en sus acciones para que de esta forma haya tranquilidad y paz en la sociedad. En este sentido, los instrumentos de Derecho Internacional señalan:

La Declaración Universal sobre la Democracia también indica que “el estado de democracia garantiza que los procesos de llegada al poder y de ejercicio y alternativa en poder permitan una libre competencia política y surjan de una participación popular abierta, libre y no discriminatoria, ejercida conforme el dominio de la ley, tanto en la letra como en el espíritu. La democracia es inseparable de los derechos enunciados en los instrumentos internacionales mencionados en el preámbulo”¹¹. Por consiguiente, esos derechos deben aplicarse

¹¹ Se refieren a: la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada el 10 de diciembre del 1948, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptados el 16 de diciembre de 1966, la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adaptada el 21 de diciembre de 1965, y la Convención de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada el 18 de diciembre de 1979.

de modo efectivo y su ejercicio correcto ha de estar acompañado de responsabilidades individuales y colectivas.¹²

El carácter colectivo de la democracia no descansa única y exclusivamente en aquellos que ostentan cargos públicos, pues el pueblo, también, debe cumplir con su responsabilidad de legitimar estas personas para representarlos. Además, su responsabilidad no termina en la elección de un representante. Debe ser guardián y fiscalizador de las funciones y actuaciones de aquellos a quienes eligió. Buscando que sus derechos sean salvaguardados y que las actuaciones de aquellos en el poder sean conforme con la ley y buscando siempre el beneficio colectivo.

El pueblo debe dejarse representar, en el tanto, sus delegados representen sus intereses. Contrario sensu, en el momento cuando el pueblo no sienta que sus intereses están siendo tomados en cuenta, éste tiene no sólo el derecho, sino también, la responsabilidad de denunciar y enfrentar a sus representantes. De esta forma, éste debe exigirles cumplir con sus labores de forma adecuada y cumplir su compromiso con la sociedad.

El dilema en este sentido son los métodos por medio de los cuales el pueblo puede ejercer esa presión y ese control. Pues en muchos casos no se les han facilitado espacios para pronunciarse. Esto desalienta y crea gran apatía por la política, pues el pueblo no se siente tomado en cuenta, ni con el poder de participar en las decisiones. De esta forma, se hace sentir esta realidad como ajena y lejana a los ciudadanos.

Sobre los elementos, fundamentos y objetivos, la Declaración sobre la democracia indica que *“la democracia se funda en la primacía del derecho y en el ejercicio de los derechos humanos. En un Estado democrático, nadie está por encima de la ley y todos los ciudadanos son iguales ante la ley. La paz y el desarrollo económico, social y cultural son tanto condiciones como frutos de la democracia. Existe una*

¹² Declaración Universal sobre la Democracia, Consejo Interparlamentario de Ginebra, 1997.

*auténtica interdependencia entre la paz, el desarrollo, y el respeto al estado de derecho y los derechos humanos.”*¹³

Paz y desarrollo, estos deben ser los objetivos de aquellos electos para representar al pueblo costarricense. El respeto a los derechos humanos y a la ley deben ser los parámetros de su actuación. Por ende, su función debe ser destinada al mejoramiento de la calidad de vida. Importante es resaltar que el desarrollo y la paz de un país tienen como uno de sus pilares fundamentales, el tener un sistema de derecho que regule las actuaciones de las personas.

Este sistema debe ser coherente y armónico, siempre con el objetivo de promover una mejor convivencia social. Los representantes del pueblo no pueden perder ese norte, pues en el momento cuando lo hacen, es que se empiezan a evidenciar deficiencias, disconformidades, inquietudes y descontentos sociales por parte de los representados.

Es ese sentido, los primeros que deben tener claro el concepto de democracia son los diputados, pues de este concepto deriva el que exista una oposición política y pluralidad política en la Asamblea. Si no existiera democracia no sería posible que existan diferentes partidos políticos con diferentes formas de pensar y con poder de negociación. Por lo que todo lo descrito en el acápite anterior debe entenderse no sólo en abstracto si no ya aplicado en la realidad.

El hecho que varios partidos políticos puedan aspirar al poder y tengan posibilidades reales para lograr llegar a gobernar, es parte de la democracia costarricense y es lo que hace que la Asamblea tenga un alto porcentaje de representatividad. Sin embargo, la democracia no termina en las elecciones, pues para que ésta cumpla realmente sus fines, deben obtenerse resultados.

Aquí es donde entra el conflicto, ya que luego de que democráticamente son electos los representantes de los diferentes partidos políticos para que gobiernen en beneficio del pueblo y defiendan los intereses de los sectores que los llevaron al poder, se pasa a la fase en que se deben implementar esos programas

¹³ *Ibíd.*

prometidos en campaña. Es ahí donde se puede ver que no siempre una mayor democracia entendida como una mayor representatividad y participación de muchos partidos es compatible con una mejora en los tiempos de respuesta del Gobierno con respecto de las necesidades de la sociedad.

También, se prueba que esto no trae como consecuencia mejores resultados en la eficiencia de la labor legislativa, ni mejor gobernabilidad para impulsar el desarrollo del país. Una democracia que posea partidos maduros, con gran trascendencia que sepan cómo negociar en el Parlamento, pero también, como cooperar cuando es requerido podría ser muy sano para la sociedad, pero cuando éste no es el panorama, puede más bien resultar perjudicial para la misma ciudadanía, cuestión que se analizará al estudiar el tema de la oposición política y los casos de análisis del presente trabajo.

Sobre la Participación Política

Al igual que se señaló en el acápite anterior, este concepto ha tenido un amplio tratamiento doctrinario y jurisprudencial. Sin embargo, para los efectos de la presente investigación se analizará el tema en relación con el pluripartidismo y la democracia.

Todos los individuos tienen el derecho fundamental a participar políticamente. Esta participación tiene dos facetas. La primera es pasiva, el derecho a ser elegido. Todos los ciudadanos deben tener acceso a las elecciones y deben poder postularse para ejercer cargos políticos. La otra cara de este derecho a ser elegido es la responsabilidad de cumplir con los compromisos que se adquieren al adquirir los puestos de elección popular. Por ende, la participación política en este sentido no es sólo participar en las elecciones y ser electo, es una vez electo participar activamente, cumpliendo diligentemente sus funciones, buscando siempre el bienestar colectivo y el conceso.

La segunda faceta es activa, el derecho a elegir, participar activamente de las elecciones y recibir toda la información adecuada para poder elegir el representante idóneo. Sin embargo, la participación política no debe terminar ahí, una vez más debe trascender las elecciones y tener su desarrollo durante todo el Período de Gobierno de sus representantes, siendo fundamental que el pueblo se sienta incluido y valorado, no sólo en las elecciones si no luego de ellas.

Es por esto, que la definición de participación política debe abarcar grandes campos de acción de los individuos, para que ésta pueda contener todas las manifestaciones y formas como el ciudadano puede participar dentro de la realidad política de su país.

La autora Eva Anduiza indica que *“la participación política es la acción de los ciudadanos destinada a influir en el proceso político y en su resultado. Según una definición más sofisticada, propuesta por Eva Anduiza y Agustí Bosch sería cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso político y en sus resultados. Estas acciones pueden orientarse a la elección de los cargos públicos; a la formulación, elaboración y aplicación de políticas públicas que estos llevan a cabo; o a la acción de otros actores políticos relevantes. La participación política requiere por tanto de un comportamiento observable llevado a cabo en un ámbito público o colectivo por parte de un ciudadano para poder ser considerada como tal. Esto incluye: acciones dirigidas a la composición de cargos representativos, acciones dirigidas a influir en las actitudes de los políticos, acciones dirigidas a otros actores relevantes políticamente (empresas, ONG), actos a favor o en contra de medidas tomadas (manifestaciones) y participación en asociaciones de carácter político (partidos políticos, asociaciones, sindicatos) Entre los distintos modos de participación política se encuentran, voto: método de toma de decisiones, participación en la campaña electoral, participación en organizaciones políticas, el contacto directo con políticos y medios de comunicación y protesta política. A este respecto, las Administraciones públicas deberían verse obligadas a*

*poner en marcha departamentos dedicados en exclusiva a la atención de quejas, protestas y consultas de la ciudadanía”.*¹⁴

En este sentido, la participación política es cualquier acción que tenga efectos en la vida política, ya sea en la elección de representantes, en la elección de políticas, en la manifestación sobre cierto proyecto de ley y en la denuncia de irregularidades. Así, por medio del voto, de las quejas, denuncias, participación en organizaciones y la colaboración en las actividades, el ciudadano se vincula con su ambiente político y logra no solo participar si no influir en éste. En ese sentido, se tienen acciones de participación, tanto individuales como colectivas, ya sean de apoyo o de presión, para intentar influir en las decisiones políticas.

El autor Conway se refiere a la participación política indicando que *“puede definirse como toda actividad de los ciudadanos dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal. Comprende las acciones colectivas o individuales, legales o ilegales, de apoyo o de presión, mediante las cuales una o varias personas intentan incidir en las decisiones acerca del tipo de Gobierno que debe regir una sociedad, en la manera cómo se dirige al Estado en dicho país, o en decisiones específicas del Gobierno que afectan a una comunidad o a sus miembros individuales”*¹⁵.

Por ende, la participación política puede ser ya sea en un ámbito individual o colectivo, en las cuales se puede dar apoyo o presión al Gobierno. Estas acciones pueden ser enfocándose en un acto o ley determinado o en la forma de Gobierno en general. En el presente trabajo de investigación, se analiza el tema del alza salarial, en el cual el pueblo tomó una posición tal, que logró que el proyecto de ley no siguiera adelante con su tramitación, evidenciando así lo poderosa que puede ser la participación política.

¹⁴ Eva Anduiza, Agustí Bosch. Comportamiento político y electoral. Ariel. Barcelona, 2004, pág. 26

¹⁵ Conway, M.: La Participación Política en los Estados Unidos, Ediciones Gernika, México, 1986. Págs. 11-2

Viendo la importancia que este concepto tiene en la vida política, parece importante hacer una breve revisión de las principales teorías que se han manejado sobre la participación política a través de los años. En ese sentido, se pueden apreciar tres tendencias.

Una conocida como la teoría tradicional que ve en la participación la misma esencia de la democracia y, por ende, entiende que cuanto más participación exista, mejor va a ser el Gobierno en el poder. Seguidamente, como antítesis de esta teoría surge la teoría de la Escuela Elitista de la Democracia, quien piensa en cierta forma que si se permite la participación de todos los ciudadanos, no se van a poder tomar las decisiones más acertadas con respecto de su bienestar, pues se requiere una cierta educación para poder tomar una decisión informada.

En ese sentido, esta teoría piensa que mayor participación no significa que haya mejor Gobierno, sino que para esta teoría el mejor Gobierno vendrá de los mejores gobernantes, por ende la participación es un instrumento para el logro del mayor bienestar colectivo y no un fin en sí mismo. La participación de los ciudadanos no es fundamental para esta teoría.

Luego como una síntesis y contra propuesta a estas teorías surge la corriente llamada “Escuela de la Democracia Participativa”, que plantea que existen mecanismos participativos que incrementen el poder de dirección y control del pueblo sobre sus representantes. Considerando que la creación de estos mecanismo de participación, a pesar de que no necesariamente llevan a decidir las respuesta ideales para el pueblo, sí reflejan resultados como el de disminuir el riesgo de violencia política, descontento popular, y contribuyen a que el pueblo esté mejor informado, sienta mayor confianza y se dé una mayor adecuación de la política gubernamental a la opinión mayoritaria.¹⁶

¹⁶ Los autores Molina Vega y Pérez Baralt explican las teorías relacionadas con la democracia indicando que “para la teoría tradicional de la democracia mientras mayor participación, más democracia y, por lo tanto, mejor gobierno. A partir de los años cincuentas del siglo XX esta idea ha venido a ser cuestionada por la llamada Escuela Elitista de la Democracia, de origen norteamericano, según la cual

El Autor Bassiouni Cherif refiriéndose a la responsabilidad política de los actores sociales indica que *“la participación de los individuos en el proceso político incrementa el grado de responsabilización y de sensibilización del Gobierno . Los Gobiernos sensibles y responsables suelen ser estables y promover la paz. Muchos conflictos internos derivan de la creencia, justificada o no, de que el Estado no representa a todos los grupos de la sociedad o de que pretende imponer una ideología exclusiva. La democracia es el medio de reconciliar los diversos intereses sociales de una comunidad determinada. Con la participación, el desarrollo económico y social, cobra significado y se arraiga más profundamente. Consolidar las instituciones democráticas en el plano estatal contribuye a que en la formulación de estrategias de desarrollo se tengan en cuenta las prioridades de los diversos grupos sociales.”*¹⁷

la democracia moderna funciona mejor con niveles relativamente bajos de participación, ya que ello permitiría una mayor autonomía de las élites. Según esta escuela una participación moderada resultaría conveniente para el mantenimiento de las libertades políticas, dada la mayor cultura política y vocación democrática de las élites con respecto a las masas. Con base en ello se afirma que altos niveles de participación política podrían tener un efecto desestabilizador sobre el sistema político. Al decir de esta Escuela, la participación es un instrumento para el logro del mayor bienestar colectivo y no un fin en sí mismo como parece suponer la teoría tradicional de la democracia, de modo que si el objetivo a lograr puede ser alcanzado mejor mediante gobiernos puramente representativos y no participativos, esto sería lo preferible. La respuesta a estas conclusiones y proposiciones no se hizo esperar. La corriente que pudiéramos llamar Escuela de la Democracia Participativa, con antecedentes en los planteamientos de Rousseau, sostiene la necesidad de concebir la democracia, en su sentido moderno, como un proceso en el cual la medida del progreso hacia niveles más altos de democratización es precisamente el desarrollo de mecanismos participativos que incrementen el poder de dirección y control de los gobernados sobre los gobernantes. La relativamente baja participación existente en la mayoría de las democracias, comparada con las posibilidades que brinda la tecnología moderna para la expresión de la opinión ciudadana, no puede ser vista como un dato inmodificable sobre todo cuando algunos países han avanzado bastante en el desarrollo de modernas formas de participación. Estas últimas, ciertamente no aseguran que las decisiones colectivas serán las ideales, pero no parece haber prueba fehaciente alguna de que una élite iluminada sea mejor garantía de un gobierno en función de los intereses de la mayoría, que las decisiones libremente expresadas de la propia mayoría. Finalmente, han aparecido estudios empíricos que sugieren una asociación significativa entre niveles relativamente altos de participación política y menores niveles de violencia política, además de una mayor adecuación de la política gubernamental a la opinión mayoritaria. Ver. http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/participacion_politica.htm artículo realizado por José E. Molina Vega Carmen Pérez Baralt

¹⁷ Bassiouni Cherif, Hacia una declaración universal sobre los principios básicos de la democracia: de los principios a la realización, Libro: “Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 30.

Con base en lo anterior, es claro que parte de la participación política incluye que los grupos minoritarios realicen una buena representación en las diferentes instituciones democráticas. Especialmente en nuestro país, la Asamblea Legislativa, es el órgano donde se deben sentir representados todos los sectores del país. Pues éste es el órgano director de la vida en sociedad. Ya que éste emite las leyes que crean las obligaciones y legitiman los derechos de los ciudadanos.

Aquí, es donde se liga la llamada oposición política¹⁸ a toda esta red de conceptos que se vienen desarrollando. Más adelante, se dedica un apartado completo del presente trabajo a analizar este tema, sin embargo, es importante resaltar, que parte importante de participación política es que el Gobierno deba negociar y escuchar a todos los sectores ciudadanos, para poder llegar a un conceso que concilie las diferencias y aproveche las metas comunes.

En ese tanto, es necesaria la participación responsable y consciente de los representantes de oposición, quienes deben cumplir una labor de contrapeso sin ser nunca un obstáculo, para así poder conseguir la meta común del desarrollo social y económico por medio del convenio y la conciliación de las divergencias que se tengan.

El Autor Kubiak Hieronim en relación con la contextualización del concepto democracia acertadamente indica que *“la participación, igual que otras formas de las actividades humanas, está siempre incluida en un contexto. El contexto es creado una y otra vez por las personalidades de los protagonistas y por sus actitudes, creencias, opiniones, valores e intereses; por la confrontación dramática*

¹⁸ Este concepto se analizara profundamente el próximos capítulos pero para efectos conceptuales en este contexto se utiliza este término como los partidos minoritarios o no oficialistas que son parte de la Asamblea Legislativa.

*entre necesidades, deseos y medios; por los vínculos de la estructura social; y por el aprendizaje de la competencia y la incompetencia*¹⁹”

Es claro que todo concepto debe ser visto a la luz de la realidad en que se aplica. Costa Rica viene de un pasado que, si bien, siempre ha tenido partidos minoritarios, prevaleció el bipartidismo, pues eran dos partidos, Unidad Social Cristiana y el Partido Liberación Nacional, los que dirigían y se concretaban con éxito en la política de la Nación. Con el pasar de los años, partidos minoritarios han visto fortalecido el sector que representan y han visto crecer su poder político²⁰.

En ese contexto es que los representantes de pueblo, tienen ahora el reto de conciliar a más sectores representados en la Asamblea, con actitudes, intereses y objetivos muy diferentes y velar porque todos los ideales democráticos se sigan implementando y que la participación ciudadana se pueda fomentar. Así, se pasa de una democracia bipartidista donde la negociación era más sencilla, en el tanto, se debían conciliar menos sectores, en muchos casos, incluso con pensamiento no tan opuestos, a una democracia pluripartidista donde existen muchos sectores de la población representados que quieren negociar, según su propio programa de Gobierno y, por ende, debe conciliarse una mayor cantidad de posiciones en la Asamblea.

En relación con este tema, a raíz de este crecimiento partidista y de esta nueva concepción en la sociedad sobre el pluripartidismo y la representatividad, se dio una reforma importante a la Constitución con respecto del tema de la participación política. Se realizó en el 2003, una reforma al artículo 9 en la cual se agrega la palabra “participativo” dentro de las características del Gobierno Costarricense, por esto, el artículo reformado se lee de la siguiente forma:

¹⁹ Kubiak Hieronim, La democracia y la voluntad individual, Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 67.

²⁰ Entre estos, el Partido Acción Ciudadana que nació en el 2000 liderado por Otón Solís, el Partido Accesibilidad sin Exclusión que nació en el 2004 liderado por Oscar López y el partido Movimiento Libertario que nació en 1998 liderado por Otto Guevara.

“Artículo 9º—El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. (Así reformado por la Ley N° 8364 de 01 de julio de 2003)”

Este cambio en la forma de percibir el Estado, produce una serie de sentencias y pronunciamientos constitucionales sobre el tema. En ese sentido la Sala Constitucional en su sentencia 06922 de las dos horas treinta y cinco minutos del dieciséis de abril del 2010 se ha pronunciado sobre este tema en el siguiente sentido:

“De esta manera, cuando la Constitución Política hace mención de que el Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable, hemos de tener claro que la participación ciudadana no se limitaría al mero ejercicio del derecho al voto, o a la aspiración de alcanzar un cargo público de elección popular, sino, además y en esta nueva visión, a la de que a las personas se les ofrezca la oportunidad real de contribuir a la toma de las decisiones políticas del Estado, especialmente cuando éstas tengan trascendencia nacional, o eventualmente pudieren afectar los derechos fundamentales de ciertos sectores de la población.”

Asimismo, la Sala Constitucional en su sentencia 14654 de las 2 horas y veinticuatro minutos del veintiuno de octubre del 2005 dijo:

“...la reforma del artículo 9º constitucional, por obra de la Ley N°8364 de 1º de julio de 2003, ha incorporado el principio de participación en el Gobierno de la República, con lo cual, se ha operado una modificación sustancial en la forma del poder. La incorporación de ese principio en el artículo 9º implica mucho más que un asunto formal, puramente adjetivo, de añadir un nuevo calificativo al Gobierno, entendido como conjunto de los poderes públicos (v. sentencia N°919-99); se trata de un cambio sustancial en el diseño de la democracia y amplía radicalmente el contenido del principio democrático reconocido en el artículo 1º y desplegado en

toda la Constitución Política, al sumar al principio y mecanismos de representación en los que ha descansado tradicionalmente nuestra democracia, el elemento de la participación ciudadana. La Constitución, previamente reformada, ha creado mecanismos específicos de participación ciudadana, como el referéndum y la iniciativa popular, todavía pendientes de desarrollo legislativo; por otra parte, diversas leyes anteriores al nuevo texto constitucional contemplan también otros mecanismos mediante los cuales las personas o colectividades intervienen en la toma de decisiones públicas... Así, la existencia de esos instrumentos a nivel infraconstitucional son signos de la existencia de la democracia participativa.”

Es así como nuestra Sala Constitucional reafirma el principio de participación democrática, señalando su importancia, pues, una vez incorporado en la Constitución se convierte en un derecho supremo de alto respeto. Gracia a esto, se muestra una visión de avance, pues con esta reforma se acepta la importancia de incluir a los ciudadanos y que estos participen en la realidad política, en las tomas de decisión y en la contribución de las políticas públicas por tomarse.

Así, la ciudadanía haciendo uso de su derecho de participación política debería tratar de ser una fiscalizadora de la función de sus representantes. En este trabajo, se analizará el caso del alza salarial de los diputados, en el cual actuaron de una forma en que se creó el descontento en la generalidad de la población, pues ésta sintió que los gobernantes no estaban legislando en pro de la generalidad si no para sí mismos y decidió fiscalizar y denunciar esta actuación. Estas situaciones de control por parte de los ciudadanos deben darse más, pero no sólo de forma negativa impidiendo que pasen proyectos de ley, sino también de forma positiva, ejerciendo presión a sus representantes para que negocien y colaboren con los diferentes partidos políticos²¹.

²¹ Entre las principales herramientas que tiene el ciudadano para participar políticamente se encuentran: la Ley 8491 de Iniciativa Popular, plebiscitos, referéndums, sin embargo, es interesante ver como son pocos ciudadanos los que utilizan estos mecanismos de participación, pues la mayoría solo recurre a la denuncia pública, entendida como externalización de su descontento, como modo de fiscalización de las funciones. La opinión pública juega un papel muy importante en este sentido, incluso muchas veces la oposición minoritaria la utiliza para fortalecer su posición, y puede servir de arma para obligar a los partidos políticos a

Sobre los Partidos Políticos²².

La naturaleza jurídica de los partidos políticos nace del artículo 98 de la Constitución Política que indica:

“Artículo 98.- Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República. Los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.”²³

En ese tanto, los partidos políticos son agrupaciones civiles tendientes a expresar el pluralismo político, siendo una organización de individuos con formas de pensar similares que se unen en la búsqueda de participar políticamente.

Sobre la naturaleza jurídica de los partidos políticos y su vinculación con el principio democrático, la Sala Primera de la Corte en su resolución 04 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de enero del dos mil seis, citando a la Sala Constitucional, ha dicho:

comunicarse entre sí y gobernar. Puede verse en el Anexo VI de esta investigación un cuadro estadístico de formación de leyes donde se puede determinar que muy bajos porcentajes de leyes son aprobados por iniciativa popular, en el 2009 sólo 185 de fueron presentados en la oficina de iniciativa popular.

²² Artículo 48. Del Código Electoral - Derecho a formar partidos políticos- El derecho de agruparse en partidos políticos, así como el derecho que tienen las personas a elegir y ser elegidas se realiza al tenor de lo que dispone el artículo 98 de la Constitución Política. En las elecciones presidenciales, legislativas y municipales solo pueden participar individualmente, o en coalición, los partidos inscritos que hayan completado su proceso democrático de renovación periódica de estructuras y autoridades partidistas.

²³ En la Constitución Española se regula este tema de la siguiente forma: Artículo 6 Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

“En cuanto a la naturaleza jurídica de los partidos políticos, la Sala Constitucional, en forma reiterada ha declarado: “...los partidos políticos son personas de derecho público, lo cual no impide, desde luego, que sean, al mismo tiempo, formas de manifestación del derecho fundamental de asociación y, por ende, de un derecho también fundamental de libertad, con todas sus consecuencias. Esto hace que deban calificarse como entidades públicas no estatales, o paraestatales, de carácter corporativo, valga decir, como personas jurídicas que no pertenecen al Estado ni a ningún otro ente público, ni son controladas por ellas, sino por sus propios miembros, seres humanos o ciudadanos particulares, quienes generan su organización y voluntad colectivas en forma autónoma. Así debe entenderse la sentencia #2535-91 de 15:27 horas del 27 de noviembre de 1991, cuando se refiere a los partidos como “...agrupaciones de ciudadanos, libremente formadas de carácter ideológico, sin límite en cuanto a su número con una organización básica legalmente establecida y con una duración de cuatro años--renovables--, para efectos de participar en elecciones con proposición de candidatos, a fin de obtener puestos de poder --por medio de una elección—, en los que, una vez logrados, no cuenta tanto el partido como tal, sino quien los desempeñe --pues, pueden separarse, sin responsabilidad, de lo que el partido estime se debe o no hacer...”²⁴. En cuanto a los orígenes de la definición de los partidos políticos como entes públicos no estatales, la Sala ha indicado: “... la capacidad de autorregulación de los partidos políticos, se remonta a la Constitución, que expresamente reconoce el derecho de los ciudadanos a formar esta modalidad de asociación política, y a hacerlo en libertad; y, por si fuera necesario, se refleja en el Código Electoral, especialmente en la parte del artículo 57 que dice: “Los electores tendrán libertad para organizar partidos políticos...”. Pero el ejercicio de esa capacidad encuentra algunos límites, realmente significativos. En un sentido muy inmediato y concreto, el poder de autorregulación de los partidos está sometido -como ya se ha dicho- al contenido básico que impone el Código

²⁴ Ver entre otras las sentencias números 980-91 de 13:30 horas del 24-5-1991 y 2150-92 de 12:00 hrs. del 8-8-1992 de la Sala Constitucional.

Electoral. Pero esto es así porque en un plano más general, y, a la postre, más decisivo, la dimensión constitucional de los partidos -que explica y justifica esa competencia regulatoria del Estado con respecto a ellos- les condiciona y vincula al orden que dimana de los principios y las disposiciones de la Constitución -señaladamente, al principio democrático.”

En ese tanto, se determina que los partidos políticos son personas de derecho público no estatales por su manifestación constitucional y su importancia para la vida pública del país, siendo la máxima expresión de la libertad de asociación y de autorregulación. Pues estos pueden auto determinarse en sus ideologías, metas, objetivos y demás siempre que se ajusten a la ley y al principio democrático. Importante es resaltar que es constitucionalmente admitido que un individuo puede desprenderse y apartarse del partido político al que pertenecía en el momento cuando éste deje de representar sus interés, origen del cual proviene el fenómeno de estudio de la pluralidad política, ya que muchos ciudadanos se separaron de los dos partidos mayoritarios que históricamente los representaban, y se incorporaron a nuevas fuerzas políticas que sentían se ajustaban más a sus intereses.

El Autor Alcántara Sáez indica que *“Los partidos continúan realizando funciones centrales en los sistemas políticos, aunque desempeñen mal su función de representación y articulación de demandas. Los partidos siguen participando y estructurando la competencia política; seleccionan representantes; contribuyen a la socialización de los ciudadanos, aunque cada vez en menor medida; dirigen el Gobierno y la administración pública; establecen la agenda pública y coadyuvan en el establecimiento de la agenda mediática; actúan como oposición, incluso que en realizando tareas de fiscalización; y, en fin, hacen operativo el sistema político”²⁵*

²⁵ Alcántara Sáez, Manuel, “Partidos Políticos en América Latina: Precisiones conceptuales, estado actual y retos futuros” Barcelona, Editorial CIDOB, 2004, pág. 9.

Puede verse de esta forma, y según las consideraciones previamente expuestas, la gran importancia en la democracia de los partidos políticos, nuestra Asamblea Legislativa está estructurada en fracciones políticas y la participación ciudadana es canalizada a través de estas instituciones, lo que demuestra a todas luces que vivimos en una partidocracia. Lo que produce un impacto considerable en el acceso a la participación política, en la forma como la representatividad y la Asamblea son concebidas por el pueblo y en el desarrollo de las relaciones internas legislativas en la Asamblea Legislativa.

Así, el concepto de “partido político” es uno de los principales ejes alrededor de los cuales gira esta investigación, pues es a través de ellos que todos los sectores costarricenses pueden unirse, aspirar por el poder y obtener una representación que los ayude a la defensa de sus intereses. Nuestra Asamblea Legislativa está compuesta por fracciones políticas que representan cada uno de los partidos políticos que consiguió curules en las elecciones nacionales. Por ende, nuestra Asamblea es partidista y en ese tanto los partidos políticos son los ejes de la participación política y la democracia costarricense²⁶.

El autor Rodríguez Zumbado se refiere al tema indicando que *“un partido político es una asociación organizada de individuos, con una función pública, cual es la deservir como mediador y catalizador de los intereses de sus miembros, y cuya máxima aspiración es la conquista del poder público, para que desde ahí pueda satisfacer los intereses de toda la generalidad aplicando una subjetiva visión de la sociedad y de la forma de solucionar los problemas que la mismas presenta.”*²⁷

²⁶ Sin embargo es importante mencionar que las democracias europeas consideran que se debe dejar atrás el concepto de partidos políticos pues no se debe obligar a nadie a ser parte de un partido político para poder participar democráticamente. Sin embargo, nuestro país aún se mantiene bajo el esquema partidista, asociando la participación política a partidos políticos.

²⁷ Rodríguez Zumbado Eugenio, “Análisis de las Asambleas de los Partidos Políticos en Costa Rica”, Tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1995. Pág. 48.

Se ven varios elementos de consideración en la definición anterior. El primero de ellos es la función de los partidos políticos como mediadores y catalizadores del sector que representan. En ese tanto es clara su misión de defensa y protección a los intereses de sus representados, así como del colectivo.

Asimismo, se determina el objetivo de los partidos políticos, que es el conquistar el poder público, o sea poder acceder a los principales órganos de Gobierno. Igualmente, es interesante el elemento subjetivo, pues detrás de cada partido se encuentra una ideología y forma de ver el mundo distinto, así, se tiene diferencias de cuáles son las soluciones a los problemas de la sociedad.

Desde esta premisa, los distintos partidos que llegan a la Asamblea deben entender que su forma de ver la realidad no es la única ni es perfecta y que sus soluciones están influenciadas por su ideología. Por ende, se debe entender que los otros partidos, también, tienen formas distintas de ver el mundo y por esto, se debe propiciar la negociación y la conciliación de ideas, pues un consenso general sobre las medidas y decisiones por tomar es casi que utópico por las diferencias marcadas que los hacen heterogéneos y representantes de los distintos sectores.

El autor Solís Fallas citando al autor Harold Laski comenta que *“para Harold Laski vivimos en la época de la partidocracia. Esto significa, que la vida del Estado democrático, se articula sobre el sistema de partidos. Así está organizado el Parlamento y, querámoslo o no, hasta el día de hoy, ha correspondido a los partidos hacer funcionar las democracias representativas. Los partidos actúan, según frase de Lowell, como un forzador de ideas...Pero la importancia de los partidos políticos va mucho más allá de servir de canal para la expresión y ordenación de la voluntad popular²⁸”*

Es correcta la afirmación de Harold Laski al afirmar que vivimos en una partidocracia, sin embargo, en la actualidad se está intentando que la participación

²⁸ Solís Fallas Alex, “Reyes sin Corona, Rendición de Cuentas y Evaluación de Resultados” 2da. Edición, impresión Gráfica del Este, 2007. Pág.140.

ciudadana de una persona no dependa sólo de su pertenencia a un partido, existiendo, actualmente, esfuerzos para que no se necesite pertenecer a un partido político para aspirar a un puesto político, sin que aún, por el contexto costarricense se logre esto.

En relación con la fidelidad de los miembros de los partidos que logran el acceso a puestos públicos se puede ver el caso de la ex diputada Andrea Morales del Partido Acción Ciudadana, que al separarse de su fracción política y convertirse en una diputada independiente sin partido político y fracción tuvo dificultades para ejercer la función legislativa que el pueblo le delegó²⁹, pues el Reglamento de la Asamblea Legislativa está diseñado con base en dos partidos mayoritarios y en fracciones políticas.

Esta situación llevaba a diputados independientes a no poder ejercer sus funciones de representación de una manera adecuada, además del caso de la ex diputada Andrea Morales vemos el caso de los ex diputados Evita Arguedas, José Manuel Echandi, Elvia Navarro, Juan José Vargas, Rafael Ángel Varela, Humberto Arce, Quirico Jiménez y Emilia Rodríguez³⁰. Incluso esta situación, los ha llevado a exigir sus derechos de participación en instancias superiores, como es el caso del ex diputado José Francisco Salas Ramos, ex militante del Partido Movimiento Libertario quien presentó un recurso de inconstitucionalidad contra un artículo del Reglamento de la Asamblea Legislativa que limitaba sus derechos de participación.³¹

²⁹ http://www.nacion.com/ln_ee/2008/junio/14/pais1578345.html

³⁰ Ver: <http://www.diarioextra.com/2008/enero/08/nacionales15.php>

³¹ "... III.- La Sala Constitucional, en la sentencia N°2003-02865 de las 15:30 hrs., de 9 de abril de 2003, resolvió la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Francisco Salas Ramos, a la sazón diputado, contra el artículo 7 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el acto de aplicación de dicho artículo contenido en el oficio número RLC-P-73 de 10 de junio de 2002. En esa acción de inconstitucionalidad el actor, quien era diputado independiente, recientemente separado de un partido político, reclamó la violación de sus derechos fundamentales, por la negativa del Directorio de la Asamblea Legislativa de reconocerlo como fracción parlamentaria independiente. En este sentido, consideraba que la aplicación de la norma impugnada le restringía los siguientes derechos: "a) no puede participar en la definición de la agenda consensuada tal y como lo establece el artículo 36 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ya que corresponde a los jefes de fracción elaborar el orden del día del capítulo de primeros debates; b) no tiene representación para mocionar alteración del orden del día, conforme lo establece el artículo 37 del Reglamento de la Asamblea; c) tiene limitación en el uso de la palabra en el espacio concerniente al control

En este sentido, los diputados ven coartada su actuación en cuanto a la modificación de la agenda, del orden del día, ven limitado el uso de la palabra en control político, se les circunscribe en cuanto a personal e infraestructura, se les excluye de negociaciones, se les limita el espacio semanal para que efectúen conferencias de prensa y la participación en las reuniones de los jefes de fracción con el Directorio Legislativo, etc.,

Todo esto en menoscabo de la participación política, de las negociaciones e inclusiones de las minorías y de la representación del pueblo, que ve cómo uno de sus representantes no puede participar plenamente en el cumplimiento de la labor por la cual se le eligió. Pero, por otro lado, a nivel de trámite legislativo sí tienen potestades suficientes como para frenar el avance de un proceso legislativo en menoscabo total de la gobernabilidad.

Continuando con el tema de los partidos políticos, el Autor El Mor Awad citando a Lowenstein comenta que *“Lowenstein afirma que un partido político es una asociación de personas con las mismas concepciones ideológicas que se propone participar en el poder político o conquistarlo y que la realización de este objetivo*

político, ya que por la práctica parlamentaria el Presidente de la Asamblea Legislativa ha consensuado que el capítulo concerniente a control político de la sesión de los miércoles se otorgará en forma proporcional a las fracciones parlamentarias; d) se le impide analizar el mensaje presidencial del primero de mayo, tal y como lo establece el artículo 193 del Reglamento; e) por práctica parlamentaria se le imponen limitaciones en cuanto a oficinas, equipo y personal que se le brinda; indica que tiene que utilizar asesores profesionales para llevar a cabo funciones propias de ujieres, como entrega de correspondencia interna, fotocopiado de documentos, retirar actos, ejercer labores administrativas, etc., lo cual lo pone en desventaja en relación con los demás diputados que no tienen que ocuparse de esas actividades; f) tiene imposibilidad para alterar el orden del día en la Comisión Legislativa con potestad legislativa plena, ya que el artículo 63 del Reglamento Interno en su inciso 5) dice que las mociones sólo serán de recibo cuando sean firmadas por dos o más voceros de fracción que representen juntos por lo menos a trece diputados de la Comisión; no menos de la mitad de los voceros de la comisión o al menos cinco diputados de dos o más fracciones. Como él no tiene representación por medio del vocero de fracción, ya que estos son acreditados por el respectivo jefe de fracción, no puede suscribir dicha moción; g) numerosos asuntos de toda índole son negociados y resueltos en el ámbito de los jefes de fracción. El resto de los diputados tiene conocimiento de estos cuando sus jefes informan en las respectivas reuniones de fracción. En su caso, se ve totalmente excluido y absolutamente aislado de participación. Concomitantemente con la violación al principio de igualdad indica que también se lesionan sus derechos políticos y de representación como diputado independiente, derechos recogidos en los artículos 90, 105 y 106 de la Constitución Política”. Sala Constitucional en su sentencia 02865 de las 15:30 hrs., del 9 de abril de 2003

*posee una organización permanente*³². “La influencia que la población en general puede ejercer sobre el Gobierno no se logra necesariamente por medio de Asambleas deliberantes o por la regla de la mayoría, pues ambas pueden producir resultados antidemocráticos en distintas ocasiones. Esa influencia puede ejercerse principalmente por medio del derecho a reunirse con libertad en asociación con otros, en particular en forma de partidos políticos, que por su propia naturaleza fomentan y generan el discurso político y reúnen a ciudadanos de mentes parecidas que comparten opiniones e intereses análogos. Las restricciones injustificadas para la formación de partidos políticos quedan totalmente proscritas, en particular si se basan en opiniones políticas, creencias religiosas o la pertenencia a minorías³³.”

En ese sentido, puede verse un elemento esencial de los partidos políticos, sus integrantes deben tener una meta en común, ya sea una misma ideología, un mismo interés y que pertenezcan a un mismo sector de la población. De lo contrario, no habría un sentimiento de identidad y cohesión que fortalezca y le dé bases a la agrupación.

El Profesor Paolo Biscaretti di Rufia, establece que “desde el punto de vista jurídico: los partidos se presentan como determinadas asociaciones políticas caracterizadas por estar compuestas por ciudadanos, unidos con el propósito común de influir sobre la dirección política general del Gobierno , valiéndose de una organización estable basada sobre un vínculo bien definido. Agrega, además que desde un punto de vista sociológico, los partidos se presentan hoy como organizaciones sociales espontáneas caracterizadas por una comunidad de concepciones o de intereses políticos de los propios adherentes, tanto afiliados como simpatizantes, con el propósito de influir en la determinación de la dirección

³² Loweinstein citado por Hernández Valle Rubén en “Las Libertades públicas en Costa Rica, citado por Rodríguez Zumbado Eugenio, “Análisis de las Asambleas de los Partidos Políticos en Costa Rica”, Tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1995. Pág. 44

³³ El Mor Awad “Hacia una Declaración universal sobre la democracia”. Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 58.

general del Gobierno encaminándose esencialmente, para conseguir ese objeto, a lograr el mayor número de cargos en las elecciones políticas³⁴”

Por ende, los partidos políticos tienen como una de sus metas conseguir el mayor número de representantes en los distintos poderes de la República para poder intervenir de una forma más efectiva en el Gobierno y tener mayor poder político.

En relación con este tema, el autor Boye Abd-El Kader indica que *“en un régimen político de democracia representativa, los partidos políticos son vectores de la democracia. Estos partidos políticos son fundamentales para el funcionamiento y el carácter perenne de la democracia, pues no sólo son instrumentos de conquista del Poder mediante elecciones justas, equitativas y transparentes, sino también, lugares en donde se elaboran ideas y propuestas concretas, que deben constituir programas alternativos de Gobierno. Constituyen, también, los medios por los cuales los individuos pueden intervenir en los asuntos públicos, expresar su descontento o sostener las acciones gubernamentales. Pero como han destacado con acierto David BEETHAM y Kevin BOYLE: «Si bien la competencia abierta entre partidos políticos en el marco de las consultas electorales es una de las características indispensables de las democracias representativas, constituye también el talón de Aquiles. La competencia abierta entre partidos que desean obtener la dirección de los asuntos de un país es un factor de división social y política y los desafíos para quienes participan en esta competencia son en general elevados. Por ello es importante, y es una de las condiciones de supervivencia de la democracia, que no sea insoportable el costo de la derrota para los partidos y sus simpatizantes que se encuentran excluidos del poder»³⁵”*.

³⁴ Rodríguez Zumbado Eugenio, “Análisis de las Asambleas de los Partidos Políticos en Costa Rica”, Tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1995. Pág. 46

³⁵ Tomado de Démocratie - questions et réponses - ilustrado por PLANTU, UNESCO, 1995, p. 20, por Boye Abd-El Kader Algunos problemas y aspectos importantes de la democracia en el contexto de los estados de África negra, Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 54.

En ese sentido, el partido, en el poder, debe tener suficiente madurez política para abrir el diálogo y la negociación con las oposiciones, pues no pueden olvidar que luego de las elecciones, estos pasan a representar ya no sólo al sector de la población que votó por ellos, si no a todo el pueblos, pues sus acciones tendrán consecuencias en toda la sociedad y no solo en sus simpatizantes.

De igual forma, debe entenderse que para tener un sistema de Gobierno estable es vital darle espacio a la oposición para que opine y dé su perspectiva, negocie e intente llegar a un arreglo satisfactorio, cuestión que muchas veces por inmadurez³⁶ política por parte de los partidos, resulta imposible. Los grupos de oposición deciden convertirse en obstrucción y ancla de cualquier proyecto que provenga del partido de mayoría, sin importarle las consecuencias. La mayoría muchas veces intenta pasar por encima del punto de vista de la oposición sin tomarla en cuenta. Así, muchos partidos están exclusivamente por cumplir con sus disposiciones internas, su forma de atraer simpatizantes y sus programas y proyectos de Gobierno .³⁷

³⁶ Este término se utiliza en relación a la falta de capacidad de los partidos políticos de conciliar diferencias, abrir canales de diálogo y de negociación y llegar a convenios políticos provechosos.

³⁷ El profesor Villoro, sobre este tema declara que “los partidos, en una democracia moderna, son organizaciones de profesionales de la política. Poseen sus propias reglas internas, sus procedimientos de selección y formación de cuadros, sus jerarquías y clientelas propias, sus métodos de financiamiento. Son lo más parecido a una empresa dedicada exclusivamente a la conquista y mantenimiento del poder. Si los partidos son múltiples, ninguno puede gobernar por sí solo. La composición del gobierno es entonces resultado de las transacciones en la cúpula, entre los dirigentes de los partidos. Ellos negocian entre sí los programas a seguir. Pueden olvidarse de las preferencias de sus electores: el compromiso resultará de sus cabildeos, no de la opinión de sus seguidores. Si, por lo contrario, el sistema sólo ofrece posibilidades de triunfo a dos o tres partidos, se produce una deriva inevitable en sus programas. Para lograr una mayoría electoral tienen que limar de sus propuestas todo lo que dificulte un consenso, vaciar sus programas de alternativas tajantes y ganar el centro del electorado que, por lo general, mira con prevención los cambios. Las posiciones opuestas se difuminan y los partidos convergen en un mismo centro. Así se reducen las alternativas políticas; los partidos más opuestos acaban presentando, en las cuestiones fundamentales, propuestas que sólo difieren en matices. Las opciones para los electores se reducen, en la práctica, a designar el equipo de personas que habrán de implementar una política consensuada. Es lo que está sucediendo en la mayoría de las democracias occidentales. Por otra parte, para lograr éxito, las campañas electorales, en las sociedades modernas, requieren medios de propaganda y recursos financieros considerables. Su victoria depende cada vez menos de la decisión reflexiva de los votantes y de los grupos que financian las campañas. La parte que desempeñan en la contienda electoral los argumentos racionales sobre cuestiones importantes se reduce al mínimo, frente a las necesidades de presentar una imagen atractiva en los medios de comunicación y dar seguridades a los grupos susceptibles de aportar recursos. En los países en vías de desarrollo, a esa situación, se añade aún la ignorancia y pobreza de gran parte de la población, presa fácil de la compra de votos y sujeta a la manipulación de demagogos y publicistas. En suma,

El autor Villalobos indica que “en un Estado democrático, el sistema de partidos políticos constituye el punto de intersección hacia donde convergen todas las fuerzas políticas. La importancia de estas agrupaciones se da no necesariamente a su tamaño, si no a la función que tienen en un sistema concreto para la formación de coaliciones o mayorías.³⁸”

Algo imprescindible de comprender, en esta investigación, es que no importa el tamaño del partido, según como está estructurado, actualmente, el sistema legislativo, pues éste tendrá siempre un importante poder de negociación y de oposición, pues un solo diputado puede realmente frenar la corriente legislativa si se lo propone.

El tamaño es, pues un factor importante, más no el único, ya que se han dado ejemplos importantes en la historia, en que partidos minoritarios o unipersonales han obstaculizado proyectos de ley por años³⁹. Así, de usarse este poder adecuadamente, la oposición realmente puede obtener negociaciones beneficios para su sector sin impedir el avance de los proyectos beneficiosos impulsados por los contrarios⁴⁰.

el sistema de partidos presenta una ambivalencia. Es el único medio realista que ofrecen las instituciones democráticas para representar la voluntad de los distintos sectores de ciudadanos; a la vez, es un poder que obedece a sus propias reglas y escapa, en gran medida, al control del pueblo. En esa medida lo suplanta. Ver Villoro Luis, *Dos sentidos de «democracia»*, Libro: *Democracia: Principios y Realización*, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 106

³⁸ Villalobos Luis Gerardo, “El derecho de participación de las fracciones minoritarias en los procedimientos parlamentarios de la Asamblea Legislativa”, Tesis para optar el grado académico de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 2009. Pág. 38

³⁹ Como es el caso del Tratado de Libre Comercio con el Estados Unidos, proyecto que fue objeto de oposición política por varios años y que fue obstruido por consultas de constitucionalidad, interposición de mociones, discusiones sobre si debía votarse o no en un referéndum, etc.

⁴⁰ Como es el caso del Partido Unión Agrícola Cartaginés liderado por Juan Guillermo Brenes Castillo conocido como "Cachimbal" fundado el 22-06-1969 según datos de <http://www.tse.go.cr/unionagricolacartagines.htm>, quien lograba, a pesar de ser un diputado unipersonal negociar con los partidos en el poder o interesados en su voto en el plenario de tal forma que éste conseguía llevar a cabo sus promesas de campaña.

Sobre los partidos políticos el Tribunal Supremo de Elecciones en su Sentencia N°. 2759-E-2001 de las trece horas del veintiséis de diciembre del dos mil uno, indica que:

“Íntimamente vinculado con el principio de igualdad constitucional de los candidatos está el derecho que tienen los ciudadanos y particularmente los electores, a conocer la oferta política de los partidos, con el propósito de que puedan, con conocimiento de causa, seleccionar la que responda a sus convicciones e ideología sobre el Gobierno y la sociedad en que aspiran vivir. Vale decir que la promoción que de la oferta política hagan los candidatos lleva el propósito de educar políticamente al pueblo, derecho que no puede ser coartado y que la Sala Constitucional ha señalado al decir: “Por ello, resulta de imperiosa necesidad constitucional que no se realice ningún tipo de acción cuyo efecto inmediato sea limitar el conocimiento que el pueblo debe tener sobre todos los partidos políticos y candidatos aspirantes a ser elegidos” (Voto nº 428-98) . Mas no sólo el respeto de estos valores es imperativo en la cultura democrática del país, pues también constituye un compromiso nacional con respecto a los Tratados Internacionales que reconocen estos principios y que forman parte de nuestro derecho positivo, según lo señalan los artículos 7 y 48 de la Constitución Política. Entre otras disposiciones de orden internacional, cabe citar los artículos 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 20 de la Declaración Americana de Derechos Humanos, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El marco normativo, tanto nacional como internacional, sienta las bases del reconocimiento de los derechos políticos en condiciones de igualdad y libertad...Los partidos políticos gozan de una igualdad calificada, excepcional y transitoria derivada de estar inscritos en el Registro Civil, como portadores de la propuesta política que le concedieron los ciudadanos. Estas agrupaciones, el Estado las ha reconocido como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia legitimándolas para ofrecer soluciones ajustadas a sus ideologías particulares y a los principios democráticos fundamentales de convivencia que establece la Constitución Política.”

En ese sentido, los ciudadanos tienen el derecho de conocer todos los partidos políticos, entiéndase conocer la oferta política como lo llama el Tribunal Supremo de Elecciones, y no sólo a conocer de su existencia, sino también, su ideología y propuestas, pues deben ser capaces de escoger libre e informadamente cuál es aquél que represente mejor sus intereses. Cuando el voto no se da de esta manera, puede traer grandes perjuicios a la representatividad.

Por ejemplo, un partido político puede obtener muchos representantes en la Asamblea que pugnarán por defender los ideales del partido y de la gente que votó por ellos al sentirse representada por su ideología, pero si el votante no ejerció su voto bajo la convicción de que ese partido representaba sus intereses y más bien votó desinformado se le puede dar más representación a un sector pequeño y dejar con menos poder de negociación a un partido que tal vez se ajustaba más a los intereses del votante, sólo porque éste votó sin realmente conocer el trasfondo del partido al que le dio su voto.

Los partidos políticos deben entender su importancia y ser responsables en su actuar, pues en ellos descansa el producto de la democracia y estos funcionan como un canal para la participación política de los ciudadanos. Muchas veces, los partidos no entienden que su actuar se va a ver directamente reflejado en la sociedad. Los proyectos, leyes y planes que se puedan o no se puedan implementar durante el periodo de Gobierno gracias a sus actuaciones perjudican o benefician todos los ciudadanos⁴¹. Esta es una conciencia que debe fomentarse

⁴¹ Al menos en el caso de nuestro país, pues existen otras democracias que más bien están abandonando el sistema de partidos y yendo hacia participación directa del individuo y no por medio de partidos políticos. Esta discusión se ha planteado doctrinalmente principalmente en Europa, en países como España e Inglaterra. En ese sentido se ha escrito: "Partidos Políticos Crisis de representatividad La más riesgosa encrucijada que enfrentan los partidos en la actualidad es una fuerte embestida antiestablishment, ejercida como rechazo al monopolio partidario de las candidaturas y en tanto revalorización del rol de la ciudadanía sin intermediación. Esta actitud se manifiesta en la proliferación de outsiders –personajes sin trayectoria política que, desde afuera de los partidos, se promueven como alternativas a las viejas dirigencias, alegando ejecutividad y relación directa con la gente." Ver <http://www.slideshare.net/opd/marco-partidos-politicos> Asimismo se ha dicho que: Los nuevos movimientos sociales. Como plantea Claus Offe, han mostrado las insuficiencias de los partidos políticos y la necesidad que ellos experimentan para transformarse y vincularse

en aquellas personas que aspiren a puestos públicos, principalmente, a los que aspiren a ser diputados, quienes deben estar al tanto de las consecuencias de su actuar legislativo.

Debe educárseles acerca de las funciones de un partido de Gobierno y sobre un partido de oposición, pues un partido político debería saberse comportar en ambas situaciones. De igual forma, deberían estos aprender las consecuencias de sus actos, la oposición debería entender que puede fiscalizar⁴², e incluso, denunciar públicamente actos con los que no esté de acuerdo, pero debe saber cómo hacerlo, ya que dejar una mala imagen pública ante los medios de comunicación sobre las actuaciones de sus rivales y, por otro lado, nunca reconocer una buena labor, solo deteriora la opinión pública no sólo hacia su rival si no hacia toda la Asamblea Legislativa como Institución.

Los partidos políticos de nuestra sociedad deben comprender adecuadamente las importantes funciones y responsabilidades sociales, legislativas y de gobernabilidad que tienen para con los ciudadanos. Actualmente, parecen haber perdido de vista sus funciones y la Asamblea Legislativa en algunos casos se convierte en un lugar donde los partidos políticos se dedican por obstaculizarse mutuamente y entrar en conflictos ideológicos, afectando profundamente el desarrollo y la gobernabilidad del país.

más adecuadamente con las nuevas sociedades. Offe plantea que es indispensable superar el viejo paradigma de los partidos, establecido después de la segunda pos- guerra. Los movimientos sociales emergentes, estudiantiles, indígenas, feministas, homosexuales, precaristas urbanos, solicitantes de servicios, ecologistas y ambientalistas, para mencionar a los principales, tienen que ser considerados en sus demandas, para que los partidos se puedan refuncionalizar y seguir funcionando como actores principales de la democracia representativa. Los partidos deben integrar las demandas de esos movimientos y plantearlas en forma agregada, generando leyes, políticas públicas y programas, que les permitan continuar operando como intermediarios eficaces entre la sociedad y los poderes del Estado

⁴² En relación con este tema, ver Solís Alex, "Reyes sin Corona", págs. 139 a 155.

🚩 Sobre el Semi-Presidencialismo y el Parlamento o Asamblea Legislativa

Parece importante hacer un breve análisis del sistema de Gobierno Costarricense, esto debido a que el principio democrático, la participación ciudadana y los partidos políticos deben analizarse desde el contexto de cada país, pues según éste, las variaciones en la aplicación de estos conceptos pueden ser asombrosas. En ese tanto, se pasa a continuación a estudiar lacónicamente el sistema de Gobierno Costarricense.

El autor Boye Abd-El Kader se refiere al tema indicando que *“en la tradición clásica de la democracia representativa, los elegidos de la Nación votan las leyes y controlan la ejecución de las políticas públicas. Esta tradición se ha mantenido en el mundo moderno actual, con variantes en los distintos países en lo que respecta a los poderes del Parlamento⁴³”*.

Acertada es esta afirmación sobre la democracia representativa, misma que se tiene en nuestro país, en el sentido que son los diputados elegidos por el pueblo los que, votan las leyes y fiscalizan las políticas públicas y son los llamados a producir leyes de calidad que sean útiles para el resto del pueblo.

En ese sentido, la gobernabilidad es un tema muy relacionado con la función legislativa de los diputados, pues en orden a que sus funciones sean desempeñadas adecuadamente, los diputados deben tener una labor eficiente que no sea obstaculizada por una minoría, en muchos casos, en menoscabo de la mayoría.

⁴³ Boye Abd-El Kader Algunos problemas y aspectos importantes de la democracia en el contexto de los estados de África negra, Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 43.

El autor Villalobos, en relación con el concepto de presidencialismo, enseña que *“se denomina presidencialismo o sistema presidencial a aquella forma de Gobierno en la que, constituida una República, la Constitución establece una división entre los poderes: Legislativos, Ejecutivos y Judicial. En el sistema presidencialista, el Poder Ejecutivo está separado de la Asamblea Representativa o el Congreso. El presidente o los ministros no pueden ser miembros del Poder Legislativo; por esta razón, el cargo de aquellos no depende del apoyo de una mayoría en el congreso. El poder Ejecutivo dentro de esta forma de Gobierno, es un órgano constitucional que se caracteriza por ser independiente e indispensable para la organización del Estado.”*⁴⁴

La división de poderes y deberes es una de las características de nuestro sistema de Gobierno. Sin embargo, curioso es analizar que entre los poderes muchas veces, más que una división, se da una cooperación, pues el hecho de que nuestro sistema esté basado en partidos políticos hace que muchas veces parte del Parlamento colabore con el Poder Ejecutivo, al ser todos sus representantes del mismo partido político.

Así, se traslada la división a un ámbito interparlamentario y no entre los diferentes poderes, ya que, por ejemplo, en muchos casos, como es el caso de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, estos requieren del apoyo de la mayoría parlamentaria para llegar a altos puestos en el Poder Judicial, y por ende, la línea divisoria que independiza los distintos poderes se difumina y se convierte más en un sistema de poderes interdependientes y colaboradores entre sí, siendo que la verdadera división y control política se traslada a lo interno de la Asamblea.

⁴⁴ Villalobos . Pág. 31

En relación con nuestro sistema de Gobierno , la Sala Constitucional en su sentencia 13323 de las cinco horas veintiséis minutos del dos mil seis ha dicho:

“El sistema de Gobierno definido por nuestros constituyentes originarios –por expresa voluntad– en la Constitución de mil novecientos cuarenta y nueve para nuestro país es un modelo muy especial, por no decir, sui géneris, lo cual no es de extrañar, por cuanto cada país –por no decir–, cada Estado, tiene el sistema que mejor se adapte a sus experiencias de vida política y a la idiosincrasia de su pueblo, de manera, que de las formas clásicas o teóricas, define la forma de Gobierno que mejor se adapte a tales elementos. Es así como efectivamente, a raíz de los hechos que motivaron la denominada revolución del "48", que denotaron, no sólo un problema en el proceso electoral, sino también, que evidenció el protagonismo de la figura del Presidente de la República, es que expresamente se adoptó un sistema, que sin dejar de ser presidencialista, le restó el poder político que tenía, prácticamente absoluto. De manera que en modo alguno puede considerarse que el sistema costarricense pueda calificarse como un régimen presidencialista clásico, al estilo de los Estados Unidos, en tanto presenta características peculiares y exclusivas de nuestro sistema, como lo es la asistencia obligada de los ministros para conformar la voluntad del Poder Ejecutivo, la necesidad de que sea la Asamblea Legislativa –como órgano representativo por excelencia– el que disponga de los bienes de la Nación, del nombramiento de determinados funcionarios públicos, la que declare la suspensión de garantías individuales, o apruebe los tratados internacionales o créditos, etc., que, lejos de debilitar a éste, lo fortalecen; contrario a lo que sucedió con la figura del Presidente de la República, al que, los constituyentes le pusieron controles internos (Ministros o a través del Consejo de Gobierno) y externos (Asamblea Legislativa). Asimismo, se permitió la descentralización administrativa; aunque el Poder Ejecutivo mantiene sus atribuciones de dirección y coordinación. Con lo cual, el resultado que se tiene es el debilitamiento del Poder Ejecutivo, sobre todo en la persona del Presidente de la República, que es lo se ha denominado como un semi- presidencialismo.”

En esta resolución, la Sala, muy acertadamente, define las características de nuestro sistema de Gobierno. Primero apuntando a que no es un sistema presidencialista puro, pues en nuestro sistema se refuerza más la Asamblea Legislativa al contener ésta el mayor grado de representatividad, siendo que se le restan potestades al Poder Ejecutivo para otorgárselas al Parlamento. Acierta la Sala al determinar que cada país debe ajustar su forma de Gobierno a la que se adapte mejor a sus experiencias de vida política e idiosincrasia, pues la única forma de que un sistema funcione es que éste se adapte a la sociedad y no que se pretenda lo contrario.

Así, se indica que nuestro país tiene un sistema semi-presidencialista, pues mantiene a la figura del Poder Ejecutivo y al Presidente con grandes ámbitos de poder como un sistema presidencialista, pero a la vez le da grandes potestades y controles al Parlamento, matizando este presidencialismo con elementos parlamentaristas.

Sobre la Gobernabilidad

La Autora Araya Quesada enuncia que *“la gobernabilidad se refiere a la capacidad del Gobierno de mantener un determinado orden político con un aceptable nivel de legitimación, mientras que la democracia refiere a un sistema político representativo y participativo, y entre ambas existe una relación con frecuencia conflictiva, que deriva de la posibilidad de que el sistema político no sea capaz de procesar las demandas que surgen del proceso democrático mismo, generando desorden, deslegitimación crisis e inestabilidad política”⁴⁵*

En ese tanto, todos los gobiernos democráticos deben buscar una forma de equilibrar la gobernabilidad, cualidad de un gobierno de poder desempeñar sus

⁴⁵ Araya Quesada Rebeca, “La aplicación del principio democrático y sus derivados en el procedimiento ordinario legislativo a la luz del Reglamento de la Asamblea Legislativa” Tesis de Grado para Optar por el Título de Licenciada en Derecho, Campus Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica, 2003. Pág. 25

funciones de una forma eficiente y oportuna con el apoyo de la sociedad que legitime sus actuaciones, y la democracia, en la que se ejercen controles políticos y el pueblo tiene derecho a ser tomado en cuenta respecto de las decisiones que tome el gobierno.

El Gobierno debe conseguir que el pueblo y los representantes de éste sientan que se les dio derecho a pronunciarse sobre los distintos temas, que se les permitió ser parte de la decisión, pero a la vez no convertir el trámite en engorroso, lento y poco práctico, resultando ilusorio el resultado de la medida tomada.

El autor Alcántara señala que *“el nivel de fragmentación de un sistema de partidos indica el número de agrupaciones que obtienen una proporción importante de los votos y de los escaños y se encuentra asociado con una amplia gama de factores políticos, sociales y económicos. El número de partidos afecta las probabilidades de que el partido de Gobierno obtenga una mayoría sólida en el Legislativo y cuente con su apoyo para conseguir aprobar las políticas públicas. Altos niveles de fragmentación del sistema de partidos, junto a altos niveles de polarización, hacen al sistema menos gobernable (Sartori, 1976; Payne et. al. 2003, 155); predispone a bloqueos entre el Ejecutivo y el Legislativo (Mainwaring 1993, 200); dificulta las posibilidades de generar coaliciones gobernantes (Chasquetti, 2001); así como también facilita la ruptura democrática o las crisis institucionales (Linz, 1984, 1997). Es más, de manera específica, hay quienes alertan que un alto número de partidos asociado al presidencialismo produce una combinación que dificulta la gobernabilidad (Mainwaring, 1993: 200-201).⁴⁶”*

Así, se concuerda con el autor, primero al determinar que el hecho de que haya o no multipartidismo no es que haya más de dos partidos en el Gobierno, si no que estos deben tener un poder importante o considerable dentro de la Asamblea. De igual forma es claro que una Asamblea fraccionada en donde sus partidos estén muy divididos predispone una mayor dificultad para gobernar.

⁴⁶ Alcántara. Pág. 32

“La gobernabilidad democrática es algo más que la habilidad del Gobierno para gobernar. Es por un lado la calidad del Gobierno para procesar adecuadamente los problemas de la sociedad civil, que le da respaldo y fundamento. Es por otro lado, la calidad de la sociedad civil para proponer también adecuadamente, la atención de sus intereses y propósitos⁴⁷”

Se puede decir, entonces, que la gobernabilidad es impregnada por la idea de mantener un orden político, teniendo ésta dos vías, una de participación y otra de aceptación y legitimación. Así, una de estas vías es del Gobierno hacia sus ciudadanos, que deben abrirles espacios y tomar en cuenta las posturas de todos los representantes de los diversos sectores poblacionales, y una de la ciudadanía y sus representantes hacia el Gobierno, que no deben obstaculizar y frenar la labor de este y deben permitirle gobernar. En el momento cuando alguna de las dos vías deja de funcionar correctamente empiezan los conflictos de ingobernabilidad, de estancamiento y poco desarrollo del país y de descontento social, entre otros.

El autor Alcántara señala que *“si bien se ha señalado lo negativo de un exceso de partidos para la gobernabilidad, en la medida en que se confunde al electorado cuando necesita opciones diferenciadas limitadas y en la propensión a hacer más complicada la existencia de mayorías sólidas, claras y estables. Sin embargo, tanto la tradición electoral de incorporar la representación proporcional en los comicios legislativos como la propia heterogeneidad de las sociedades latinoamericanas reflejan una situación distinta a ese supuesto ideal⁴⁸”*.

En, ese tanto, se ve la distancia que existe, actualmente, entre la realidad legislativa y el ideal representativo sobre el que descansa el pluripartidismo. Esto debido a que la sociedad si bien ve el ideal democrático y representativo como

⁴⁷ Vargas Méndez Benjamín, “Procedimientos parlamentarios: El Reglamento de la Asamblea Legislativa y propuestas de modificaciones frente al tema de la gobernabilidad democrática”, Tesis de Grado para Optar por el título de Licenciado en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 2009. Pág. 22.

⁴⁸ Alcántara. Pág. 33

algo a lo cual aspirar, no ve que en la práctica, una Asamblea Legislativa muy fraccionada hace que sea más dificultoso gobernar el país.

El Autor Solís Fallas en relación con el concepto de gobernabilidad indica que *“dicho de manera positiva, la gobernabilidad del sistema político se caracteriza por: a) la capacidad de Gobierno para adoptar decisiones oportunamente; b) la efectividad de las decisiones adoptadas; c) la aceptación social de esas decisiones y; d) la coherencia de las decisiones, a través del tiempos.”*⁴⁹

Así, la única forma para que un Gobierno legitime su actuar y logre mantener altos grados de gobernabilidad es intentar conseguir esta meta. Tomando acciones oportunas y efectivas aceptadas socialmente y que demuestren sus resultados. De lo contrario, la mayoría de los ciudadanos pierden la fe en el Gobierno y empieza a existir oposición a sus decisiones.

De igual forma, el autor Solís Fallas acierta cuando señala que *“se llama la atención sobre el hecho de que la gobernabilidad no sólo está relacionada con el ejercicio del Gobierno, propiamente dicho. Como dice Tomassini, involucra, además todas las condiciones necesarias para que el ejercicio del poder se produzca en condiciones de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad, responsabilidad, legitimidad y respaldo social (1993 p.13). Se deduce de lo anterior, la existencia de dos condiciones para que se pueda dar la gobernabilidad: La primera se refiere a la eficacia y la eficiencia del Gobierno , en otras palabras, a su capacidad para gobernar bien (consecución del bien común)....La segunda condición para que haya gobernabilidad, está relacionada con la legitimidad del sistema político; es decir, con el nivel de aceptación, fe y confianza que los ciudadanos poseen en sus gobernantes, así como en las instituciones del sistema democrático constitucional”*⁵⁰

⁴⁹ Solís, Pág. 46.

⁵⁰ Ibídem pág. 47.

En ese tanto, elementos como la transparencia, austeridad, responsabilidad y eficiencia contribuyen a que el pueblo le tenga confianza al Gobierno y, por ende, acepte sus decisiones y las legitime. Sin embargo, en la actualidad a todo lo anterior debe agregársele un nuevo elemento, los partidos políticos minoritarios en la Asamblea Legislativa con poderes de negociación y potestades legislativas que hacen que estos, de proponérselo, puedan impedir al Poder Ejecutivo gobernar.

Sobre el tema de los diputados independientes, desarrollado anteriormente, y la Gobernabilidad, la Sala Constitucional en su sentencia 17390 de las diez y cincuenta y tres horas del diecisiete de Noviembre del dos mil nueve⁵¹, resuelve

⁵¹ La Sala se pronunció de la siguiente forma: “En relación con la alegada violación al principio de igualdad, este Tribunal indicó: «Precisamente el diputado independiente no se encuentra en igualdad de circunstancias con el diputado que pertenece a una fracción política, por cuanto como se verá, la Asamblea Legislativa no sólo ha regulado en el Código Electoral (artículos 63 y concordantes), esa pertenencia partidaria como un requisito para acceder al cargo de diputado, sino que corresponde a la fracción parlamentaria participar en la elaboración del orden del día. Aunado a lo anterior, la función de establecer ese orden del día no fue otorgada a cada diputado considerado individualmente, sino se encarga a los Jefes de Fracción como una forma para preservar la gobernabilidad en la Asamblea Legislativa.» De igual manera, en lo tocante a la razonabilidad, consideró lo siguiente: «De acuerdo con lo anterior, es posible sostener que la democracia indirecta organizada a partir de partidos políticos es necesaria para solucionar un problema de gobernabilidad, como primera condición de razonabilidad constitucional. Precisamente, la democracia directa no puede ejercerse como una forma de gobierno viable, dado que haría sumamente engorroso la toma de decisiones. Se trata –consecuentemente– de una respuesta técnicamente necesaria y ajustada a los tiempos de respuesta del Estado. La eficiencia no es posible ante un órgano político desarticulado e invertebrado, de ahí que, el problema lo soluciona el legislador determinando a los partidos políticos como elementos objetivos para formar la voluntad decisoria de la Asamblea Legislativa. La democracia indirecta, cuya legitimación radica en que el pueblo ejerce su poder a través de sus representantes mediante la delegación, elegidos por sufragio en elecciones periódicas, se consolida a través de los partidos políticos, y se desarrolla, estructura y forma a través de estos. El artículo 36 del Reglamento de la Asamblea Legislativa es idóneo porque al exceptuar la participación del diputado considerado individualmente en la conformación del orden del día, no se quiebra ese principio toral de la democracia costarricense, cuya regla se refleja en un sistema que se debe fundar en mayorías o minorías organizadas en agrupaciones legalmente constituidas, como la medida mínima para organizar el trabajo legislativo. En este sentido, aceptar la tesis del accionante de actuar en igualdad de condiciones que los partidos políticos, por

que la forma de representación de la Asamblea Legislativa está basada en criterios de razonabilidad. Pues de otro forma, los trámites engorrosos de la democracia directa harían ilusorios los resultados de cualquier toma de decisión, ya que las decisiones no podrían tomarse oportunamente.

Es por esto que la gobernabilidad consta de dos etapas. La primera en la cual el pueblo elige a los representantes y gracias a estas elecciones transparentes y libres, estos quedan legitimados. Luego una segunda etapa donde esos representantes son los encargados de gobernar para poder llegar a un consenso entre un menor grupo de personas, cosa que incluso siendo así resulta muchas veces difícil de realizar.

El Autor Alcántara señala que *“hay evidencia de que el uso de este indicador⁵² permite conocer más sobre la estructura de competencia del sistema de partidos. Niveles altos de fragmentación del sistema de partidos, combinado con altos niveles de polarización, afectan la gobernabilidad y la estabilidad de un sistema democrático (Sartori, 1976). Con el grado de polarización se pueden medir las distancias existentes en términos ideológicos entre los partidos políticos presentes en el sistema político y sus resultados permiten presuponer la predisposición de la élite política para consensuar políticas que favorezcan la acción de Gobierno (fórmulas de consenso) o, por el contrario, que dificulten la acción gubernamental, lo que está directamente relacionado con las posibilidades de gobernar el sistema y la estabilidad de la democracia⁵³.”*

ser un diputado independiente implicaría desarticular a favor de una minoría de minorías el funcionamiento de la Asamblea Legislativa, cuando el fin del Reglamento precisamente busca organizar, flexibilizar y acelerar a través de grupos políticos la tramitación de proyectos de ley. Por otra parte, anular el numeral 36 indicado, implicaría establecer en igualdad de condiciones a todos los diputados, lo cual claramente debilitaría todo el sistema de funcionamiento eficiente que se quiere de la Asamblea Legislativa.»”

⁵² Refiriéndose a la polaridad ideológica de los partidos.

⁵³ Alcántara, Pág. 40

No puede negarse que la gobernabilidad es un elemento vital para que la democracia pueda tener resultados, ya ésta busca ser una manera de organizar la sociedad de una forma tal que pueda ser posible gobernar sin conflictos sociales y legitimando a los representantes en el poder. Sin embargo, muchas veces, estos dos conceptos pueden entrar en conflicto ya que la democracia tiene como consecuencia la representatividad, pero cuando la representatividad conlleva la existencia de muchos partidos políticos con formas de pensar muy diferentes, esta representatividad democrática puede devenir en un obstáculo para poder gobernar.

1.2 Doctrina Nacional e Internacional

A continuación, se hace una breve referencia sobre alguna de la Doctrina Internacional y Nacional que se encontró durante la investigación de este trabajo que hace referencia a los conceptos desarrollados anteriormente. Esto con el objetivo de identificar las posturas de diverso juristas sobre estos temas.

El autor Cherif Bassiouni enuncia que *“los pensadores políticos contemporáneos son mucho menos ideológicos y mucho más pragmáticos que sus predecesores del pasado siglo. Por ello, los modernistas consideran que la democracia es fundamentalmente un proceso basado en ciertos principios, aunque reconocen que la mera existencia de un proceso formal no es garantía suficiente para alcanzar una democracia auténtica. Este enfoque plantea otro paradigma, a saber: si la democracia es una modalidad por la que se delega la autoridad de una multitud en una o unas pocas personas que ejercen ciertos poderes (definidos o limitados o indefinidos o ilimitados) sobre ellos basándose en esa delegación de la autoridad o si es una serie de procesos interactivos en los que las verificaciones y equilibrios rectifican o igualan constante o periódicamente la balanza del poder entre los que gobiernan y los gobernados... Cualesquiera que sean el significado y el contenido que se dé al término democracia, lo que diferencia fundamentalmente su esencia de otros sistemas de Gobierno es el derecho de la participación popular en la gobernabilidad, así como la legitimidad y legitimación del Gobierno y*

la gobernabilidad. La Declaración de Viena de Derechos Humanos señala: La democracia está basada en la voluntad libremente expresada del pueblo para determinar sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y su plena participación en todos los aspectos de sus vidas⁵⁴”

Por lo que el Profesor Cherif Bassiouni, presidente del Instituto Internacional de Derechos Humanos de la Universidad De Paul, Chicago, plantea una discusión de sumo interés, pues cuestiona cuál es realmente la organización de la democracia. Si funciona en una sola vía, el pueblo delegado el poder en un representante o si, por otro lado, funciona en una doble vía recíproca en la cual el pueblo puede ser partícipe en la función política y legislativa. Del mismo modo, resalta un hecho muy importante, en el objeto de estudio de la presente investigación, el derecho de la participación popular en la gobernabilidad. Hasta que punto ve la sociedad su voluntad impregnada en las actuaciones de sus representantes y ve su interés como el primordial en la función y dirección de las actuaciones legislativas? Es un hecho que debe analizarse en conjunto con otra serie de factores como lo son las fuerzas políticas, la luchas de poder dentro del la Asamblea legislativas, representación de mayorías y minorías, cultura política, etc.

Con base en estas apreciaciones, importante es tener un parámetro que logre medir el avance de la cultura política en los países, para esto, *“Los procesos democráticos no deben medirse en términos de lo que tratan de lograr sino de lo que realmente logran. Esto significa que ciertas condiciones operativas tienen que formar necesariamente parte de estos procesos. Comprenden las siguientes: i) acceso y apertura de las instituciones públicas a los ciudadanos, sin discriminación ni intimidación; ii) transparencia en el funcionamiento de las instituciones públicas; iii) integridad de los procesos; y iv) mecanismos de responsabilidad capaces de obtener resultados y de corregir eficazmente errores.*

⁵⁴ Bassiouni Cherif, Hacia una declaración universal sobre los principios básicos de la democracia: de los principios a la realización, Libro: “Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 16.

Sin embargo, las instituciones públicas están administradas por burocracias que pueden ser un obstáculo para la democracia y un medio por el cual la corrupción pública puede ocasionar la subversión de la democracia⁵⁵”.

En relación con este tema, el Profesor David Beetham, director del Centro de Estudios sobre la Democratización, de la Universidad de Leeds, Reino Unido, se pronuncia por la reciprocidad de controles entre gobernados y gobernantes, al señalar que existe control popular reflejado en una igual política, indica que *“la democracia se identifica por ciertos principios primordiales y por una serie de instituciones y prácticas por las que se aplican tales principios. Su punto de partida, como el de los derechos humanos, es la dignidad del individuo. Sin embargo, la democracia tiene también un enfoque específico (el de la adopción de decisiones sobre reglas y políticas para cualquier grupo, asociación o sociedad en conjunto) y un concepto distintivo del ciudadano, no sólo como portador de derechos y responsabilidades sino como participante activo en las decisiones y políticas colectivas que influyen en sus vidas. Los principios básicos de la democracia son dos: el pueblo tiene derecho a una influencia controladora sobre las decisiones públicas y quienes las adoptan, y el pueblo debe ser tratado con respeto y dignidad iguales en el contexto de tales decisiones. Podemos denominarlos de forma resumida los principios del control popular e igualdad política, respectivamente.⁵⁶”*

La doctrina internacional habla sobre los elementos que deben imperar en una sociedad para que exista democracia. Indica que deben existir instituciones estructuradas de acuerdo con las necesidades de la sociedad, así como un cuerpo de normas y reglas que estén dirigidas a expresar la voluntad del pueblo. En ese sentido, son los representantes del pueblo aquellos obligados a legislar en pro de la ciudadanía.

⁵⁵ Ibídem, Pág.21.

⁵⁶Beetham David, Democracia: Principios primordiales, instituciones y problemas Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 33.

El Autor Beetham se refiere a la democracia señalando que ésta “*se basa en la existencia de instituciones bien estructuradas y que funcionen correctamente, así como en un cuerpo de normas y reglas y en la voluntad de toda la sociedad, plenamente consciente de sus derechos y responsabilidades. Las instituciones democráticas tienen por función mediar en las tensiones y mantener el equilibrio entre las aspiraciones competidoras que son la diversidad y la uniformidad, tanto en lo individual, como en lo colectivo, con el objeto de reforzar la cohesión y la solidaridad sociales. La democracia está basada en el derecho de todas las personas a participar en la gestión de los asuntos públicos; por ello requiere la existencia de instituciones representativas en todos los niveles, y en particular en el Parlamento, representativo de todos los componentes de la sociedad y dotado de poderes y medios para expresar la voluntad del pueblo legislando y controlando la acción gubernamental.*”⁵⁷

Se puede observar que en la doctrina internacional, se da gran énfasis a la participación ciudadana, dándole un gran sentido práctico a lo que se entiende por democracia, pues ésta se ve en la actualidad como un hacer ciudadano, quien deja de tener un papel pasivo en la vida política de los país. Se ve como ahora el Gobierno debe responder por su función ante los ciudadanos, quienes tienen derecho a opinar y fiscalizar sobre el accionar de sus representantes.

En cuanto al tema de las instituciones políticas, el Profesor David Beetham, propone tres elementos fundamentales para que las instituciones tengan una democracia real, cual son la autorización popular, la responsabilidad ante el público y la capacidad de respuesta a la sociedad. En ese sentido, este autor dice:

“Las instituciones políticas democráticas están destinadas a asegurar que los funcionarios públicos tengan autorización popular y que sean continuamente responsables ante los ciudadanos. La autorización popular se logra mediante

⁵⁷ *Ibídem.*

elecciones competitivas regulares por votación secreta universal, que garanticen a los votantes la elección de candidatos y políticas y que les den la oportunidad de eliminar a políticos que ya no gozan de su confianza. En este contexto, la función de los partidos políticos consiste en ayudar a enfocar la elección sumando políticas en programas distintivos, ayudando a seleccionar candidatos idóneos para los cargos públicos y proporcionando la continuidad necesaria para lograr que se realicen las prioridades gubernamentales apoyadas por el electorado. Sin embargo, la elección y el control electorales quedarán frustrados si no se mantiene una separación neta entre los partidos y el Gobierno o si no hay un organismo independiente, como una comisión electoral, que tenga poder para lograr que las elecciones sean «libres y justas» y que todos los participantes acepten sus resultados. Quedarán también frustrados si el sistema electoral no consigue asegurar una representación justa en la legislatura de las distintas secciones de la sociedad. Aunque las elecciones constituyen por sí mismas un mecanismo primordial para el control popular del Gobierno, son de efectividad limitada sin instituciones que aseguren la responsabilidad continua del Gobierno hacia el público. En este caso, la tarea de los Parlamentos no consiste sólo en aprobar propuestas de legislación y tributación en nombre del electorado sino en mantener bajo constante examen las políticas y acciones del poder ejecutivo; para hacerlo con eficacia precisan poderes e independencia suficientes. Otra dimensión esencial de la responsabilidad es el requisito de que todos los funcionarios públicos actúen dentro de competencias autorizadas explícitamente por el Parlamento o la Constitución (el llamado «imperio de la ley»), lo que a su vez depende de la independencia de los tribunales y el poder judicial respecto al poder ejecutivo y la interferencia de los partidos. Por último, el Gobierno no puede ser efectivamente responsable sin que sus actividades estén abiertas a la inspección pública, conforme al principio de la libertad de información. Una tercera condición del Gobierno democrático, junto a la autorización electoral y la responsabilidad continuada, es su capacidad de respuesta a la opinión pública. Los Gobierno s democráticos se caracterizan por la existencia de procedimientos sistemáticos de consulta de los intereses pertinentes en la formación y gestión de la política, por

su apertura a fuentes independientes de conocimientos especializados y por su disponibilidad a colaborar con las asociaciones apropiadas de la sociedad civil... La autorización popular, la responsabilidad ante el público y la capacidad de respuesta a la sociedad son sellos de las instituciones políticas distintivas de la democracia, que les dan el derecho a afirmarse democráticas. Como he señalado antes, el sistema de varios partidos, la competencia electoral, la separación de poderes, el imperio de la ley, etc., no son democráticos porque se hallan en las llamadas «democracias». Lo son porque han probado a lo largo del tiempo que son mecanismos necesarios para conseguir el control popular continuado y la responsabilidad del Gobierno ante el público. Estos mismos criterios pueden utilizarse para evaluar la efectividad democrática de tales instituciones en cualquier contexto dado, así como para juzgar el potencial democrático de las innovaciones o variaciones institucionales que se consideren apropiadas para determinadas culturas y tradiciones históricas⁵⁸.

En este sentido, acierta el Profesor David Beetham en sus afirmaciones, pues para que exista realmente instituciones democráticas éstas deben estar impregnadas de transparencia para el pueblo. Éste debe ser capaz de estar informado de todas las actividades que sus representantes hagan en su nombre, así como debe tener el pueblo derecho a que su opinión sea tomada en cuenta a la hora de que sus representantes deban tomar una elección de importancia. De esta forma, debe propiciarse una mayor participación ciudadana, siempre bajo el régimen del respeto a las decisiones de la mayoría sin dejar de tomar en cuenta los intereses de las minorías. Así, los representantes deben buscar siempre un ambiente conciliatorio, buscando priorizar el interés general antes del de su fracción política o aún peor, su propio interés personal, midiéndose siempre su función, con parámetros como los descritos por el Profesor Beetham, por medio de responsabilidad continua, información y transparencia, legitimación en su actuación y respuesta ante la sociedad.

⁵⁸ Beetham, Pág. 37.

El profesor Alain Touraine, Director de la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París, Francia, se muestra un poco más escéptico sobre el tema de la democracia, pues indica que partiendo de la definición de la democracia como el Gobierno del poder del pueblo, *“la caída del sistema soviético y la de las dictaduras latinoamericanas han favorecido más el triunfo de la economía de mercado que el de la democracia; todos los que identificaron economía de mercado, democracia política y tolerancia cultural en la misma figura general de la modernidad, han destruido la base principal de la idea democrática, que era la afirmación de un orden de libertad, creado voluntariamente y situado por encima del orden económico y social, por naturaleza desigual. En efecto, hemos sufrido tanto por el voluntarismo político, que ha producido toda clase de totalitarismos y regímenes autoritarios, que tenemos la fuerte tentación de llamar democrática a la sociedad que limita las intervenciones del Estado y las movilizaciones ideológicas en beneficio del libre juego de variados intereses, que necesitan más la permisividad que principios y reglas. En todas las partes del mundo existe desconfianza respecto a la política.”*⁵⁹ .”

En ese sentido, el Profesor llama la atención sobre un problema que sufre la democracia actual, pues muchos países, Costa Rica no siendo ajena, en los cuales la población ha perdido la fe en los Gobierno s, ha dejado de pensar que estos son capaces de ayudarlos a desarrollarse y a proteger sus intereses. El abstencionismo es el gran ganador en esta realidad y aquellos que llegan al poder, llegan cada vez menos legitimados, pues son llevados a sus puestos por pocos ciudadanos que aún deciden ejercer su derecho al voto a pesar de no sentir ya la confianza de antaño en sus representantes, pues estos han substituido muchas veces los intereses del pueblo por los de unos pocos⁶⁰ .

⁵⁹ Touraine Alain, Las condiciones, los enemigos y las oportunidades de la democracia, Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 96.

⁶⁰ Ver Noticia: ESTUDIO LATINOBARÓMETRO 2010 67% de ticos dice que Gobierno favorece a minoría ‘influyente’ en <http://www.nacion.com/2010-12-04/EIPais/NotasSecundarias/EIPais2611398.aspx>

De este modo y en relación con los partidos políticos y su legitimidad como representantes, el profesor Luis Villoro del Instituto de Estudios Filosóficos, México, indica que: *“La representación es inevitable. Pero también lo es la tendencia a sustituir la voluntad de los representados por sus representantes. Los diputados del pueblo no poseen un mandato imperativo; no son simples transmisores de los deseos de sus electores, sino intérpretes de la voluntad general. El poder del elector se reduce a depositar un voto favorable a ciertas personas. Una vez elegidas, ellas acaparan todo el poder de decisión. Las elecciones democráticas, antes de ser un procedimiento por el que se expresa el poder del pueblo, son el medio por el que el pueblo establece un poder sobre sí mismo⁶¹”.*

Así, los partidos políticos muchas veces olvidan la razón de su existir y de sus llegadas a los puestos de poder, pues no cumplen muchas veces con su mandato de representación, al arrogarse el poder decisión sobre aspectos que van a afectar a todos la ciudadanía sin preocuparse de las consecuencias que su accionar pueden representar para sus representados.

El Profesor Awad El Mor, presidente del Tribunal Constitucional Supremo del El Cairo, Egipto indica que en relación con la independencia de los partidos políticos que *“si se entiende de este modo, la formación de los partidos políticos debe quedar fuera del control del poder ejecutivo, bien inicialmente o en el curso de la realización de sus actividades. De hecho, la libertad para formar partidos políticos no es terreno reservado a un grupo o una clase determinados, ni es un privilegio infinito asignado a ellos; se trata más bien de la vía para la participación colectiva en la vida política, que combina los valores educativos con la reclamación de los intereses de sus partidarios. En todos los casos, los partidos políticos proporcionan a sus miembros la información requerida sobre las prioridades que deben destacarse, las decisiones apropiadas que han de adoptarse y las*

⁶¹ Villoro Luis, Dos sentidos de «democracia», Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 105

*actividades que es preciso evaluar y administrar. La indiscutible libertad para formar partidos políticos asegura la supremacía del pueblo, logra su participación en el ejercicio del poder y la movilización de las acciones públicas, destaca las políticas y los valores nacionales, y reconoce el disfrute de los derechos y libertades fundamentales, que incluyen la libertad de expresión y el derecho a realizar elecciones de modo que la población elija libremente sus propios representantes para la gestión de los asuntos gubernamentales.*⁶²

Apunta el profesor un elemento importante, la universalidad que debe existir en relación con los partidos políticos, siendo que todos los ciudadanos deben poder tener acceso a participar en ellos. Asimismo, estos partidos deben ser independientes para poder funcionar y trabajar acorde con sus fines sin estar sujetos a presiones de otros órganos del Estado.

62 El Mor Awad “Hacia una Declaración universal sobre la democracia”. Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998. Pág. 58.

ii. Capítulo 2: El Pluripartidismo en Costa Rica

En esta sección, se pretende desarrollar el tema del pluralismo político, cuál es su importancia, cómo se relaciona este concepto con el de democracias y gobernabilidad. Se presenta la visión de algunos de nuestros legisladores sobre este concepto y cómo se ha venido desarrollando a través de los últimos periodos legislativos.

2.1 Concepto de Pluripartidismo

El pluripartidismo es el sistema político basado en la coexistencia de varios partidos. Para entender el cambio que ha tenido nuestra vida política en relación con el número de partidos que han adquirido fuerza dentro de nuestra Asamblea Legislativa, debe tenerme muy en claro el significado del pluripartidismo.

Según la enciclopedia de España *“un sistema pluripartidista es un sistema en el cual tres o más partidos políticos tienen la capacidad de ganar el control del Gobierno por separado o en la coalición. Un sistema pluripartidista es esencial para las democracias representativas, porque previene la dirección de un solo partido de la política del ajuste sin desafío.”*⁶³

Por lo que puede decirse que el pluripartidismo es un tipo de sistema de Gobierno que tiene como principal característica la participación y la posible aspiración real al poder ejecutivo de tres o más partidos.

El autor Villalobos opina que *“el número de partidos influye, en términos generales, para que haya una compatibilidad entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. En sistemas multipartidarios fragmentados en los que hay un control del oficialismo de la mayoría en la Asamblea, probablemente los presidentes tengan dificultades para formar alianzas con miras a una mayor gobernabilidad. Un escenario diferente es aquel en el que el partido del Presidente tiene una mayoría sólida en el Congreso; ya que el sistema presidencialista funciona mejor si el*

⁶³ http://enciclopediaespana.com/Sistema_pluripartidista.html

*partido oficialista a cargo del Ejecutivo es también mayoritario dentro del Cuerpo Legislativo*⁶⁴

En este sentido, es claro que el número de partidos en la Asamblea Legislativa es un factor más que va a influenciar en el nivel de gobernabilidad que pueda tener un país. Esto encuentra su lógica en relación con el nivel y números de negociaciones que un Gobierno deba efectuar para poder legislar. Ya que no es lo mismo el tener que negociar con un solo partido, o tener mayoría tal que no sea necesario negociar para poder legislar a tener que negociar con un mayor número de partidos, con intereses disímiles y con formas de pensar distintas que llevarán a que se tenga que generar un esfuerzo mayor para poder obtener el apoyo necesario para legislar.

Así, el pluripartidismo es el opuesto al bipartidismo y a los Gobierno s de partidos únicos, pues en sistemas que cuentan con muchos partidos, el proceso de consenso entre los diferentes sectores representados en el Parlamento son más engorrosos, pues se deben conciliar muchas formas de pensar distintas, sin embargo, de llegarse a un acuerdo satisfactorio para todas las partes la decisión se legitima a un grado mayor, pues se ve que en la toma de medidas hubo apertura de espacios de diálogo y negociación, existió transparencia y, por ende, las decisiones serán más aprobadas por la población.

El Autor Rodríguez Zumbado apunta que *“cada partido cuenta con el apoyo de un determinado sector de la sociedad e intenta imponer su voluntad así integrada frente a la voluntad de los otros sectores de la sociedad. Así los partidos gubernamentales ejercen el poder estatal y responden de ello ante el pueblo. Por su parte, los partidos de oposición controlan al Gobierno y constituyen una alternativa personal y objetiva. La posición ante el partido da lugar a tres regímenes fundamentales: i) monopartidista o de partido único, típico de los estados totalitarios y autoritarios, en los que el partido aparece identificado con el régimen, que hace suyo el programa y trata de implementarlo a toda la comunidad, ii) el bipartidismo, sistema en el cual dos grandes partidos influyen en*

⁶⁴ Ibídem Pág. 38.

la vida política de un estado y iii) el pluripartidismo en el cual juegan real y efectivamente en la competencia política más de dos agrupaciones aún cuando una sola pueda sumir la preponderancia^{65,}

De este modo, se debe entender que, la existencia o no de dos o más partidos no es lo que efectivamente determina si se está ante un régimen bipartidista o pluripartidista, pues es la incidencia real y efectiva en la vida política de los partidos la que determina el tipo de régimen. Viendo que esto tiene consecuencias, tanto positiva como negativas, se puede decir que las minorías y los diferentes sectores tienen una mayor representación en la Asamblea al existir el pluripartidismo y, por ende, sus intereses son más tomados en cuenta, pero por el otro puede verse que estos partidos, en muchas ocasiones, no utilizan adecuadamente su poder de negociación para ceder en algunos puntos, pero obtener beneficios para el sector que representan en otros, pues en la Asamblea Legislativa muchas veces no se abren canales de comunicación entre los partidos.

En relación con el tema la Sala Constitucional, en su sentencia 1239 de las nueve horas treinta y nueve minutos del cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se refirió al pluripartidismo de la siguiente forma:

“La existencia y funcionamiento de los partidos políticos en libre e igualitaria competencia resulta entonces, de la misma esencia de las instituciones democráticas, no sólo como instrumentos de acceso y participación en el poder, sino también como medios para que todos los ciudadanos tengan la oportunidad, en beneficio de la misma democracia, de percibir el pensamiento de los demás. Asimismo, el pluripartidismo hace posible que los partidos políticos cumplan esa función importantísima, como receptores, organizadores, canalizadores e integradores de todos los intereses sectoriales de la sociedad representados y definidos por los factores de presión que sin cesar hacen llegar sus demandas y exigencias. La diversidad de los partidos les ofrece foro para sus opiniones”

⁶⁵ Rodríguez. Págs. 26 y 27.

Así, la Sala analiza la importancia de la pluralidad de partidos como elemento indispensable en un régimen democrático donde todos los ciudadanos deben tener acceso a participar bajo un partido con el cual se sientan identificados.

La Sala Constitucional en su sentencia 12228 de las ocho treinta y cuatro horas del siete de Agosto del dos mil nueve, se refirió al pluripartidismo en la siguiente forma:

IV-. Sobre el tema de la representación política y las minorías, la doctrina es unívoca en reconocer, como parte vital del sistema democrático, la conformación de fuerzas políticas distintas que atenuen la centralización de las decisiones por parte de los grupos mayoritarios. Nuestra democracia representativa y pluralista se apoya en un sistema de partidos (pluripartidismo) que supone una amplia participación de los diversos grupos y la generación de diversas opiniones, razón por la cual se afirma modernamente que todo intento de negación de los derechos de los grupos minoritarios sería antidemocrático. Por su parte, nuestro sistema electoral basado en un sistema de democracia representativa procura, a través del sistema de cociente y subcociente lograr el mayor equilibrio posible entre mayorías y minorías, y aunque la regla general utilizada para tomar decisiones sigue siendo el sistema de mayorías –relacionado con el criterio numérico-, se procura a través del respeto y espacio de las minorías, la garantía del diálogo y el debate público para asegurar la plena discusión de los asuntos. Ese pluralismo político que es intrínseco a la democracia, está expresamente reconocido en el inciso 6) del artículo 95 de nuestra Constitución que garantiza la regla de la mayoría con respeto a la representación de las minorías políticas, en términos definidos por esta Sala en su sentencia 900-99 como: “Gobierno de la mayoría con participación de la minoría, dentro de un régimen de libertad e igualdad.”

En ese sentido, la Sala señala la importancia de la participación de diversos grupos como elemento distintivo de un pluripartidismo, pues deben realmente verse representados diferentes sectores de la población que a pesar de no ser parte de la mayoría, tienen los mismos derechos fundamentales que los

ciudadanos pertenecientes a la mayoría de que se les protegen sus intereses y se les ayude a su desarrollo.

Asimismo, la Sala Constitucional en su resolución 980 a las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno indicó:

“En este sentido, la Sala considera que uno de los pilares del sistema costarricense de partidos, como, en general, de los que comparten sus ideales del Estado de derecho, de la democracia representativa, participativa y pluralista, y de la dignidad, libertad y derechos fundamentales de la persona humana, es precisamente el del "pluripartidismo" invocado en la presente acción. No se ignora con esto la polémica vigente sobre la mayor conveniencia, funcionalidad o eficacia del bipartidismo o del pluripartidismo para el ejercicio democrático del poder; cuestión esta ideológica o política sobre la que estaría vedado a la Sala opinar, pero que, desde el punto de vista rigurosamente jurídico en que debe plantearse la cuestión en esta vía, está resuelto de antemano a favor del pluripartidismo invocado por la actora, como principio fundamental del sistema político adoptado por Costa Rica y, por ende, de rango constitucional: ninguna ventaja que pudiere derivarse, incluso para la propia democracia, de un sistema bipartidista o de un número reducido de partidos permitiría imponer el primero o limitar legalmente la proliferación, aun si sea inconveniente, de los segundos, sin violar gravemente derechos y libertades de la más cara raigambre democrática”

En esta sentencia, es interesante cómo la misma Sala señala la polémica, sin poder entrar en detalles, de cual sistema puede ser más funcional y eficaz para gobernar si el bipartidismo o el pluripartidismo.

2.2 Pluralismo en el Mundo.

Si bien, el presente trabajo de investigación está enfocado en un análisis nacional del tema del pluralismo, a continuación, se hace un breve resumen de cómo es el tratamiento del pluralismo a nivel internacional.

El Autor Peña González refiriéndose al modelo europeo indica que *“hoy el modelo democrático se identifica con el reconocimiento del pluripartidismo político. De ahí, que pueda hablarse de sistemas bipartidistas o pluripartidistas. La existencia de uno u otro dependerá de una serie de variables como la historia propia, la cultura política del país y, como advierte DUVERGER, el sistema electoral. En principio se acepta que el sistema electoral mayoritario puede dar lugar a un sistema bipartidista, mientras el proporcional conducirá a un pluripartidismo político. Ambos son igualmente respetables mientras se mueven en las coordenadas democráticas.”*⁶⁶

Así, un sistema pluripartidista es un sistema de partidos políticos donde una gran cantidad de partidos políticos tienen amplias posibilidades de obtener el poder político y cuando el Poder Legislativo se ve dividido entre un gran número de fracciones políticas, en contraposición al bipartidismo (la preponderancia de sólo dos partidos), o el unipartidismo (sólo un partido político). Países con sistemas políticos pluralistas están, Francia, Italia, Portugal, Grecia, Chile, Guatemala, Ecuador, Bolivia, México, Rusia, India y Japón, etc. Así mismo, aunque tuvieron un pasado de sistemas bipartidistas a pluripartidismos, como lo son Brasil, Colombia, Costa Rica, Perú, Uruguay y Venezuela”⁶⁷

El autor Longman Wesley señala que “El sistema pluripartidista es aquel en cual la opción ciudadana está más diferenciada y fragmentada, lo que se refleja en la existencia de más de dos partidos, dificultándose así la conquista de la mayoría

⁶⁶ Peña González José, “Derecho y Constitución”, Editorial Dickinson. S.L, Madrid, 2004, pág. 519.

⁶⁷ Ver <http://es.encydia.com/gl/Pluripartidismo>

absoluta. Por tal motivo, se trata de sistemas dentro de los cuales la tendencia es formar coaliciones entre los partidos para hacer viable la conformación del consenso necesario para el ejercicio del Gobierno . Francia y España son hoy ejemplo de pluripartidismo, en donde un sólo partido ha logrado configurar el Gobierno. Italia es, en cambio, ejemplo de un pluripartidismo que deriva en Gobierno s de coalición (en manos de dos o más partidos)⁶⁸

Nuevamente, se evidencia que países europeos, no sólo americanos, se ordenan políticamente bajo la figura del pluripartidismo, siendo éste un concepto universal que funciona como estructuración de Gobierno s en países como España, Francia e Italia. De igual forma, países como Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, República Dominicana y Uruguay⁶⁹.

El Autor Alcántara señala en relación con los países latinoamericanos el multipartidismo que *“esto aún cuando ha habido contraejemplos claros como el chileno, en el que la democracia fue estable durante cuarenta años con un sistema multipartidista o el argentino, en el que la práctica bipartidista entre radicales y peronistas no evitó continuos golpes de Estado (Coppedge 1994: 72), por lo que se muestra que más que el multipartidismo a secas, el peligro está en aquel en el que las élites no facilitan la construcción de mayorías y coaliciones que permitan la gobernabilidad (Artiga-González 2003). Sí se considera el Poder Legislativo como ámbito primordial de la competencia política una vez dirimida la contienda electoral y se analiza el número de partidos allí existentes realizando una relativa ponderación en función de su peso, esto es lo que viene a ser el concepto de número efectivo de partidos expuesto por Laakso y Taagepera (1979), se constata que los sistemas políticos latinoamericanos tienden al multipartidismo. Los datos muestran que apenas un número muy reducido de países en Latinoamérica se acerca al bipartidismo puro que traduce con más simpleza la lógica Gobierno -oposición (actualmente sólo Honduras,*

⁶⁸ Longman Wesley Addison, “Hacia la Sociología” Tercera Edición, Editorial Pearson, México 2003. Pág 105

⁶⁹ Ver: Paoli Bolio, Fracincisco José, “Constitucionalizacion de los Partidos Políticos en América Latina” pág. 244

Nicaragua y Paraguay). Por el contrario, todos los demás están inmersos en una situación de transición (Costa Rica) o con un alto número de partidos que conlleva habitualmente dos cosas: por una parte, la rotación de partidos con mayorías parlamentarias, lo cual supone que diferentes partidos alcanzan éxitos electorales significativos; por otra, las dificultades para construir apoyos sólidos para el presidente en el legislativo genera la necesidad de conformar acuerdos amplios que lleven a Gobierno s de coalición, circunstancia que ha sucedido en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Venezuela y Uruguay.⁷⁰

En ese tanto, se señala que el pluripartidismo debe analizarse luego de las elecciones, cuando ya a aquellos partidos que lograron representación se les asignan sus curules y estos empiezan en sus funciones legislativas. En ese tanto, es interesante observar como muchos países, frente a esta situación deciden gobernar bajo acuerdos de coalición, o sea acuerdos de gobernabilidad, ya que el objetivo de estos convenios es lograr, a pesar de tener un Parlamento fraccionado, unirse de forma tal que sea posible gobernar.

2.3 Pluripartidismo en Costa Rica: Composición, Consecuencias y Efectos.

Antes de iniciar el análisis del tema del pluripartidismo en Costa Rica, se repasará brevemente cuál ha sido la composición partidista en los últimos periodos legislativos para que pueda apreciarse el cambio de composición que tuvo nuestro Parlamento. Luego de ello se desarrollará el análisis de este aspecto.

2.3.i Composición Partidista en Periodos, Breve Descripción

Para que pueda visualizarse mejor la diferencia y el cambio de un sistema bipartidista a uno pluripartidista, se decidió iniciar con un periodo constitucional en el cual existía un marcado bipartidismo, ya que, a pesar que algunos partidos contaban con fracciones unipersonales en la Asamblea, realmente su poder

⁷⁰ Alcántara. Págs. 32 y 33

político no tenía una influencia que los hicieran ser protagonistas políticas. Según se va avanzando en los periodos, se puede apreciar la entrada al ámbito político de otros partidos, como el Partido Acción Ciudadana y el Partido Movimiento Libertario, que logran obtener una representación cuantiosa en la Asamblea, que hace que se rompa el esquema tradicional de dos partidos fuertes.

- **Periodo 1998-2002** ⁷¹

Bandera	Partido	Tendencia ideológica	Número de diputados (de 57)
	Partido Unidad Social Cristiana	Demócrata cristiano	28
	Partido Liberación Nacional	Socialdemócrata	22
	Partido Fuerza Democrática	Izquierda	3
	Movimiento Libertario	Liberal	1
	Partido Integración Nacional	Demócratas ⁷²	1
	Renovación Costarricense	Cristianismo político	1
	Partido Acción Laborista Agrícola	Demócratas ⁷³	1

Como puede apreciarse, en este periodo el partido de Gobierno sí contaba con una mayoría parlamentaria, y por ello, a pesar de que en ciertos proyectos debía negociar, le era sólo necesario negociar con un partido, en este caso Liberación

⁷¹http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/Pginas/Hist%C3%B3rico%20de%20diputadas%20y%20diputados%20por%20administraci%C3%B3n.aspx

⁷² Según: <http://www.pin.freesevers.com/info.html>

⁷³ http://www.elecciones2006.ucr.ac.cr/proceso/part_insc_pro.php

Nacional, para poder obtener los votos necesarios para aprobar sus proyectos. Así, el partido de Gobierno no debía negociar con muchas fracciones políticas con diferentes intereses.

- **Periodo 2002 – 2006**

Bandera	Partido	Tendencia ideológica	Número de diputados (de 57)
	Partido Liberación Nacional	Socialdemócrata	17
	Partido Acción Ciudadana	Socialdemócrata	14
	Movimiento Libertario	Liberal	6
	Partido Unidad Social Cristiana	Demócrata cristiano	19
	Renovación Costarricense	Cristianismo político	1

En este periodo, es cuando se inicia el proceso más profundo de pluripartidismo en la Asamblea Legislativa, pues entra un tercer partido, Partido Acción Ciudadana, a romper con el bipartidismo de antaño, y conforma una fuerza política nueva y con gran representación en la Asamblea.

- **Composición en Período 2006- 2010**

Bandera	Partido	Tendencia ideológica	Número de diputados (de 57)
	Partido Liberación Nacional	Socialdemócrata	25
	Partido Acción Ciudadana	Socialdemócrata	17
	Movimiento Libertario	Liberal	6
	Partido Unidad Social Cristiana	Demócrata cristiano	5
	Partido Accesibilidad sin Exclusión	Para personas con discapacidad	1
	Partido Frente Amplio	Izquierda	1
	Partido Restauración Nacional	Cristianismo político	1
	Partido Unión Nacional	Conservadurismo, centro-derecha	1

Se observa como en este período varios partidos minoritarios lograron obtener, si bien un único diputado, una representación en la Asamblea. Sin embargo, algunos conservaron o aumentaron su poder, como es el caso del Partido Liberación Nacional y el Partido Acción Ciudadana, mientras otros vieron su apoyo decrecer, como es el caso del Partido Unidad Social Cristiana.

- **Composición en Período 2010- 2014**

Por medio de la Resolución N. ° 1820-E11-201 del Tribunal Supremo de Elecciones de las diez horas con cuarenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil diez, se emite la Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil catorce.

Bandera	Partido	Tendencia ideológica	Número de diputados (de 57)
	Partido Liberación Nacional	Socialdemócrata	24
	Partido Acción Ciudadana	Socialdemócrata	11
	Movimiento Libertario	Liberal	9
	Partido Unidad Social Cristiana	Demócrata cristiano	6
	Partido Accesibilidad sin Exclusión	Para personas con discapacidad	4
	Partido Frente Amplio	Izquierda	1
	Partido Restauración Nacional	Cristianismo político	1
	Renovación Costarricense	Cristianismo político	1

Así, puede verse como las fracciones políticas dejan de tener mayoría parlamentaria con el paso del tiempo, y se convierten en, todas, fracciones que necesitan de otras para poder gobernar.

2.3.ii. Análisis del Pluralismo en Costa Rica

En Costa Rica, el paso del Bipartidismo al Pluripartidismo se originó por un descontento de parte de la población con los partidos tradicionales, principalmente, con los partidos que habían estado en el poder, a esto se suma el hecho de que una nueva fuerza política se venía organizando a raíz de una discusión a lo interno de uno de los partidos tradicionales que genera la salida de varios de sus miembros y conformación de un nuevo partido, a esto se suma que se dio una coyuntura ideológica en un momento cuando se discutía la posible negociación y posterior aprobación de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América que dividió al país en relación con este tema, de igual forma, a esto se suma que las nuevas generaciones de votantes, no seguían ya las ideas de los partidos tradicionales y veían en nuevas formas políticas en sentimiento de mayor identidad. Estos entre otros factores que llegaron a desencadenar el paso de un sistema bipartidista a uno pluripartidista.

El Autor Villalobos señala que *“en el caso costarricense, el ordenamiento interno de la Asamblea Legislativa, que data de 1958 fue diseñado cuando el Poder Legislativo estaba compuesto por dos bloques políticos mayoritarios; pero la situación ha cambiado a causa de la cantidad de nuevas fracciones que surgieron en los dos últimos períodos constitucionales. La dinámica del Parlamento costarricense sufre por un Reglamento desfasado, cuyo eje es la figura del diputado en su condición individual, que otorga a cada uno de ellos derechos que visualizados, en conjunto devienen en excesivos. Además, se tienen condiciones de representación política dispersa, con intereses contrapuestos y con pocas posibilidades de logro de alianzas interpartidarias.”*⁷⁴

Ese es el panorama que se vive en la Asamblea Legislativa actual y desde hace ya dos períodos legislativos. La Asamblea se ha fragmentado de tal forma que ninguna fracción parlamentaria cuenta con mayoría suficiente para legislar sin tener que negociar con las demás fracciones. Esto trae como una de sus

⁷⁴ Villalobos Pág. 373

consecuencias que un partido minoritario puede obstaculizar ilimitadamente los proyectos de ley impulsados por la modesta mayoría, quien sin las curules suficientes se ve obstaculizada en sus objetivos.

Antes de las elecciones del 2002, eran dos los Partidos con poder político preponderante en la Asamblea Legislativa: el partido Liberación Nacional y el partido Unidad Social Cristiana. Cuando se dieron las elecciones del 2002. Dos fuerzas políticas, un nuevo Partido Acción Ciudadana y uno que había sido unipersonal en el pasado⁷⁵, Movimiento Libertario, hacen su aparición en el escenario político, obteniendo ambos partidos gran apoyo que los llevó a obtener un número importante de representantes en la Asamblea. En ese momento el Partido Unidad Social Cristiana obtuvo 19 diputaciones, el Partido Liberación Nacional obtuvo 17 diputaciones, el Partido Acción Ciudadana obtuvo 14 diputaciones y el Partido Movimiento libertario 6 y el Partido Renovación Costarricense tuvo 1.⁷⁶

En el siguiente período constitucional, el 2006-2010, la victoria en las elecciones la tuvo el Partido Liberación Nacional. Sin embargo, la Asamblea nuevamente se vio sin una mayoría suficiente para legislar y fraccionada en diversos partidos políticos, varios de ellos con gran representación y, por ende, gran poder de negociación.

En ese período el Partido Liberación Nacional obtuvo 25 curules, el Partido Acción Ciudadana se posicionó como la segunda fuerza política dentro de la Asamblea con 17 curules, el Partido Movimiento Libertario mantuvo su apoyo con 6 curules, el Partido Unidad Social Cristiana vio disminuido estrepitosamente su apoyo electoral obteniendo 5 curules, el Partido Restauración Nacional en la provincia de SAN JOSÉ obtuvo una curul, el Partido Accesibilidad Sin Exclusión obtuvo,

⁷⁵ Sin poder considerarse que ya existiera un pluripartidismo en la Asamblea Legislativa pues la fracción anterior de este partido era unipersonal.

⁷⁶<http://www.tse.go.cr/declaratorias.htm>. Ver Anexo II Declaratoria del Tribunal Supremo de Elecciones sobre período 2002-2006

también, una curul, de igual forma el Partido Frente Amplio obtuvo una curul y el Partido Unión Nacional obtuvo una curul asimismo.⁷⁷

En las últimas elecciones del 2010, se vio el ingreso de un nuevo partido, que si bien había obtenido un apoyo moderado en el pasado vio incrementado su apoyo político, el Partido Accesibilidad sin Exclusión vio incrementado el número de representantes ante la Asamblea Legislativa. Así, a pesar de que la victoria fuera nuevamente para el Partido Liberación Nacional, ésta no pudo conseguir la mayoría parlamentaria, pues nuevamente varios partidos políticos consiguieron obtener representantes en el Parlamento. El partido Movimiento Libertario vio, asimismo, incrementado su poder de negociación, pues su número de representantes creció. La composición actual de la Asamblea Legislativa le da 24 diputados al Partido Liberación Nacional, 11 diputados al Partido Acción Ciudadana, quien vio disminuido su apoyo político, 9 diputados al Partido Movimiento Libertario, 6 diputados al Partido Unidad Social Cristiana, quien mantuvo su apoyo de la última elección y 4 diputados al Partido Accesibilidad sin Exclusión.⁷⁸ Así podemos observar en cada período como distintos partidos políticos han roto con el bipartidismo⁷⁹. Muchos surgieron a la vida política como una reacción ante la disconformidad del pueblo por los partidos que se habían mantenido en el poder por años⁸⁰, otros surgieron por un cambio generacional⁸¹ que hacía que las nuevas generaciones no se sintieran, como sus antepasados,

⁷⁷ <http://www.tse.go.cr/pdf/declaratorias/2006/diputados2006.pdf> Ver Anexo Ili Declaratoria del Tribunal Supremo de Elecciones sobre período 2006-20010

⁷⁸ Todo esto contrastado con la composición en el periodo de Periodo 1998-2002 donde el Partido Unidad Social Cristiana contaba con 27 curules, el Partido Liberación Nacional con 23, el Partido Fuerza Democrática contaba con 3, el Partido Integración Nacional con una, El partido Acción Laboralista Agrícola con una, el Partido Movimiento Libertario con 1 y el partido Renovación Costarricense con 1.

⁷⁹ Ver acápite “4.2 Composición Partidista en Periodos, Breve Descripción” Donde se ven cuadros con distribución de partidos por periodos

⁸⁰ Por ejemplo en el Caso del Partido Unidad Social Cristiano en que varios de sus líderes fueron juzgados y encarcelados por delitos

⁸¹ Como es el caso del Partido Acción Ciudadana cuyo apoyo descansa en parte en gente joven de clase media.

representados por los partidos clásicos y buscaran identidad con los nuevos partidos políticos⁸².

2.4 Opinión de Expertos y Participantes de la Vida Política

Se entrevistó a varios diputados del período legislativo 2010-2014 con el objetivo de entender mejor cuál es la perspectiva de los representantes sobre el tema de la investigación. Se decidió escoger uno u dos representantes de cada fracción para que se refiriera al tema de investigación, desde el punto de vista de su fracción. Las preguntas se hicieron con el fin de entender cuál es el concepto que tienen los

⁸²Ver:<http://www.estadonacion.or.cr/images/stories/informes/016/1-cap%201-sinopsis.pdf> principalmente en relación a la crisis de representación y retos del poder legislativo: “ En el Poder Legislativo el mandato no fue tan claro. El electorado exhibió una marcada desalineación partidaria, que se reflejó en una mayor fragmentación legislativa. Hubo un importante nivel de “quiebre del voto”, que perjudicó sobre todo al PAC y, en menor medida, al PLN, los cuales vieron reducidas su bancadas con respecto al período anterior. Por el contrario, los ganadores fueron el Partido Accesibilidad sin Exclusión (PASE) y el Movimiento Libertario (ML), que incrementaron la cantidad de sus parlamentarios. Este panorama de mayor fragmentación significa que en el actual Congreso podría ser más difícil alcanzar los votos necesarios para aproar legislación prioritaria para el país. El análisis de los resultados electorales también revela desafíos importantes. En este Informe se identifican dos en particular: los problemas de representación de algunos cantones en la Asamblea Legislativa, y las pobres condiciones financieras que podrían enfrentar algunos partidos políticos, luego de la liquidación de sus gastos electorales. Para abordar el primer asunto, se actualizó la metodología utilizada en el Decimocuarto Informe para calcular la representación geográfica de los diputados, y se aplicó al análisis de la conformación del Congreso para el período 2010-2014. De este modo, considerando las últimas cinco legislaturas (1994-2014), se observa que el 56% de los cantones del país ha estado subrepresentado en la Asamblea Legislativa. De estos, veintitrés nunca han obtenido un diputado, a pesar de que les correspondió elegir alguno de acuerdo con la estimación de población realizada para cada provincia. La legislatura 2009-2010 se caracterizó por una mejor relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo en la gestión de los asuntos parlamentarios. Luego de casi tres años de alta polarización y de predominio de una agenda monotemática -centrada en el TLC con Estados Unidos-, la última legislatura se transcurrió en un clima de distensión, que permitió ampliar la agenda de discusión e incrementar la cantidad de leyes aprobadas. De hecho, este período fue el más productivo de los últimos ocho años. Sin embargo, vale anotar que pese al aumento en el volumen de legislación aprobada, el Congreso aún dedica una parte considerable de su agenda a temas de importancia secundaria. El 43% de las leyes promulgadas en 2009-2010 refiere a asuntos poco relevantes para la gestión del Gobierno, como autorizaciones a entidades públicas para segregar bienes inmuebles, o a gobiernos municipales para el cobro de impuestos y otras actividades, o bien actos de tipo simbólico, como reconocimientos honoríficos y declaratorias de días festivos. Otro desafío que identifica el Informe es la distancia que se observa entre la oferta y la demanda legislativas. En esta edición se hizo un balance general de los cuatro años de la Administración recién concluida, además del análisis particular del período de estudio (año legislativo 2009-2010). El balance general del cuatrienio 2006-2010 muestra que el 67% de la promedio de los cuatro años: en esa legislatura el 75% de las leyes promulgadas no correspondió a los temas demandados en la agenda potencial. Ello indica una mayor distancia entre el quehacer del Congreso y los asuntos prioritarios señalados por algunos de los principales formadores de opinión del país, y plantea interrogantes sobre la relevancia de la legislación que se está aprobando.

legisladores de pluripartidismo y de oposición política, para determinar cómo ven y determinan su función en la Asamblea, asimismo, se les consultó sobre sus experiencias como legisladores con respecto de estos temas para entender más estos conceptos cómo se relacionan en la realidad y ver qué propuestas tienen los legisladores para mejorar la relación entre las distintas fracciones parlamentarias y así, la gobernabilidad.

En total, se entrevistaron ocho diputados de las siguientes fracciones: Partido Liberación Nacional, Partido Unidad Social Cristiana, Partido Movimiento Libertario, Partido Acción Ciudadana, Partido Accesibilidad sin Exclusión y Partido Frente Amplio. Resulta muy interesante ver las diferentes perspectivas que tienen los legisladores, según la fracción parlamentaria a la pertenezcan.

De estas entrevistas realizadas, se pueden concluir varios elementos. El primero es que los legisladores coinciden en que la oposición debe ser la encargada de llevar diferentes puntos de vista y ser la representación de diversos sectores de la población, asimismo, todos coinciden en que una de sus funciones más importantes es el control político, el ser un contra peso de la mayoría y en dar un equilibrio al sistema democrático.

En casi todas las fracciones minoritarias o unipersonales entrevistadas hay un sentimiento de falta de espacios de diálogo y todas las fracciones coinciden en que ha sido difícil llegar a negociar con todas las fracciones para llegar a acuerdos. Muchas de las disconformidades de los diputados van en razón del Poder Ejecutivo y de cómo éste muchas veces les deja de lado, ya sea pidiéndoles votos, pero no incluyéndolos en las demás actividades de participación política, o bien, intentando legislar sin llegar a arreglos con algunas fracciones. Siendo que la principal propuesta para mejorar el proceso de negociación para legislar es abrir canales de comunicaciones que lleven a que las leyes se produzcan de una forma más representativa, siendo más adaptadas a las necesidades del pueblo.

Muchos coincidieron que sí existen algunas fracciones que se oponen por oponerse, o negocian solo en torno de sus proyectos, pero no en torno a los proyectos de los demás partidos, así, éste es uno de los elementos que, según los legisladores complica más la función legisladora. En este sentido, podría decirse que cuanto más pluripartidismos más complicada se vuelve la gobernabilidad, pues incluso muchos legisladores señalaron que sin bien la población lo ve como algo bueno, el tener muchos partidos políticos en la Asamblea, en la realidad y en la práctica hace que sea muy difícil trabajar y muy difícil concretar proyectos y planes.

iii. Capítulo 3: Oposición Política en la Asamblea Legislativa

En el presente capítulo, se analiza el concepto de oposición política, para determinar que su función en la teoría no es la misma que es la que se desarrolla en la realidad y que esta situación produce efectos negativos en la gobernabilidad del país y, por ende, en los ciudadanos.

3.1 Oposición Política

Importante es tener claro el concepto de oposición política, pues debe partirse de un concepto común para posteriormente analizar cómo se desarrolla éste en la realidad costarricense.

El autor Fernández Baeza sobre este tema expone que *“la oposición sólo aparece en sociedades pluralistas, en las cuales se garantiza la libre expresión de ideas e intereses y el funcionamiento de grupos que los encarnan...la oposición se relaciona con la alternancia en el Gobierno, pues uno de sus rasgos principales es justamente que la oposición es tal en cuanto no concuerda con el Gobierno y presenta un curso de acción (programa) distinto. La oposición sólo se entiende en cuanto “aspirante al Gobierno”, y esa aspiración sólo es viable en sistemas en los cuales la alternancia está garantizada en la medida en que se obtiene el apoyo electoral requerido. Por último, oposición se relaciona con el conflicto político entendido como la mutua, simultánea y contradictoria aspiración de dos fuerzas oponentes a un mismo objetivo.*⁸³”

⁸³ http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/oposicion_politica.htm citando a Fernández Baeza Mario

En ese sentido, la oposición política es aquella fuerza o fuerzas políticas que tienen representación en el Parlamento o en alguna otra institución pública, que mantienen una visión e ideología contraria a la mayoría en el poder. Estas fuerzas son creadas para defender los intereses de aquellos sectores que no se sienten representados por el partido mayoritario. En ese sentido, su función es ejercer control político sobre el partido en poder e intentar que por medio de la negociación se logren conciliar las posiciones disímiles.

El autor Villalobos indica que *“las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo dentro del sistema presidencialista, tienen estrecha relación con el tamaño de la fracción parlamentaria del oficialismo. Para el presidencialismo es imprescindible el apoyo político que se le otorgue al Presidente, ya sea por parte de la fracción mayoritaria o por coaliciones de partidos. Algunos estudios, en esta materia, han apuntado que el presidencialismo corre el riesgo permanente de estimular un Gobierno de minoría, en caso de que el partido del Presidente no cuente como mínimo con una mayoría absoluta en el Parlamento.”*⁸⁴

La estrategia política del Gobierno dependerá en gran medida del tamaño y postura de la oposición representada en la Asamblea. En muchos casos y para ciertos proyectos en específico, el partido de Gobierno puede unirse con otros partidos y formar una coalición para finalizar determinado objetivo. Sin embargo, en otros casos, debido a la estructura de nuestro proceso legislativo, en que cada diputado cuenta con amplias potestades legislativas, la oposición se puede valer de éstas para frenar, atrasar e incluso impedir finalizar determinado proyecto. Según esto, una oposición política puede ser, tanto algo bueno y sano para el principio democrático como un perjuicio para la sociedad, del uso de las potestades, y de la relación que haya entre las fracciones políticas.

⁸⁴ Villalobos, Pág. 39

De este modo, un poder Ejecutivo que cuente con una fracción mayoritaria en la Asamblea tendrá menores dificultades de gobernar que un Gobierno con una Asamblea fraccionada. Sin embargo, si la oposición funciona como un contrapeso y un control político maduro, esta situación puede ser de provecho para el pueblo quien vera un diálogo entre minorías y mayorías y una relación de fiscalización y conciliación. Los problemas surgen cuando la oposición política pierde su norte y convierte su actuación en una obstrucción y entorpecimiento político que no sólo obstaculiza el Gobierno del partido mayoritario si no que obstaculiza el desarrollo general del país.

3.2 Análisis de la Oposición Política en la Asamblea

Se examinarán algunas características, instrumentos y actuaciones que la oposición política costarricenses, de igual modo, someramente, se analizará el tema del Reglamento de la Asamblea Legislativa y su relación con la oposición en el Parlamento.

Se está de acuerdo con el Autor Solís Fallas cuando indica que *“existen muchos instrumentos o métodos que la oposición utiliza para empoderarse y ejercer fuerza y control en la Asamblea Legislativa: mociones, denuncias públicas, solicitud de información, críticas públicas, conferencias de prensa, etc.”*⁸⁵

De esta forma, se ven algunos de los métodos que los partidos políticos que se oponen a los programas del partido de Gobierno utilizan para ejercer su control político y poder de negociación. Mociones, denuncias públicas, consultas de constitucionalidad, abuso en uso de la palabra, son algunos de los mecanismos, ya sean formales o informales que estos partidos utilizan.

⁸⁵ Para ver más sobre este tema: Solís Fallas Alex, “Reyes sin Corona, Rendición de Cuentas y Evaluación de Resultados” 2da. Edición, impresión Gráfica del Este, 2007.

El Autor Villalobos indica que *“en caso de que haya una gran fragmentación en el sistema de partidos, esto obligará al Presidente a contar con una coalición. Las coaliciones interparlamentarias tienden a ser más inestables en los sistemas presidencialistas, Mainwaring y Shugart⁸⁶ aclaran que esto se debe, principalmente, a dos importantes razones. La primera razón se refiere al hecho que en los sistemas presidenciales las coaliciones de partidos no son obligatorias. La segunda razón consiste en la inseguridad del sistema para garantizar el compromiso de los legisladores con respecto al acuerdo negociado por el Jefe de fracción o el líder del partido⁸⁷”*

El mencionado autor señala un elemento interesante en la proposición anterior, es difícil mantener un convenio, acuerdo y coalición política en Costa Rica. Se han visto intentos de coaliciones, como el caso en el que el Partido Movimiento Libertario y el Partido Acción Ciudadana intentaron unirse para conformar un directorio legislativo de oposición, que se ven fracasar porque los partidos no pueden conciliar sus diferencias ni están obligados a cumplir con lo negociado. Gracias a estos, muchas veces, las largas negociaciones interfaccionarias terminan siendo un fracaso y una pérdida de tiempo y recursos.

En relación con los fines del control político por parte de la oposición, el Autor Solís Fallas señala que *“de acuerdo con este enfoque, los fines de control serían, en primer lugar, la censura política de conductas que, jurídica, social o moralmente, resulten reprochables por la sociedad. Segundo formar opinión pública, mediante el debate nacional sobre actuaciones, programas y hechos que, de otra forma, podrían, inconvenientemente, permanecer ocultos. En tercer término, pedir cuentas a las dependencias públicas y a los administradores de todas sus acciones. Por último, evaluar, de conformidad con las diferentes técnicas y procedimientos existentes, el resultado de sus actuaciones...Así pues, la eficacia del control parlamentario se determinará por la capacidad que posea la*

⁸⁶ Mainwaring S y Sugart, M . S (1996).” El presidencialismo y los sistemas de partido en Latinoamérica. La reforma del Estado, Estudios Comparados. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pág. 128. Citada

⁸⁷ Villalobos. Pág. 40

oposición de realizar tareas como: pedir cuentas, evaluar resultados, denunciar hechos y conductas indebidas de los funcionarios públicos y no por su habilidad para botar ministros o Gobierno s⁸⁸”

En ese sentido, el Dr. Alex Solís Fallas concreta cuáles deben ser los fines de la oposición, siendo que estos deben ser los nortes sobre los cuales los partidos de oposición política deben funcionar en la Asamblea. La oposición debe funcionar como lupa de la función pública, procurando siempre que el accionar político sea transparente. Sin embargo, en no pocas ocasiones los partidos se desvían de estos fines y pierden el sentido de ser oposición, pues se convierten en obstrucción política.

El Autor Villalobos certeramente indica que *“no existe equivalencia entre obstrucción y oposición; la obstrucción se da, sin embargo, en regímenes democráticos donde existe oposición parlamentaria; y está relacionada con el sistema de partidos y el sistema de grupos parlamentarios en la respectiva legislatura. El obstruccionismo es una patología parlamentaria que afecta fundamentalmente, al procedimiento en todas sus fases. Los derechos que el Reglamento concede a los diputados de las distintas fracciones parlamentarias pueden convertirse en métodos obstruccionistas, según el uso que de ellos se haga. No obstante, las formas más comunes de obstruccionismo son: a. El rompimiento injustificado de quórum; b. el abuso en el uso de la palabra y en la presentación de mociones; c. el absentismo; y d. la utilización excesiva de las consultas de constitucionalidad, entre otras⁸⁹”*

En ese tanto, existen partidos que no comprenden la importante función catalizadora que tienen como oposición, en donde deben servir como vigilantes de los intereses de las minorías, como fiscalizadores de las actuaciones de sus contrarios y como equilibrio entre mayorías y minorías.

⁸⁸ Solís, Pág.143

⁸⁹ Villalobos, Pág. 162

Muchas veces, los partidos toman actitudes que sólo deterioran el ideal democrático de participación y representación, ya que en lugar de intentar participar y legislar en pro y a favor del pueblo y de sus representantes, intentan actuar y legislar en contra del partido contrario.

Estando en el tema de la oposición política, no puede dejarse de lado el análisis del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Este data de 1994⁹⁰ y es concebido para una realidad legislativa muy diferente a la actual. Pues en él se otorgan atribuciones individuales a cada diputado que pueden y son utilizadas en muchas ocasiones como métodos de obstrucción política, pero por otro lado, también les impone limitaciones a diputados que no pertenezcan a un partido político siendo contradictorio a lo interno este texto.

Esto demuestra una clara contradicción en el mismo Reglamento y de éste con la Constitución Política. Pues por un lado, el Reglamento indica que la Asamblea Legislativa se conformará en tantas fracciones parlamentarias como partidos políticos estén representados en ella⁹¹ y que los diputados se considerarán integrados a las fracción política por el cual resultaron electos y ninguno podrá pertenecer a más de una. Infiriendo que los diputados se mantienen dentro de la Asamblea Legislativa como un bloque unido bajo la figura de una fracción política. Como también, lo estipula la Constitución Política⁹² indicando que el pluralismo político será expresado por medio de los partidos políticos, así como sus constante referencia y regulación de la participación política desde la figura del partido político y no de una forma individual. Sin embargo, por el otro lado, el Reglamento de la Asamblea, al ser contemplado en una realidad bipartidista donde los diputados no pertenecían a tantas fracciones políticas diferentes, le otorga a los diferentes diputados, individualmente contemplados y no bajo un sistema de fracciones políticas, una serie de atribuciones que tienen a entorpecer

⁹⁰http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=46479&nValor3=81105&strTipM=

⁹¹ Ver Artículo 7 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

⁹² Ver artículos 98, 96 y demás de la Constitución Política.

el proceso legislativo. Entre ellas se encuentran un uso excesivo de la palabra⁹³ en el Parlamento⁹⁴, interposición de un número ilimitado de mociones⁹⁵, derecho a solicitar reenvío del expediente a la comisión dictaminadora⁹⁶ y revisión de las declaraciones, acuerdos y resoluciones que tome la Asamblea⁹⁷, entre otras⁹⁸.

En este tanto, el bipartidismo que impregna el Reglamento pareciera afectar grandemente la gobernabilidad al dar las mencionadas atribuciones a diputados individuales que son aprovechadas por la oposición política en muchas ocasiones. En lugar de regular en armonía con su composición de fracciones políticas, da por

⁹³ Artículo 174.- Uso de la palabra 1. Para el uso de la palabra, se seguirán las siguientes reglas: a) Para la discusión general del proyecto, en primero y segundo debates, cada diputado podrá hacer uso de la palabra por un plazo que no exceda de quince minutos. b) Para referirse a las mociones de fondo, cada diputado podrá hacer uso de la palabra por un plazo que no exceda de diez minutos y no podrá cederlo total ni parcialmente. c) Para referirse a las mociones de revisión, sólo podrán hacer uso de la palabra los proponentes, por un plazo que, individual o colectivamente, no exceda de diez minutos. Se otorgará un plazo igual a quienes deseen manifestarse en contra de la moción. ch) Para referirse a las mociones de orden, sólo podrán hacer uso de la palabra los proponentes, por un plazo que, individual o colectivamente, no exceda de cinco minutos. d) Para referirse al recurso de apelación, sólo podrá hacer uso de la palabra el proponente, por un plazo que no exceda de diez minutos. El Presidente podrá hacer uso de la palabra por un plazo igual. e) Para el razonamiento del voto, cada diputado podrá hacer uso de la palabra por un plazo que no exceda de cinco minutos, el cual no podrá cederse total ni parcialmente. 2. Por moción de orden aprobada al menos por trece diputados, podrá establecerse un debate reglado para la discusión de un proyecto, siempre y cuando se respeten los principios de equidad en el uso de la palabra, de todas las fracciones representadas en la Asamblea.

⁹⁴ Art 107 (60 minutos), Art. 135 (plenario 15 minutos por moción), Art. 150 (segundo debate 15 minutos) y 174 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

⁹⁵ Art. 124 Reglamento de la Asamblea Legislativa

⁹⁶ Art. 154 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

⁹⁷ Art 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

⁹⁸ Al contrario, en otros países, como en España, según el Reglamento del Congreso se estipula: Artículo 80 Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante el desarrollo de la votación, la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún Diputado podrá entrar en el salón ni abandonarlo. Asimismo, en relación con las Proposiciones No de Ley (propuestas que hacen referencia a las iniciativas surgidas en las Cortes cuya finalidad sea la aprobación por estas de textos o resoluciones que no tengan carácter de ley) se indica: Artículo 195 1. La proposición no de ley será objeto de debate, en el que podrá intervenir, tras el Grupo Parlamentario autor de aquélla, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que hubieren presentado enmiendas y, a continuación, de aquellos que no lo hubieran hecho. Una vez concluidas estas intervenciones, la proposición, con las enmiendas aceptadas por el proponente de aquélla, será sometida a votación. En ese tanto se limita la participación a un representado por casa grupo parlamentario. Esto también se aplica para las mociones de censura, interpelaciones, etc. De igual forma, el artículo 196 también limita la participación de la siguiente forma: 1. Cuando el Gobierno remita al Congreso una comunicación para su debate, que podrá ser ante el Pleno o en Comisión, aquél se iniciará con la intervención de un miembro del Gobierno, tras la cual podrá hacer uso de la palabra, por tiempo máximo de quince minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario.

un lado, atribuciones individuales importantes, mal utilizadas en muchas ocasiones, pero por el otro lado limitando la participación en algunos puntos de diputados que deciden separarse de sus fracciones y ejercer su función legislativa individualmente⁹⁹. En este sentido, el Reglamento de la Asamblea debería propulsar una mayor gobernabilidad y una eficiencia operativa y no limitarla. De igual forma, los partidos políticos deben ser propulsores y fomentadores de la participación política y no obstáculos para la misma.

El autor Villalobos acertadamente explica que *“una de las prácticas comunes a las que recurren las minorías parlamentarias es el obstruccionismo. Éste consiste en prácticas de uso y abusos de los derechos en la sede parlamentaria. Pérez Serrano lo define como el método o la actitud consciente de todo sujeto parlamentario que, dentro o fuera del recinto de las Cámaras, impide o trata de impedir, con los medios legales o reglamentarios a su alcance, el desarrollo de las normales relaciones parlamentarias”*¹⁰⁰

En ese sentido, es donde, en la Asamblea Legislativa, se ven confrontadas la representatividad legislativa con la Gobernabilidad, pues muchos diputados que alegan representar un sector minoritario con derecho a ser escuchados, en lugar de mantener posiciones de diálogos y negociación, acuden a estas prácticas que entorpecen el proceso legislativo y merman la gobernabilidad del país.

Se cree que la frase del mencionado autor *“Impedir por los medios legales o reglamentarios a su alcance el desarrollo de las normales relaciones parlamentarias”* evidencia más que ninguna otra la esencia del obstruccionismo, en lugar de recurrirse a la negociación y a los convenios, cuando un partido político ejerce obstrucción, este simplemente imposibilita que se dé la función

⁹⁹ En el acápite de partidos políticos se analiza la situación de los diputados independientes.

¹⁰⁰ Pérez Serrano, citado por Pardo Martínez, Orlando, (2001). “Poder y Oposición: La Dinámica Política”. Revista Reflexión Política. Diciembre. Pág. 7 ”

parlamentaria, abusando de su poder y contrariando los principios y motivos que lo llevaron a ejercer un puesto representativo¹⁰¹.

La madurez política, para efectos del presente trabajo de investigación, es aquella capacidad de los partidos políticos de poder negociar, en su posición ya sea de partido de Gobierno o de partido de oposición, con aquellos otros sectores parlamentarios que componen la Asamblea Legislativa. De igual forma es la posibilidad de cada partido de cumplir sus funciones, ya sean gobernar o fiscalizar, de una forma responsable y con el objetivo de que el desarrollo del país se vea fomentado. Un partido debe poder negociar y abrir canales de comunicación interparlamentarios e interorgánicos con el objetivo de mejorar el desarrollo de las funciones dentro de la Asamblea. Éste es el norte que deben plantearse las diferentes fracciones parlamentarias.

Se concuerda con el Autor Villalobos cuando éste indica que *“la existencia de un sistema de Gobierno democrático sólo es posible si median la transparencia y la responsabilidad. En este sentido, el Parlamento mediante su función de control político, y en nombre de la ciudadanía a la que representa, exige al Ejecutivo y al resto de la administración pública la rendición de cuentas y vela para la política pública convenida se aplique correctamente y beneficie a los ciudadanos destinatarios. Esta tarea se ejecuta por medio del control parlamentario¹⁰². Por otra parte, las relaciones entre las distintas fuerzas políticas representadas en la Administración Pública se han convertido, esencialmente, en una lucha entre una mayoría (que suele ser simultáneamente el Ejecutivo y el Legislativo) y una minoría (o minorías) que constituyen la oposición parlamentaria. En este juego de*

¹⁰¹ Si un partido o un representante fuera llevado al Parlamento con el único objeto de ejercer obstrucción, se podrían inferir que sus principios son contrarios a la ley y al principio constitucional de democracia, pues se estaría dando una patología preocupante en el sistema representativo.

¹⁰² Entre sus funciones están detectar y prevenir abusos o conductas ilícitas o inconstitucionales que atenten contra los derechos fundamentales o la ley, rendición de cuentas sobre el dinero del pueblo, fiscalizar la implementación de las medidas, objetivos y proyectos prometidos por el gobierno, mejor transparencia e imagen del gobierno frente a la población

mayoría contra minorías, las líneas divisorias no son interorgánicas y, más concretamente, son intraparlamentarias¹⁰³”.

Costa Rica no escapa a esta realidad en la cual, el control político no es ejercido entre los Poderes de la República si no entre los partidos integrantes de la Asamblea Legislativa. De este modo, el contexto en el cual debería darse el control político en la teoría (entre poderes del Estado) no es el que se da en la realidad.

No se desarrolla un mecanismo de control entre poderes, fiscalizando los distintos funcionarios públicos de los tres poderes en relación con el diligente desarrollo de sus funciones, si no que esto se convierte en una forma de controlar y muchas veces entorpecer la función de los partidos como representantes del pueblo, quienes no ejercen un control político adecuado y quienes en lugar de buscar llegar a consensos para poder desarrollar sus funciones y trabajar en pro de la sociedad, se hacen de estas técnicas, para obstaculizar la función legislativa, siendo el pueblo el principal perjudicado. Esto definitivamente demuestra que la oposición debe ejercer de una forma responsable para que sea beneficiosa y provechosa para la democracia y para el colectivo.

De igual forma, el Autor Villalobos acierta en su afirmación cuando indica que *“el protagonismo del control político corresponde principalmente a las minorías que constituyen la oposición parlamentaria. Ese control se ejerce a través de una serie de procedimientos, cuya regulación debe contemplar esta circunstancia. Por lo tanto, de la definición que se dé del control parlamentario depende la identificación de los instrumentos que cada ordenamiento destina al ejercicio de esta función, y en los cuales deberá recogerse esa particular orientación hacia las minorías¹⁰⁴”*

Es claro que el control político será ejercido por las minorías, cuya función en el Parlamento es justamente servir de balanza de los intereses mayoritarios y los

¹⁰³ Ibídem . Pág. 124

¹⁰⁴ Villalobos. Pág. 124.

minoritarios¹⁰⁵. Sin embargo, se debe recalcar que esta oposición debe darse de una forma madura, utilizando mecanismos, como la negociación y el pacto de convenios políticos, que le permitan ejercer su función, pero siempre manteniendo como norte el control y no el entorpecimiento político. Teniendo claro que la existencia y el ejercicio de la oposición son derechos fundamentales.

3.3 Efectos y consecuencias de esta Oposición

Una vez se ha analizado el concepto de oposición, debe verse cuáles son los efectos de su accionar sobre la sociedad, visualizando las ventajas que puede traer, así como las desventajas. Como una oposición responsable, se entiende aquella fracción parlamentaria que no esté en el Gobierno que sea capaz de cumplir su función de fiscalización y de control de una forma en que a la vez se pueda gobernar y se puedan llegar a acuerdos como ningún sector representado se siente excluido si no que se logren tomar en cuentas sus intereses hasta donde sea plausible.

Primero debe señalarse que una oposición responsable puede ser un signo de madurez legislativa, que muestra que se ha llegado a un punto tal, que mayorías y minorías pueden ponerse de acuerdo. De igual modo, la oposición es sana, en el tanto, representa y defiende los intereses de sectores importantes de la población.

Por otro lado, una oposición no ejercida de forma responsable puede producir que los proyectos legislativos queden estancados, o que su calidad en contenido sea deficiente. Asimismo, puede llevar a que los legisladores pierdan de vista que su principal propósito y la razón de su puesto es el mejorar la calidad de vida de los

¹⁰⁵ Sin embargo muchas veces se abusa de este poder, por ejemplo el artículo 135 del Reglamento de la Asamblea Legislativa dice: Uso de la palabra en el Plenario. El diputado tiene derecho a hacer uso de la palabra en las sesiones del Plenario, si lo solicita al Presidente. Si se tratare de la discusión de proyectos de ley en el trámite de primer debate, el diputado podrá intervenir, con respecto a cada moción, por un plazo no mayor de quince minutos, que podrá aprovechar de una sola vez, o en diversos turnos. En ningún caso se podrán conceder plazos adicionales. Con respecto al fondo del proyecto, podrá intervenir por un plazo de hasta treinta minutos. En muchos casos los diputados usan estos tiempos tan extensos únicamente para atrasar y frenar los trámites de alguna ley.

costarricenses e intentar que se dé un desarrollo en la Nación. En el caso de la actual Asamblea Legislativa, si bien, se dan algunos intentos de comunicación entre los diferentes partidos políticos, en general, se maneja un ambiente de hostilidad entre las diferentes fracciones políticas que hace que no puedan trabajar y que, por ende, gobernar sea muy difícil¹⁰⁶.

De esta manera, continúa el mismo actor explicando que *“lo paradójico es que algunos políticos y partidos que practican con frecuencia la negociación, la denuncian y critican cuando son otros actores, cuando se da sin ellos, aunque tengan las propias a escondidas. Así actúan algunas fracciones parlamentarias que han recurrido a los pactos y acuerdos para garantizarse puestos en el directorio legislativo, para aprobar leyes que les interesan o para reducir el gasto superfluo. Cuando ellos negocian, es por el bien del país, y sus acciones son la nueva forma de hacer política, porque todo es transparente; pero, cuando lo hacen otros, es inmoral, obedece a los intereses que defienden la vieja política, y todo se hace por debajo de la mesa. Ese discurso moralista tiene efecto negativo en la valoración de la gente sobre la políticas y los políticos.”*¹⁰⁷

Muchos legisladores llegan al poder sin tener claro el principio democrático y representativo que los legitima en su función. Así, es importante recalcar que las patologías que algunos partidos sufren¹⁰⁸, es un síntoma de falta de conocimiento sobre la función de un partido minoritario en la Asamblea y sobre los métodos sanos de ejercer la fiscalización y el control y los que no.

Que los partidos minoritarios ejerzan un control y un contra peso, se opongan muchas veces a iniciativas del partidos de Gobierno en la búsqueda de que los intereses de sus representados sean reflejados en las leyes, es sana para una Asamblea Legislativa que busca representar a todo el pueblo, sin embargo, esto debe hacerse de manera responsable, entiéndase con negociaciones y

¹⁰⁶ Ver entrevistas a diputados en el Anexo I

¹⁰⁷ Villalobos, Pág. 163.

¹⁰⁸ Como el abuso en el uso de la palabra, la denuncia pública injustificada, el uso abusivo de consultas de constitucionalidad facultativas, rompimiento de quórum y de convenios políticos, todas acciones que demuestran una clara inmadurez política en el sentido que no se fomenta la negociación y la apertura de canales de comunicación que permitan gobernar con un equilibrio entre todos los sectores.

consensos, incluso con denuncias públicas cuando son justificadas, pero siempre intentando que se logre gobernar¹⁰⁹.

Se simpatiza con la apreciación realizada por el mencionado autor en cuando expresa que *“pareciera que la integración multipartidista del Poder Legislativo, que en un principio se creyó sería de gran beneficio para la democracia, ha sido factor de ingobernabilidad y ha generado la parálisis del Parlamento. Las divisiones internas de la mayoría de los partidos agregó mayor dificultad al atomizar, aún más las fuerzas políticas ahí representadas”*¹¹⁰

Es por esto que la oposición y la mayoría deben tomar conciencia de la importancia y fines de sus papeles en la vida política del país, y entender que el pueblo es el único perjudicado cuando sus representantes se olvidan de los que los llevaron a sus puestos, y deciden priorizar sus conflictos y rivalidades internas sobre el bienestar del pueblo. Desde el momento cuando se empieza a dar una situación de ingobernabilidad y estancamiento parlamentarios, se debe entender que hay que hacer un cambio en el sistema operativo y táctica política que se ha llevado hasta al momento, pues no está dando resultados positivos.

¹⁰⁹ La oposición nunca se debe convertir en obstrucción pues si bien se debe procurara que las minorías se sienten representadas y tomadas en cuenta, tampoco se puede llegar al punto donde se gobierne para ellas dejando de lado a las mayorías.

¹¹⁰ Ibídem, Pág. 164

Capítulo 4: Análisis de Proyectos de Ley de los últimos tres periodos Legislativos

Como este capítulo tiene como fin hacer el análisis de tres casos específicos que hayan sido controversiales o que hayan sido de interés de la opinión, para analizar la relación entre la pluralidad política y la oposición, los efectos de esto en la gobernabilidad y en la sociedad, así como el comportamiento de una Asamblea Legislativa pluripartidista ante diferentes situaciones, se dará una pequeña explicación del proceso legislativo, para luego pasar a analizar cada caso, el comportamiento de los diputados y los efectos que esto tuvo en la sociedad.

4.1 Generalidades de los periodos legislativos y el Proceso Legislativo.

Se ha dicho que “el Poder Legislativo en Costa Rica recae en la Asamblea Legislativa que es el órgano unicameral encargado de la aprobación de las leyes. Está compuesta por 57 diputados, quienes son elegidos por voto popular, de acuerdo con la proporción de la población en las provincias. Duran en el ejercicio de sus cargos un periodo de cuatro años que comienza el 1 de mayo siguiente a la elección. Son elegidos al mismo tiempo que el Presidente de la República y de conformidad con la Constitución de 1949, no pueden ser reelegidos en forma sucesiva.”¹¹¹

En relación con esto y con el principio de representatividad, la Constitución Política de Costa Rica señala en su artículo 105:

“Artículo 105.-La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.”

¹¹¹ http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/e.pdf

Aquí, se muestra el principio de representación ya que los diputados son aquellos representantes del pueblo en los que éste delega la potestad de legislar. Sin embargo, esta potestad de legislar debe ir de la mano con una responsabilidad por parte de los diputados de ejercer diligentemente sus funciones en pro de la gobernabilidad.

El período legislativo, en nuestro país, es de cuatro años y comienza el 1 de mayo del año en que se celebran las elecciones y finaliza el 30 de abril del año en que se vuelven a celebrar nuevamente las elecciones. Éste se divide en cuatro legislaturas. Cada legislatura dura un año y comprende la totalidad de las sesiones ordinarias y las extraordinarias que se celebren entre el 1 de mayo y el 30 de abril del año siguiente. Los períodos de sesiones son los espacios en los que la Asamblea Legislativa puede válidamente reunirse para desarrollar sus funciones. Sus sesiones ordinarias duran seis meses, divididas en dos períodos: del 1 de mayo al 31 de julio y del 1 de septiembre al 30 de noviembre. El Poder Ejecutivo podrá convocar a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias en los períodos intermedios, es decir, del 1 de agosto al 31 de ese mismo mes, o bien, del 1 de diciembre al 30 de abril. En éstas no se conocerá de materias distintas de las expuestas en el decreto de convocatoria, excepto que se trate del nombramiento de funcionarios que corresponda hacer a la Asamblea Legislativa, o de las reformas legales indispensables¹¹².

A continuación, se pasa a, sin querer profundizar en el tema del trámite legislativo, a elaborar un pequeño resumen de las generalidades que son consideradas importantes con miras, a posteriormente, analizar ejemplos concretos de proyectos de ley.

Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los

¹¹² Ver artículos 116 a 118 de la Constitución Política de Costa Rica

ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular¹¹³.

Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá publicarse en La Gaceta¹¹⁴.

La Asamblea Legislativa puede delegar, en comisiones permanentes, el conocimiento y la aprobación de proyectos de ley¹¹⁵. No obstante, la Asamblea podrá solicitar, en cualquier momento, el debate o la votación de los proyectos que hubiesen sido objeto de delegación.

La Asamblea nombrará las comisiones permanentes con potestad legislativa plena, de manera que su composición refleje, proporcionalmente, el número de diputados de los partidos políticos que la componen. La delegación deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea, y la avocación, por mayoría absoluta de los diputados presentes.

Esta delegación proporcional se da con el objetivo de que se dé representatividad de todos los partidos políticos que componen la Asamblea Legislativa

Dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha cuando se haya recibido un proyecto de ley aprobado por la Asamblea Legislativa, el Poder Ejecutivo podrá objetarlo porque lo juzgue inconveniente o crea necesario hacerle reformas; en este último caso, las propondrá al devolver el proyecto. Si no lo objeta dentro de ese plazo no podrá el Poder Ejecutivo dejar de sancionarlo y publicarlo¹¹⁶.

¹¹³ La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Ver artículo 123 de la Constitución Política de Costa Rica

¹¹⁴ Ver Artículo 124 de la Constitución Política de Costa Rica

¹¹⁵ No procede la delegación si se trata de proyectos de ley relativos a la materia electoral, a la creación de los impuestos nacionales o a la modificación de los existentes así como para reformas constitucionales

¹¹⁶ Ver Artículo 126 de la Constitución Política de Costa Rica

En este sentido, si bien la función legislativa está delegada constitucionalmente en el Parlamento, el Poder Ejecutivo, también, juega un rol importante en la producción de leyes. Reconsiderado el proyecto por la Asamblea, con las observaciones del Poder Ejecutivo, y si la Asamblea las desechare y el proyecto fuere nuevamente aprobado por dos tercios de votos del total de sus miembros, quedará sancionado y se mandará a ejecutar como ley de la República.

Si se adoptaren las modificaciones propuestas, se devolverá el proyecto al Poder Ejecutivo, quien no podrá negarle la sanción. De ser desechadas, y de no reunirse los dos tercios de votos para resellarlo, se archivará y no podrá ser considerado. sino hasta la siguiente legislatura¹¹⁷.

Muy resumidamente, éste es el proceso legislativo que los proyectos llevan con el objeto de ley se convierten en leyes de República, a nivel de Reglamento Interno de la Asamblea, estos deben seguir todo un trámite para poder avanzar en estas etapas descritas, sin embargo, no es objeto de esta investigación el profundizar en el tema del proceso de creación de leyes, sólo se quería dar una descripción general del trámite que los proyectos deben pasar. Para llegar al punto madre que es que aquellos proyectos de ley que se conviertan en leyes serán obligatorios para todos los ciudadanos¹¹⁸. Es este punto, el que los legisladores deben entender. Muchas veces, se legisla en pro de intereses de una minoría, a favor de intereses personales o sin una conciencia clara que el contenido que se desprenda de la ley va a ser aquel que regula la vida de los costarricenses.

Un ejemplo claro es la controversial Ley de Tránsito, cuyo contenido es contradictorio, incompleto y teniendo sanciones irracionales que afectan a todos los ciudadanos. Es claro que los legisladores no intentaron producir una ley coherente y útil para el pueblo, pues no lograron lograr el consenso entre la oposición y la mayoría tan necesario para progreso y avance. En este aspecto, es que todos los legisladores deben tener una mayor empatía y conciencia social sobre lo vital de sus funciones.

¹¹⁷ Ver Artículo 127 de la Constitución Política de Costa Rica

¹¹⁸ Artículo 129 de la Constitución Política.

4.3 Análisis Concreto de Proyecto de Ley o Caso por Período.

Se decidió seleccionar tres proyectos de ley que presentarán situaciones diferentes a las que tuvieron que enfrentarse la pluralidad partidista de la Asamblea. Se quiso ver en qué circunstancias una gran variedad de fracciones políticas pueden lograr un consenso y promover la gobernabilidad, cuando no y cuando a pesar de esto, la sociedad a la que representan puede oponerse a sus actuaciones. Primero se seleccionó un proyecto, en que en teoría, todos los partidos estuvieron de acuerdo en votarlo favorable, sin embargo, luego de este consenso, unos rompieron ese convenio debido a la presión de la sociedad y más bien decidieron atacar la decisión que originalmente apoyaron. Probando esto que muchas veces el actuar legislativo no refleja el sentir de sus representados, asimismo, que los pactos políticos no son confiables, pues no existe ninguna obligación en cumplirlos, y que en una Asamblea con una oposición que tenga fuertes rivalidades con el partido de Gobierno, ésta puede aprovecharse de este tipo de situaciones para buscar nuevos simpatizantes.

La siguiente situación es una donde, frente al proyecto se tenían diferencias de criterio, sin embargo, por medio de la negociación y el diálogo se logra llegar a un consenso, así se determina que en ciertos temas es posible gobernar y dialogar. Principalmente, en los temas en los que no se discuten proyectos con marcadas tendencias ideológicas.

Por último, se ve la situación en la cual no se logra llegar a un consenso final para sacar adelante un proyecto, en gran parte porque los partidos políticos no consiguen negociar de una forma tal que se logren conciliar posiciones. Se determina así, como diferencias entre partidos, cuando no se busca un consenso, puede llevar a la ingobernabilidad, pues los proyectos de ley pueden verse obstaculizado debido a estas circunstancias.

En ese tanto, se busca analizar cuál fue la posición de los partidos de oposición en cada uno de estos supuestos y ver el comportamiento de una Asamblea pluripartidista en estos tres posibles escenarios legislativos.

- **Análisis Ejemplo de Proyecto de Ley en Período 2010-2014:**

Se decidió analizar el proyecto de ley de aumento salarial de los diputados, pues éste fue muy controversial en la sociedad. Se quiere analizar el tipo de efectos que una decisión legislativa como la de impulsar un proyecto como éste puede tener, ya sea, desde el punto de vista la imagen de los ciudadanos hacia sus representantes, hasta, desde un punto de vista económico y social. Asimismo, quiere analizarle el comportamiento de una Asamblea Legislativa pluripartidista ante esta situación.

Este proyecto de ley corresponde al Expediente 17684: Reforma del Artículo 2 y Derogatoria del Artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley N° 7352 de Agosto de 1993 y sus Reformas.

- **Descripción General del Proyecto:**

El proyecto de ley tenía el número 17684 y la fecha cuando fue presentada es el 27 del Abril del 2010. Se intenta pasar el proyecto por una vía rápida¹¹⁹ para en dos sesiones aprobar un aumento salarial, con el que pasarían a ganar de ¢2,5 millones a ¢4,3 millones¹²⁰. Luego de hacerse público el proyecto de Ley, varios de los diputados militantes de los partidos que originalmente apoyaban el proyecto decidieron retirar su apoyo al ver la gran polémica que estaba causando¹²¹.

¹¹⁹ Por medio del 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa: Procedimientos Especiales: Mediante moción de orden, aprobada por dos tercios de sus votos, la Asamblea Legislativa podrá establecer procedimientos especiales para tramitar las reformas a su Reglamento y proyectos de ley cuya aprobación requiera mayoría absoluta.

¹²⁰ Ver: <http://www.nacion.com/2010-05-18/ElPais/UltimaHora/ElPais2376495.aspx>

¹²¹ Ver: <http://www.elpregon.org/costarica/politica/2655-aumento-salarial-a-los-diputados-estaba-aprobado-por-chinchilla-antes-de-que-asumieran-funciones>

- **Principales Partidos Propulsores del Proyecto:**

Partido Liberación Nacional, Partido Movimiento Libertario, Partido Unidad Social Cristiana, Partido Accesibilidad sin Exclusión, Partido Restauración Nacional y Partido Renovación Costarricense.

- **Principales Opositores al Proyecto:**

Partido Acción Ciudadana.

- **Objetivo y Fin de Proyecto:**

Los propulsores del proyecto de ley usaron los siguientes argumentos para promover el proyecto de ley:

“De acuerdo en el artículo 113 de la Constitución Política, la ley fijará la asignación y las ayudas técnicas y administrativas que se acuerden para los diputados. La remuneración de los diputados en la actualidad, se encuentra superada ampliamente por la de los miembros de los otros poderes, así como por los montos gerenciales de las instituciones públicas del sector descentralizado, incluso, por la de los mismos órganos auxiliares de la Asamblea Legislativa, como son la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes. De allí, la necesidad de que la remuneración de los diputados sea revisada¹²².”

El Proyecto de ley indicaba lo siguiente:

Artículo 1.- Reformase el artículo 2 de la Ley de remuneración de los diputados de la Asamblea Legislativa, Ley N.º 7352 y sus reformas, cuyo texto dirá:

"Artículo 2.- Para el desempeño de sus funciones, los diputados a la Asamblea Legislativa serán remunerados mediante el pago de una asignación mensual igual al ingreso total percibido mensualmente por el

¹²²http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero_Proyecto=17844

*contralor (a) general de la República. De ese monto, un sesenta por ciento (60%) será para cubrir gastos de representación. El monto indicado en el párrafo anterior se incrementará semestralmente, en un cinco por ciento.*¹²³

Es interesante analizar el trámite legislativo de este proyecto de ley, ya que, de éste se realizó una consulta constitucional en la que la Sala en su sentencia 012025 de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de julio del dos mil diez, determina que la tramitación de este proyecto tiene vicios de constitucionalidad, pues quebranta el principio de conexidad, pues según indica al proyecto original se le efectúan una serie de cambios que hace que lo que se pretendía en un inicio con el proyecto, no fuera la versión final. Esto debido a que se modifica para que le aplique a los diputados actuales y no a los próximos y porque se modifica el cálculo del monto del salario. Además, indica que en el caso del procedimiento especial abreviado¹²⁴, mismo que se utiliza en este proyecto, los derechos de enmienda de los diputados se deben restringir más.

Sin embargo, lo más relevante, para los efectos de esta investigación, en esta sentencia, es la nota interpuesta por la Magistrada Calzada Miranda, pues ella considera que el vicio de constitucionalidad no radica en el tema de la conexidad, si no en el de la aplicación del trámite, especial abreviado, pues ella indica que la introducción de esta normativa del Reglamento de la forma como se aprobó, supone que cada vez que la mayoría lo decida, por vía moción de orden, podrán darle trámite de excepción al proyecto de ley que se tramita y su discusión quedaría a la luz de procedimientos no establecidos en el Reglamento, así dejar al arbitrio de una mayoría el procedimiento que se quiere aplicar sin ser puesto con antelación en conocimiento de la totalidad de los miembros del Parlamento, según la Magistrada, causa lesión al principio democrático en perjuicio de las minorías, en el tanto, nada garantiza que desde este panorama las minorías no se vean afectadas en cuanto al ejercicio de los derechos constitucionales de sus

¹²³ *Ibíd*em

¹²⁴ Artículo 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

representantes en el Congreso.¹²⁵ En ese tanto, el proyecto como su tramitación, considera la Sala que va en contra del principio de representación, pues no se le permite a las minorías interferir e influenciar en la creación de la norma como es su derecho.

Así, puede verse que la confrontación entre fracciones no es sólo por parte de la oposición minoritaria hacia el partidos de Gobierno, pues en ocasiones, la situación puede ser al revés en donde más bien el partido mayoritario intenta excluir a la oposición los más posible de la creación y aprobación de leyes, lo cual afecta el principio de democrático de representación.

- Efectos en la Sociedad:

Este proyecto de ley, como pocos ha sido controversial en la sociedad costarricense. Se presentaron una infinidad de quejas y cuestionamientos en relación con que los diputados, a inicios de su periodo legislativo intentaran aumentar su salario. Tal fue el conflicto que el Poder Ejecutivo tuvo que retirar su apoyo al proyecto de ley.

“En caso de que los señores diputados remitan a la Presidencia de la República para su sanción esta Ley, sin dar previamente garantía de que cuenta con el respectivo financiamiento, se vería en la obligación de vetarla”, manifestó la mandataria Laura Chinchilla en el boletín. Actualmente, los diputados ganan ₡2,5 millones al mes y pretenden aumentar su salario a ₡4,3 millones. Ese incremento de ₡1,8 millones significará al Estado una erogación de ₡1.100 millones al año, según cálculo del ex ministro de Hacienda y diputado de Liberación Nacional, Guillermo Zúñiga. Por el momento, el plan para incrementar el salario cuenta con el apoyo de 38 de los 57 diputados Congreso, entre ellos del Partido Liberación

¹²⁵ Por su importancia adjuntamos el texto completo de la sentencia como Anexo V pues el análisis que realiza la Sala sobre la participación de los partidos políticos minoritarios, el principio de representatividad y de conexidad y así como el derecho de enmienda de los legisladores nos parece que es un análisis muy interesante del tema, pues enfoca la gran importancia que debe tener el que todos los diputados tengan acceso a influir sobre las leyes y ejercer su función de representación.

*Nacional, el Movimiento Libertario, la Unidad Social Cristiana, Restauración Nacional y Renovación Costarricense*¹²⁶

Como puede verse, la Presidenta de la República tuvo que quitar su apoyo al proyecto y exigir a los diputados que, de seguir adelante con su proyecto, estos debían justificar su origen. En ese tanto, a lo interno de los partidos políticos así como en la coalición que se formó por parte de los diferentes partidos políticos, se empezó a evidenciar conflictos, muchos rompiendo su compromiso con el proyecto y retirando su apoyo al mismo. Una vez más comprobándose que las coaliciones entre partidos políticos no logran mantener sus lealtades y propician que las negociaciones entre los diferentes partidos muchas veces resulten únicamente en pérdida de tiempo y recursos. Es claro que los partidos no se sienten obligados a mantener compromisos políticos adquiridos, ya sea entre fracciones o entre fracciones y el poder Ejecutivo.

A nivel social, fue tal el descontento que muchos ciudadanos decidieron impugnar el proyecto de ley por su propia cuenta ante la Sala Constitucional. Al punto que en cuestión de dos días *“la Sala IV recibió 15 recursos de amparo en contra del aumento salarial para los diputados.”*¹²⁷

Sobre este tema la Sala Constitucional, en su sentencia 9040 de las diez horas cincuenta y nueve minutos del dieciocho de mayo del dos mil diez resolvió uno de los recursos de amparo interpuestos contra la Presidenta de la República y contra el Partido Liberación Nacional de la siguiente forma:

“Recurso de Amparo Interpuesto por Claudio Molina Salazar, cédula de identidad 0102310007, Contra la Presidenta de la República y la Fracción del Partido Liberación Nacional en La Asamblea Legislativa. “Único.- El recurrente por medio de este recurso pretende manifestar su inconformidad con la fracción del Partido Liberación Nacional en la Asamblea Legislativa, pues a su juicio por su iniciativa se gestionó un aumento de dos millones de colones para cada uno de los diputados, disposición que atenta contra la política de austeridad que debe reinar

¹²⁶ <http://www.nacion.com/2010-05-21/ElPais/UltimaHora/ElPais2380984.aspx>

¹²⁷ <http://www.teletica.com/noticia-detalle.php?id=48754&idp=1>

en el nuevo Gobierno de la Presidenta de la República. No obstante, dentro de la competencia de esta Sala no se encuentra la posibilidad de fungir como mediador a fin de que se le ordene a los Diputados del Partido Liberación Nacional que eliminen o saquen de la corriente legislativa un proyecto o iniciativa de Ley que busca un aumento en el salario de los congresistas, pues esa pretensión es ajena al ámbito de competencia de esta Jurisdicción. Por ello, deberá el recurrente plantear sus inconformidades o reclamos ante la propia Asamblea Legislativa, vía en la cual podrá, en forma amplia, discutir el fondo del asunto y hacer valer sus pretensiones. En consecuencia, el recurso es inadmisibile y así se declara”

En ese sentido, a pesar de que la Sala no entró a conocer el fondo, puede verse claramente el descontento sentido por la población, quienes incluso intentaron detener el proyecto de ley por medios constitucionales. En ese tanto, la opinión pública y la imagen del Gobierno y del Partido Oficialista se vieron sumamente perjudicadas. Pues esto disminuye la confianza y legitimidad del Gobierno ante los ojos del pueblo que vio con malos ojos el proyecto de ley principalmente por las connotaciones de recarga económica para el presupuesto, así como por la publicidad negativa que recayó sobre del proyecto, tanto por los medios de comunicación como por parte del partido opositor. Siendo que la oposición política, en este caso, intentó sacar provecho del descontento popular dándole gran publicidad negativa al proyecto.

Según el artículo periodístico de la autora Barbosa *“el tema se retomará en el congreso y en las calles, pues el Partido Acción Ciudadana (PAC), así como varias organizaciones y sindicatos de trabajadores convocaron a una concentración pacífica frente a la Asamblea Legislativa. La manifestación iniciará a las 2:00 pm. y participarán grupos que se oponen a que el salario mensual de los legisladores suba a ¢ 4 300 000. Recordemos que desde un principio los diputados del PAC y el frente amplio rechazaron el ajuste. En la semana que termina otros legisladores retiraron su apoyo al proyecto, se trata de los*

socialcristianos Luis Fishman y Gloria Bejarano, los cuatro diputados del pase y el liberacionista Víctor Hugo Víquez."¹²⁸

En ese tanto, puede verse los efectos nocivos que el proyecto de ley tuvo en la sociedad en cuanto al grado de empatía, identidad y confianza que el pueblo tenía para con sus diputados. Es claro cómo el partido de oposición, Partido Acción Ciudadana, no se hizo de esperar para sacar provecho del polémico proyecto a su favor, menoscabando la imagen del resto de partidos políticos que sí apoyaban el proyecto, sin pensar en que este tipo de actitudes también deterioran la imagen y la confianza que se le tiene a la Asamblea como institución. Tanto así, que se provocó la ruptura de la coalición de la mayoría de partidos políticos apoyando el proyecto, se generó conflicto a nivel legislativo y se deterioró la imagen de la sociedad para con sus representantes, quienes, a la luz del los ojos del pueblo, estaban legislando a su favor y no a favor del pueblo.

- **Análisis Ejemplo de Ley Aprobada en Periodo 2006-2010: Proyecto 14268: “Código Electoral”**

Se decidió analizar en Proyecto de Código Electoral ya que éste fue objeto de considerable discusión a nivel parlamentario. Además, éste regula el origen del sistema democrático, al regular la forma de votar, el órgano encargado de la transparencia electoral, todos lo referente a los partidos políticos, etc. Asimismo, este proyecto demuestra que en ciertos temas una Asamblea Legislativa fraccionada sí puede gobernar a través del consenso y la negociación.

- **Descripción General del Proyecto:**

El número de proyecto era el 14268¹²⁹, que fue iniciado el ocho de febrero del dos mil uno y fue renovada su discusión hasta el veinticinco de febrero del dos mil

¹²⁸ <http://www.teletica.com/noticia-detalle.php?id=48315>: Polémico aumento salarial de diputados volverá a discusión este lunes Mariana Barbosa Adaptación Teletica.com 23 de mayo, 2010 Actualizado 6:30p.m.

¹²⁹ http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero_Proyecto=14268

nueve, pues este proyecto paso varios años en discusión dentro de la corriente legislativa, además, por el período histórico en que se presentó, las fracciones políticas tenían como prioridad la discusión sobre el TLC con Estados Unidos, razón por la cual el proyecto a pesar de su importancia quedó en segundo plano por cierto tiempo. Este Código trae varias reformas importantes a la organización, financiación y forma de participación de los partidos políticos.

El nacimiento de este proyecto llevó varios años. El año 1998, marcó un punto de inflexión en la vida política de Costa Rica cuando en las elecciones presidenciales que ganó el Partido Unidad Social Cristiana el abstencionismo superó 30% del padrón electoral (período 2002-2006). Desde fines de los años 50^s, la no concurrencia a las urnas se había mantenido debajo de 20% en el país. Así, los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones vieron la necesidad de poner al día el Código Electoral, para mejorar tanto el proceso como el interés de los ciudadanos¹³⁰. Los miembros del Tribunal Supremo de Elecciones iniciaron su labor de redacción y en febrero de 2001 el anteproyecto ingresó al Parlamento¹³¹. La iniciativa permaneció ocho años y medio en la Asamblea Legislativa.

Las resistencias más importantes se expresaron en torno a la paridad de género que debe regir todos los cargos electivos nacionales y locales y los órganos de conducción partidaria. Según el Código, las listas y puestos en órganos de dirección deben presentar una conformación paritaria, 50 % masculina y 50 %, y alterna, de modo que en las planchas electorales a cada candidato hombre le siga una candidata mujer y viceversa¹³².

¹³⁰ Así señaló a IPS el presidente del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), Luis Antonio Sobrado en una entrevista que se le realizó: <http://costaricahoy.info/ddhh/costa-rica-un-codigo-electoral-del-siglo-xxi/25458>

¹³¹: <http://costaricahoy.info/ddhh/costa-rica-un-codigo-electoral-del-siglo-xxi/25458/>

¹³² Artículo 2 del Código Electoral.- Principios de participación política por género. La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación. La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.

Otro aspecto clave de la reforma electoral es el capítulo de financiación de los partidos políticos¹³³. La financiación estatal¹³⁴ de las campañas electorales se mantiene, pero la proporción del monto asignado se redujo de 0,19 % a 0,11 % del producto interno bruto¹³⁵. Hoy, eso equivale a casi 30 millones de dólares, que se distribuyen ,según la cantidad de sufragios que recibe cada partido.

La novedad radica en la posibilidad de que las fuerzas políticas reciban un monto adelantado, de 15 % de los fondos, antes del período electoral que comenzará en octubre, y el resto después¹³⁶. Lo que se persiga con este tipo de financiaciones es articular la estructura de partidos, con lo que se fortalece el sistema democrático, evitando que los partidos funcionen sólo cada cuatro años, sino que se trabaje a diario¹³⁷.

¹³³ Sección VII. Financiamiento Privado. Artículo 120 del Código Electoral- Financiamiento privado de los partidos. El financiamiento privado a los partidos políticos, incluidas las tendencias y precandidaturas oficializadas que surjan en lo interno de estos, estarán sometidos al principio de publicidad y se regularán por lo aquí dispuesto. Se entenderá por contribución o aporte privado toda colaboración que una persona realice en forma directa a favor de un partido político, en dinero en efectivo, valores financieros o en bienes inscribibles

¹³⁴ Artículo 90 del Código Electoral.- Determinación del aporte estatal Doce meses antes de las elecciones y dentro de los límites establecidos en el artículo 96 de la Constitución Política, el TSE fijará el monto de la contribución que el Estado deberá reconocer a los partidos políticos, tomando como base de cálculo el producto interno bruto a precios de mercado, según certificación emitida por el Banco Central de Costa Rica. El TSE, tan pronto declare la elección de diputados, dispondrá, por resolución debidamente fundada, la distribución del aporte estatal entre los partidos que tengan derecho a él.

¹³⁵ Transitorio I del Código Electoral Distribución del aporte estatal Para las elecciones del año 2010, para cubrir los gastos de la campaña para elegir presidente, vicepresidentes y diputados(as) y los gastos destinados a sus actividades permanentes de capacitación y organización política, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política, los partidos políticos tendrán derecho a recibir una contribución estatal equivalente a un cero coma once por ciento (0,11%) del PIB

¹³⁶ Artículo 96 del Código Electoral. Financiamiento anticipado. Del monto total que se determine como contribución estatal, los partidos políticos podrán recibir, en forma anticipada y previa rendición de las garantías líquidas suficientes, hasta un quince por ciento (15%). La distribución del anticipo se hará en partes iguales para cada partido político, de la siguiente manera: a) A los partidos políticos inscritos a escala nacional que hayan presentado candidaturas para presidente, vicepresidentes de la República y diputados a la Asamblea Legislativa, se les distribuirá en sumas iguales, previa rendición de las garantías líquidas suficientes, el ochenta por ciento (80%) del monto establecido. b) Previa rendición de las garantías líquidas suficientes, un veinte por ciento (20%) del monto total del financiamiento anticipado será distribuido en sumas iguales entre todos los partidos únicamente a escala provincial con candidaturas presentadas a diputados a la Asamblea Legislativa.

¹³⁷ <http://costaricahoy.info/ddhh/costa-rica-un-codigo-electoral-del-siglo-xxi/25458/>

El Código, también, regula las donaciones privadas a los partidos¹³⁸, prohibiendo expresamente el aporte de extranjeros y de personas jurídicas (sociedades) y la aceptación individual de dinero por parte de políticos o candidatos¹³⁹. Todos los fondos de donaciones deben realizarse a través de las estructuras partidarias, con aval del tesorero. A cambio, las personas físicas nacionales pueden aportar sin límites de cantidades¹⁴⁰¹⁴¹. Tanto quienes donen como quienes reciban donaciones violando estas normas serán pasibles de penas de dos a seis años de prisión¹⁴².

“Con un padrón electoral de 2,5 millones de personas, y una población de 4,5 millones, se estima que Costa Rica tiene entre 100.000 y medio millón de ciudadanos viviendo en el exterior, e impedidos hasta ahora de ejercer el sufragio

¹³⁸ Artículo 123 del Código Electoral. Requisitos de las donaciones privadas. Las contribuciones privadas solo pueden acreditarse a favor de los partidos políticos o de las tendencias, precandidaturas o candidaturas debidamente oficializadas. Toda contribución debe ser individualizada y quedar registrada en el momento de su recepción, mediante comprobante bancario o recibo oficial expedido por el partido político, en este caso firmado por el donante o contribuyente. Tales donaciones o contribuciones no podrán recibirse si son anónimas. Solo podrán realizarse depósitos en forma personal e individual, de manera que se acreditará como depositante a la persona que realice la gestión bancaria en forma directa, salvo en los casos en que el partido político titular de la cuenta acredite fehacientemente la identidad de los contribuyentes

¹³⁹ Artículo 128 del Código Electoral. Prohibición de la contribución de extranjeros y personas Jurídicas. Prohíbese a los extranjeros y a las personas jurídicas de cualquier naturaleza y nacionalidad efectuar, directa, indirectamente o en forma encubierta, contribuciones, donaciones o aportes, en dinero o en especie, para sufragar los gastos de los partidos políticos. A los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, también les está prohibido otorgar préstamos, adquirir títulos o realizar cualquier otra operación que implique beneficio de cualquier clase para los partidos políticos. Los miembros del comité ejecutivo superior serán responsables de velar por el cumplimiento de esta norma

¹⁴⁰ Artículo 135 del Código Electoral. Donaciones y aportes de personas físicas nacionales. Las personas físicas nacionales podrán destinar contribuciones, donaciones o cualquier otro tipo de aporte, en dinero o en especie, a los partidos, sin limitación alguna en cuanto a su monto.

¹⁴¹ El presidente del TSE Luis Antonio Sobrado opina que esta es la mejor manera de que impere un ambiente de transparencia, al hacer públicos los financiamientos y permitir que sean solo personas físicas. <http://costaricahoy.info/ddhh/costa-rica-un-codigo-electoral-del-siglo-xxi/25458/>

¹⁴² Artículo 273 del Código Electoral. Delitos sobre el financiamiento partidario. Se impondrá pena de prisión de dos a cuatro años a quien recaude fondos para algún partido político sin haber sido autorizado por el tesorero del partido. La pena de prisión será de tres a seis años al contador público que haya certificado con su firma la comprobación de los gastos de la contribución estatal, cuando oculte información, consigne datos falsos en la certificación de gastos del partido o en el informe de control interno de este, o cuando rehúse brindar información requerida por el Tribunal para los efectos de verificar la comprobación de los gastos redimibles por contribución estatal. Lo novedoso aquí es la sanción con cárcel para los donantes infractores.

*en su país*¹⁴³”. La reforma establece que a partir de 2014 podrán votar en las oficinas consulares¹⁴⁴.

Asimismo, elimina una prohibición que en el pasado fue introducida por los legisladores para garantizar el voto individual libre y reflexivo: la ley seca, o veda de venta y consumo de alcohol durante la jornada comicial, pero que hoy resulta totalmente separada de la realidad¹⁴⁵.

En cuanto al tema de las coaliciones parciales o totales para presentar candidaturas comunes, se eliminó la prohibición que indicaba que un partido político no podía formar parte al mismo tiempo de dos o más coaliciones para presentar candidaturas comunes en un mismo proceso electoral¹⁴⁶.

Se incluye en el estatuto de los partidos políticos, en referencia a los trámites para la inscripción y las normas sobre la organización de esos partidos, la participación igualitaria por género, juventud, y el establecimiento de parámetros para la difusión de la propaganda de carácter electoral a utilizarse en el proceso¹⁴⁷.

¹⁴³ <http://costaricahoy.info/ddhh/costa-rica-un-codigo-electoral-del-siglo-xxi/25458/>

¹⁴⁴ Capítulo III. Voto. En El Extranjero del Código Electoral. Artículo 187.- Voto en el extranjero. Las ciudadanas y los ciudadanos costarricenses podrán ejercer el derecho a emitir su voto en el extranjero para designar a quien ocupe la Presidencia y Vicepresidencias de la República, así como para manifestarse en las consultas populares de orden nacional, según las normas aquí reguladas y en el Reglamento, que para tal efecto emita el TSE. Artículo 189.- Juntas receptoras de votos en el extranjero. El TSE podrá instalar las juntas receptoras de votos que considere necesarias para garantizar la participación de las ciudadanas y los ciudadanos nacionales que se encuentren fuera del país. Las juntas receptoras podrán ser ubicadas en los consulados que Costa Rica mantenga abiertos en territorio extranjero o en el lugar que autorice el Tribunal, según propuesta de la autoridad consular.

¹⁴⁵ Artículo 310 del Código Electoral. Modificaciones de otras leyes. Modificase las siguientes disposiciones: c) Se reforma, el primer párrafo del artículo 3 de la Ley N.º 7633, Regulación de horarios de funcionamiento en expendios de bebidas alcohólicas. El texto dirá: “Artículo 3.- Cierre de negocios. Los expendios de bebidas alcohólicas deberán permanecer cerrados los jueves y los viernes santos. “

¹⁴⁶ Artículo 83 del Código Electoral. Coaliciones parciales o totales. Los partidos políticos podrán coaligarse con el exclusivo propósito de presentar candidaturas comunes en alguna o en todas las escalas o circunscripciones en que participen, en una determinada elección. La postulación común solo es posible en las circunscripciones donde los partidos coaligados estén autorizados a participar. Los partidos coaligados mantendrán su identidad y deberán cumplir todos los requisitos necesarios para mantenerse vigentes, durante la existencia de la coalición.

¹⁴⁷ Artículo 52 del Código Electoral. Estatuto de los partidos políticos El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente: r) El mecanismo para la participación efectiva de la juventud en las diferentes papeletas, órganos del partido y diferentes puestos

Igualmente, se acuerda que una instancia colegiada de resolución de conflictos conocerá la impugnación de los acuerdos adoptados por los diferentes órganos del respectivo partido¹⁴⁸.

Sobre el tema de la propaganda electoral se estableció una reglamentación de los requisitos para realizar mítines o reuniones de simpatizantes de las agrupaciones políticas, se prohibió la utilización de motivos religiosos o étnicos y se prohibió la colocación de propaganda electoral en lugares públicos¹⁴⁹.

Un tema que se tornó polémico en el seno de la comisión que analizó el Código fue el referido a las encuestas y los sondeos de opinión, donde se determinó que a los directores o encargados de los medios de comunicación que durante los tres días inmediatos a las elecciones o el propio día del proceso, permitan por acción u omisión la difusión o publicación total o parcial de las encuestas o sondeos, se les sancionará con una multa cuyo monto oscilará entre los dos y los diez salarios base¹⁵⁰.

de participación popular. l) Los parámetros para la difusión de la propaganda de carácter electoral, que será utilizada en los respectivos procesos internos en que participen los precandidatos oficializados. ñ) Las normas sobre el respeto a la equidad por género tanto en la estructura partidaria como en las papeletas de elección popular.

¹⁴⁸ Artículo 84.- Condiciones y pacto. Las condiciones de la coalición se pactarán por escrito, con la firma de las personas representantes de los respectivos partidos y deberán ser aprobadas por las respectivas asambleas superiores, por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. Deberán expresar necesariamente lo siguiente: f) Las normas básicas y la instancia colegiada de resolución de conflictos internos para la resolución de sus conflictos internos, de conformidad con lo establecido para la organización de los partidos políticos.

¹⁴⁹ Artículo 136 del Código Electoral. Libertad para difundir propaganda. Los partidos políticos tienen derecho a difundir, desde el día de la convocatoria a elecciones y hasta tres días antes del día de las elecciones, inclusive, toda clase de propaganda política y electoral en medios de comunicación colectiva. En cualquier momento podrán dar información política, difundir comunicados, realizar reuniones, actividades en sitios y recintos privados, sin necesidad de autorización alguna. Es prohibida toda forma de propaganda en la cual, valiéndose de las creencias religiosas del pueblo o invocando motivos de religión, se incite a la ciudadanía, en general, o a los ciudadanos, en particular, a que se adhieran o se separen de partidos o candidaturas determinadas. Se prohíbe lanzar o colocar propaganda electoral en las vías o los lugares públicos, así como en el mobiliario urbano.

¹⁵⁰ ARTÍCULO 286 del Código Electoral. Multas sobre publicación extemporánea de propaganda y encuestas. Se impondrá multa de dos a diez salarios base: l b) Al director(a) o el encargado(a) del medio de comunicación que autorice la difusión o la publicación, total o parcial, por cualquier medio o de cualquier

En el capítulo que se refiere a las sanciones y delitos, se estableció sancionar delitos sobre el financiamiento privado, con penas que van de dos a cuatro años cuando el auditor interno del partido que no advierta al TSE cualquier conducta contraria¹⁵¹; sobre las contribuciones privadas, también, se sancionará con penas que van de dos a cuatro años de cárcel a quien en nombre o por cuenta de una persona jurídica haga una donación evadiendo los respectivos controles, por medio de extranjeros o por medio de terceras personas¹⁵².

También, se estipularon sanciones para aquellos delitos relativos a la recepción de contribuciones privadas ilegales o aquellos que atenten contra la libre determinación del votante¹⁵³, esto es a quien por medio de dádivas, promesas de dádivas, violencia o amenazas trate de inducir o induzca a una persona a adherirse a una candidatura, a votar en determinado sentido o abstenerse de hacerlo.

manera, de los resultados de sondeos o encuestas de opinión relativas a procesos electorarios; realizados por personas físicas o jurídicas no inscritas en el TSE.

¹⁵¹ Artículo 273 del Código Electoral. Delitos sobre el financiamiento partidario. Se impondrá pena de prisión de dos a cuatro años a quien recaude fondos para algún partido político sin haber sido autorizado por el tesorero del partido. La pena de prisión será de tres a seis años al contador público que haya certificado con su firma la comprobación de los gastos de la contribución estatal, cuando oculte información, consigne datos falsos en la certificación de gastos del partido o en el informe de control interno de este, o cuando rehúse brindar información requerida por el Tribunal para los efectos de verificar la comprobación de los gastos redimibles por contribución estatal.

¹⁵² Artículo 274 del Código Electoral Delitos sobre las contribuciones privadas Se impondrá pena de prisión de dos a cuatro años: a) A quien, en nombre y por cuenta de una persona jurídica nacional o extranjera, o persona física extranjera, contribuya, done o realice aportes, en dinero o en especie, a favor de un partido político. b) Al extranjero(a) que contribuya, done o realice aportes, en dinero o en especie, a favor de un partido político, excepto cuando se trate de lo establecido en el artículo 124 de este Código. c) Al extranjero(a) o representante legal de persona jurídica extranjera que adquiera bonos o realice otras operaciones financieras relacionadas con los partidos políticos. d) A quien realice contribuciones, donaciones o aportes directamente a favor de tendencias, candidatos o precandidatos oficializados por el partido político, evadiendo los controles de las finanzas partidarias. e) A quien contribuya, done o entregue cualquier otro tipo de aporte, en dinero o en especie, a favor de un partido político por medio de terceras personas, grupos u organizaciones paralelas o mediante la utilización de mecanismos de gestión o recaudación que no estén previamente autorizados por el comité ejecutivo superior del partido.

¹⁵³ Artículo 279 del Código Electoral. Delito contra la libre determinación del votante Se impondrá pena de prisión de dos a doce meses a quien, por medio de dádivas, promesas de dádivas violencia y/o amenazas, trate de inducir o induzca a una persona a adherirse a una candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de hacerlo.

- **Principales Partidos Propulsores del Proyecto de Ley**

Partido Liberación Nacional y Partido Acción Ciudadana

- **Principales Partidos Opositores al Proyecto de Ley**

Partido Movimiento Libertario¹⁵⁴

- **Objetivo y Fin**

Ese proyecto de ley fue impulsado con el fin de modernizar el código electoral de antaño e intentar que éste se ajustara más a la realidad costarricense. Básicamente, los objetivos de la ley son asegurar la paridad de género¹⁵⁵ en los cargos políticos electivos, habilitar el voto de los ciudadanos que residen en el exterior y poner transparencia en los mecanismos de financiación de los partidos.

- **Efectos en la Sociedad**

El Código Electoral, bien puede ser llamado el “alma de la democracia” como algunos bien lo hicieron, ya que éste regula todo el sistema democrático de elecciones. La medida en que un pueblo se sienta seguro de las elecciones, las respete y vea como transparente, dependerá en un gran grado de cómo sea el funcionamiento interno de los partidos, como se desarrollen las elecciones y del

¹⁵⁴ Tres de los cuatro votos que recibió en contra este proyecto –el cuarto fue el de José Merino del Río– fueron de los diputados libertarios. Luis Barrantes, exjefe de fracción de esta agrupación política del periodo 2006-2010 citó tres argumentos fundamentales por los cuales votó en forma negativa. El libertario indicó que el proyecto, aunque tiene una buena intención de regular, se fue a lo excesivo “ya que quiere regular hasta lo que se mueve y lo que respira: Reglamentos para las tendencias dentro de un partido, donaciones en especies, personas... en síntesis, es un proyecto demasiado impositivo”.

<http://costaricahoy.info/nacionales/aprueban-en-segundo-debate-reformas-al-codigo-electoral-2/24154/>

¹⁵⁵ Costa Rica ya aplicaba una “ley de cuotas” que fijaba un piso de 40 por ciento de cargos electivos en manos de mujeres, ahora es del 50%, el más avanzado de América Latina. Otros siete países de la región tienen normas similares, pero con cuotas mínimas de 30 por ciento.

comportamiento ejemplar del órgano encargado de supervisarlas, en este caso, el Tribunal Supremo de Elecciones.

Importante es resaltar que a pesar que este periodo legislativo estuvo caracterizado por antagonismos y conflictos entre partidos políticos. Esta Ley se aprobó casi que por unanimidad. Teniendo los diputados de las diferentes fracciones que negociar varias de las disposiciones del Código para llegar a un acuerdo satisfactorio para todas las partes¹⁵⁶.

En ese tanto, los diputados debieron conciliar para poder llegar a un proyecto que fuera equilibrado, tanto para los partidos proponentes como para los que se opusieron a algunas de las disposiciones. Hubo discusión sobre la implementación de la cuota de la mujer, sobre las penas, sobre las regulaciones a los estatutos, etc. Pero al final, se logró un consenso y se votó el proyecto apoyado por la gran mayoría de los diputados y de las fracciones políticas a pesar de sus diferentes formas de pensar con respecto del tema.

Para la sociedad, un nuevo código electoral que se adapte mejor a las necesidades de seguridad, transparencia y regulación que los ciudadanos necesitan para tener mayor confianza en las elecciones es algo positivo. Incluso el Código abre la posibilidad de que ciudadanos costarricenses que por cualquier motivo se encuentren en el extranjero y que antes no hubieran podido votar, puedan tener acceso a las votaciones y, por ende, puedan elegir su representante y participar políticamente.

Asimismo, el Código regula parte importante de la participación política, pues obliga a los partidos a que estos incluyan y le den valor real a la juventud y a las mujeres, muestra de que la participación política debe ser fomentada en todos los sectores de la población, esto abre la puertas a más individuos por poder tener una mayor participación política.

¹⁵⁶ Se discutió mucho sobre la publicidad en cuanto a encuestas así como la Participación del Poder Ejecutivo hasta 6 meses antes de las elecciones. Ver: <http://www.informatico.com/?scc=articulo&edicion=20090625&ref=25-06-090007>

Así, todos los partidos tuvieron que ceder un poco en cuanto a este tema, y a pesar de las diferencias que se pudieron tener, la emisión de este Código, que si bien no es un código perfecto, sí es una pequeña victoria para la democracia que se ve renovada y actualizada, tratando de adaptarse a la modernidad, intentó siempre ser útil a la sociedad. En este sentido, éste es uno de los esfuerzos legislativos que consideramos más rescatables es en este periodo legislativo, pues denota una apertura al diálogo y a la negociación que se echa de menos en muchas otras actuaciones parlamentarias del periodo.

▪ **Análisis Ejemplo de Proyecto de Ley en Periodo 2002-2006:**

“Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural”, expediente N° 15.516, iniciado el 19 de enero de 2004, por el Poder Ejecutivo y publicado en el Alcance N° 8 a La Gaceta N° 26 de 6 de febrero de 2004.

- **Descripción General del Proyecto:**

En el Gobierno del Dr. Abel Pacheco (2002-2006), se da esta iniciativa oficial que intenta infructuosamente reformas integrales al Fisco: la Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural. Pese a que se debatió por dos años en la Asamblea Legislativa, no se logró aprobar y fue archivada, tras cuestionamientos de la Sala Constitucional¹⁵⁷.

La idea de un nuevo plan fiscal nació durante el Gobierno del ex presidente Miguel Ángel Rodríguez (1998-2002), cuando se conformó una comisión de ex ministros de Hacienda, quienes alertaron sobre la presunta crisis fiscal del país y la imperiosa necesidad de recaudar más impuestos.

¹⁵⁷ <http://www.nacion.com/2010-06-07/Economia/NotasSecundarias/Economia2395834.aspx>

En busca de una reforma más estructural y que reuniera los consensos de diversos actores, en el 2002, se conformó una comisión mixta que reunía a representantes de distintos grupos sociales y económicos junto a diputados para trabajar en un proyecto integral.¹⁵⁸

Este nuevo proyecto, denominado Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural, no sólo abordaría la parte tributaria sino, además, la administración del proceso de recaudación y la forma cómo el Gobierno gasta sus ingresos. Sin embargo, tras 18 meses, los aportes de la Comisión fueron desestimados debido a, por un lado, un incumplimiento del plazo por parte de sus participantes y, por otro, a problemas internos y la intervención constante del diputado Federico Malavassi, del Movimiento Libertario, quien trató de boicotear el proyecto pues su partido no compartía algunos de sus contenidos¹⁵⁹.

Debido a lo avanzado del tiempo, el Poder Ejecutivo corrió y presentó un proyecto de ley que recogía algunas ideas de la comisión e incorporaba una propuesta tributaria formulada unilateralmente por asesores españoles contratados por el Ministerio de Hacienda. Tras el envío del proyecto, los diputados intentaron corregir decenas de artículos en un proceso que fue interminable, tomando en cuenta que cada uno de los 57 legisladores disponía de 30 minutos para hacer observaciones y, además, podía reiterarlas.

Mientras tanto, el ministro de Hacienda, Alberto Dent, visitó la casa del, en aquel entonces, candidato presidencial del Partido Liberación Nacional (PLN), Óscar Arias, donde se reunió con el político y varios diputados del gobernante Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) y el PLN para acordar un texto sustitutivo.

¹⁵⁸<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:YeYjKwKnAYoJ:www.informatico.net/attachs/17054020131.doc+p%C3%B3lemico+Ley+de+pacto+fiscal+y+reforma+fiscal+estructural&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cr>

¹⁵⁹ *Ibíd.*

Este nuevo texto generó una segunda oleada de críticas por tratarse de una obra a cargo de un pequeño grupo de políticos, quienes estarían tratando de resolver unilateralmente un problema de dimensiones nacionales. Otros críticos denunciaron que a la reunión, la cual posteriormente fue desautorizada por el PUSC, no fueron invitados legisladores del Partido Acción Ciudadana (PAC), Bloque Patriótico (BP) ni del Movimiento Libertario (ML).

Posteriormente, se conformó una nueva comisión fiscal, en la cual las fracciones del PUSC, del PLN y Renovación Costarricense llegaron a un acuerdo para impulsar cambios en el Impuesto Sobre la Renta y en el de valor agregado así como para mejorar la redacción y la precisión de algunos artículos que reforman el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Las tres fracciones acordaron que las sociedades pagaran 25%, a partir del 2010. El Plan Fiscal en trámite contemplaba una tarifa del 18%. El tipo impositivo de la época era del 30%. Decidieron que pagarán un 15% aquellas corporaciones que se instalen en zonas de bajo desarrollo social del país y que generen al menos 100 empleos directos. Una comisión del Poder Ejecutivo definirá el mismo trato impositivo a aquellas empresas denominadas “pioneras”, o sea, de alta contribución a la producción nacional. A las pequeñas y medianas empresas se les cobrará el 12% sobre los primeros ocho millones de colones de utilidades netas. Al exceso se le aplicará el 25% de renta¹⁶⁰.

- Principales Propulsores del Proyecto de Ley

Partido Unidad Social Cristiana

¹⁶⁰<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:YeYjKwKnAYoJ:www.informtico.net/attachs/170504020131.doc+p%C3%B3lemico+Ley+de+pacto+fiscal+y+reforma+fiscal+estructural&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cr>

- **Principales Opositores**

Partido Movimiento Libertario¹⁶¹

- **Objetivo y Fin**

El proyecto de Pacto Fiscal decía lo siguiente:

La ley tenía como fin principal la solución estructural al desequilibrio de las finanzas públicas mediante la mejora en la calidad del gasto, la reactivación económica, la eficiencia y el fortalecimiento de la administración tributaria, así como de una mayor justicia y equidad tributaria; en beneficio de nuevas alternativas de desarrollo económico para el bienestar de los costarricenses

Entre sus objetivos buscaba cambiar el impuesto de renta territorial actual por uno de renta mundial, que obligaría al pago del tributo de la renta a empresas o individuos por todas las rentas que generen dentro o fuera del país.

- **Efectos en la Sociedad**

Lo más interesante de este proyecto de Ley, y por ende, el enfoque de análisis que se le desea dar al mismo, no es tanto el contenido en sí mismo del proyecto de ley el cual no se profundizará, si no algunas de las razones por las que este proyecto no llegó a ser ley. Primero se dará una breve descripción de cómo se dieron las negociaciones parlamentarias en relación con el tema y luego se pasará a analizar los efectos que el comportamiento de los legisladores tuvo en la sociedad.

Se pasa a describir las negociaciones realizadas por los legisladores:

“Luego de varias horas de conversaciones y negociaciones, la mayoría de los jefes y subjefes de fracción aprobaron que se integre una Comisión Ad-Hoc, cuyo objetivo será el de alcanzar y definir un acuerdo político para la discusión del

¹⁶¹<http://ij.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion/sala%20constitucional/JURISPRUDENCIA/htdocs/VO TOS%20HTML/2004/04-09136.HTM>: sentencia de la Sala Constitucional De La Corte Suprema De Justicia a las catorce horas con treinta y ocho minutos del veinticuatro de agosto del dos mil cuatro.-

proyecto de Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural. El acuerdo fue suscrito por los representantes de fracción del Partido Liberación Nacional (PLN), Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), Partido Renovación Costarricense (PRC), Partido Movimiento Libertario (PML), el Bloque Patriótico Parlamentario (BPP) y el Partido Auténtico Herediano, pero no contó con el aval del Partido Acción Ciudadana. Del convenio multipartidista se desprende que se deberá "conformar una Comisión Ad-Hoc que se abocará a la definición de coordenadas generales que cada fracción o grupo político -representado en la Asamblea Legislativa-, defina como prioritarias para la discusión del proyecto de ley No.15.516: Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural.

"La mencionada definición de temas deberá presentarse el día lunes 26 de enero del 2004, a las 12 horas, momento a partir del cual iniciará la discusión sobre el trámite que se dará al proyecto de ley en la Asamblea Legislativa. Se procurará que este análisis esté listo el miércoles 28 de enero", se indica en el documento firmado.

Esta Comisión Ad- Hoc estará integrada por los legisladores que conformaron parte de la Comisión Especial Mixta de Pacto Fiscal, el diputado del PRC, además del Auténtico Herediano y un representante del Bloque Patriótico.

En el artículo periodístico de la autora Morris, se narra que "Alvaro González, jefe de fracción del PLN (en aquel período), indicó que el mecanismo acordado es producto de múltiples reuniones realizadas entre los jefes de las distintas fracciones parlamentarias, donde se estudiaron las distintas rutas más viables para la reforma Fiscal y Estructural. Una vez alcanzado el acuerdo político para la discusión del proyecto de la Reforma Fiscal, se integrará una Comisión Especial sólo de diputados para dictaminar el proyecto, que será discutido por la Asamblea Legislativa. Al respecto, el libertario Federico Malavassi, sostuvo que la Comisión Ad-Hoc es la única manera para que se tramite algo sin objeciones y se acuerde un plazo, es un acuerdo político que amarra a todas las fracciones. Al respecto, la jefa de fracción del PAC (en ese período), Epsy Campbell fue enfática al asegurar

que el camino correcto es darle al proyecto de Reforma Fiscal dispensa de trámite, para que entre a ser discutido de una vez por el plenario. En este sentido, sostuvo que se debe respetar la iniciativa de que es un acuerdo histórico que reúne la participación de todos los sectores involucrados como cooperativistas, sindicatos, solidaristas, empresarios, diputados y representantes del Poder Ejecutivo. Por eso, la agrupación rojiamarilla presentará una moción de orden en la cual instarán a que se apruebe la dispensa de trámite, pero la legisladora fue enfática al determinar que participarán en cualquier otro proceso adicional para lograr la aprobación de la Reforma Fiscal Estructural.¹⁶²

Luego de darse este escenario de coalición y acuerdos parlamentarios, de negociación y cooperación, varios de los representantes deciden romper el acuerdo por disconformidades sobre el trámite formal del proyecto a pesar de que en teoría se tenía un acuerdo sobre el aspecto de fondo.

El autor Guerén en su artículo periodístico continúa la narración de este trámite legislativo indicando que *“tras las caras sonrientes de la semana pasada (narración anterior), la cautela y las diferencias inundaron ayer Zapote y el Congreso, y todo porque se tambalea el acuerdo político alcanzado entre el Gobierno y diversos partidos políticos para la pronta votación del proyecto de Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural. A las 2:30 p.m., en la Casa Presidencial el ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo, terminó de almorzar con el mandatario Abel Pacheco y los miembros de la Comisión Mixta que elaboró el Plan Fiscal y en diciembre le dieron dictamen de mayoría y recomendó al plenario votar la iniciativa¹⁶³. Todo iba bien. Pacheco recibió el texto de casi 700 páginas y Toledo anunciaba que el ahora proyecto de ley, tal como se había acordado el miércoles, se añadía para su debate en la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea. Luego habló el presidente de la Asamblea Legislativa, Mario Redondo. Ahí todo cambió. Redondo dijo ser partidario de que*

¹⁶² Morris Gray Krissia, Artículo “Comisión ad hoc buscará acuerdo para Reforma Fiscal”: www.hacienda.go.cr/.../Comisión%20ad%20hoc%20buscará%20acuerdo%20por%20reforma%20fi.

¹⁶³ Para ver dictamen y proyecto ver: http://www.una.ac.cr/campus/ediciones/otros/reforma_fiscal.pdf

el proyecto pasara directamente a plenario para que fuera discutido de inmediato en esa instancia y no fuera, como se había acordado, a una comisión especial dentro del Congreso. “Si va a comisión es como volver a empezar de nuevo y no es la hora de reiniciar un proceso que fue serio y responsable. Esta es la mejor opción posible”, aseveró. Como la idea podría acortar los plazos para votar el Plan Fiscal, Toledo no miró en ese momento con mala cara la propuesta. “Quisiéramos que fuera directamente (a plenario), pero la decisión será de los legisladores”. Empero, minutos después, ya en la Asamblea Legislativa, los abrazos que se dieron los diputados al retornar a sus labores se transformaron en duros ataques mutuos y todo por definir cómo llegar a votar el Plan Fiscal, que busca dar soluciones al permanente desequilibrio de las finanzas públicas. Para el libertario Federico Malavassi, el proyecto debe ir a una comisión especial, meramente política, donde recibirá las “modificaciones necesarias”. Los libertarios proponen que sea un órgano formado por 2 diputados del PLN, 2 del PUSC, 1 del PAC, un libertario y 1 del Bloque Patriótico. La respuesta y discrepancias no tardaron. El PAC exigió que la comisión esté abierta a otros grupos sociales. El Bloque Patriótico pide solo diputados. Y la legisladora del PUSC, Gloria Valerín, acusó a los libertarios de tener al “Congreso sometido y de rodillas”. “Me niego a ser parte de esta patraña”, dijo molesta, al comentar la negociación Gobierno – libertarios. La apoyaron el Bloque y el PAC. “La diputada Valerín está alejada de la realidad. Ni dice verdad, ni entiende lo que está pasando, ni sabe lo que está diciendo”, replicó Malavassi. Mientras, en las demás fracciones el tema también dividía y obligaba a reuniones tras el cierre de la sesión. La tensión crecía, al igual que las caras de desánimo oficialistas. En el PLN, Carlos Ricardo Benavides aseveró que “por un debate transparente no se debe descartar la posibilidad de verlo de inmediato en plenario”. Sin embargo, la decisión definitiva será tomada hoy por los verdiblanco, pues “no todos pensamos igual”, reconoció Benavides. Lo mismo pasará en el PAC e, incluso, en el PUSC, donde también hay divergencias al respecto. En todo este escenario nadie habló de reformas al Reglamento para agilizar la votación de proyectos o de la Superintendencia de Seguros, otros de los

puntos del acuerdo de la semana pasada. Ante ese tambaleante panorama la desazón también llegó a Zapote¹⁶⁴”

Así, se puede ver que el proceso de este proyecto de ley muestra una vez más, como los legisladores muchas veces pueden llegar a perder el norte de su función, pues suceden situaciones como las descritas, en que por problemas ideológicos o incluso conflictos sobre trámites pueden echar abajo toda una negociación y consenso logrado a través de la apertura del diálogo. De esta forma, si bien el proyecto presentaba varios puntos en los que algunos partidos discrepaban, estos habían logrado armonizar estas diferencias y llegar a una decisión satisfactoria. Se demuestra así, que nuestras fracciones políticas aún son muy inmaduras en el campo de la negociación y la lealtad hacia los compromisos adquiridos, pues es claro que las coaliciones para objetivos comunes no son confiables ya que los partidos no acostumbran ni se ven obligados a mantener un acuerdo previo con otras fracciones.

Así, este proyecto de ley es sólo un ejemplo de otros proyectos que, por diferencias personales, o conflictos puramente ideológicos, se ven frustradas en su proceso legislativo, pues estas diferencias hacen que algunos partidos políticos decidan no cooperar con el proyecto sin importar si es beneficioso o no para el país.

Este período legislativo es en donde se empieza a dar el cambio de composición en la Asamblea, hacia un Parlamento más fraccionado, y desde los inicios se empiezan a ver problemas en las relaciones entre partidos que directamente afectan la gobernabilidad, pues, como en este caso, una mayor pluralidad hace que entre los diferentes partidos no se logren conciliar las diferencias de pensamiento y se rompa el acuerdo previamente pactado y que el proyecto se vea imposibilitado de seguir adelante.

¹⁶⁴ Gueren Catepillán Pablo, Artículo “Se tambalea acuerdo fiscal”, Periódico Al Día, Martes 20 de enero, 2004. San José, Costa Rica.

Sin entrar a analizar si el contenido del proyecto en específico era bueno o no, es un ejemplo de comportamientos legislativos que dejan mucho que desear por parte de los legisladores. Un proyecto de ley debe votarse e implementarse con base en su utilidad a la sociedad, y por esto, los legisladores deben tener la responsabilidad y la madurez de dejar a un lado sus diferencias y conflictos partidistas y pensar efectivamente en las consecuencias positivas y negativas que pueden darse por la aprobación o no aprobación de la ley en todos los sectores poblacionales de la sociedad.

Los legisladores deben quitarse la idea de que estos representan sólo al sector que los llevó a su puesto, ya que si bien estos deben velar por cumplir con los compromisos que realizaron con ese sector, estos deben entender que una vez entrado a sus puestos, legislan para todo el pueblo y no sólo para su sector, y por ende, este tipo de actitudes como las que se presentaron en las negociaciones infructuosas del presente proyecto de ley deben evitarse, disminuirse y ojalá erradicarse del actuar parlamentario, pues hacen que la gobernabilidad eficiente y oportuna sea imposible.

Conclusiones

Existen muchas formas de ver la democracia, como ideal, como fundamento de vida, como forma de organización política, todas sus formas teniendo ideas comunes. La participación política, el poder del pueblo y la representatividad en los órganos estatales, son todos elementos necesarios para que exista más allá de una democracia formal, una democracia real en los países.

Todos los sectores de la población deben poder sentirse representados e identificados con sus representantes en el poder, pues de lo contrario, el sistema colapsa, pues éste está basado en la confianza del pueblo de delegar su poder en unos pocos que deben ejercer sus funciones a favor de toda la comunidad. Asimismo, la Democracia es uno de los pilares más fundamentales de nuestro sistema de Gobierno, ya que ésta es la única manera como el sistema representativo pueda cumplir sus verdaderas funciones en el Gobierno.

En ese tanto, la democracia no debe quedarse sólo en las urnas y en las elecciones cada cuatro años, debe ser algo constante en el quehacer político, tanto de representantes como de representados.

Muchos de los diputados se quejan de que entre fracciones no existen canales de comunicación apropiados para negociar, pues siendo así, debería velarse por una mayor democratización de la Asamblea Legislativa, en el sentido de que debería hacerse conciencia de que, las fracciones se necesitan unas a otras para tener sentido e intentar cooperar más entre sí, sin perder tampoco su individualidad y sus ideologías.

No existiría una oposición sin un partido oficialista, y no existirá una representación adecuada si sólo una parte de la población se identifica con los gobernantes.

Es por esto, que los legisladores deben entender que se necesitan unos a otros para poder cumplir con los fines democráticos de mayoría sin atropello a las minorías, así como de búsqueda de justicia social y equidad.

Así, se logra determinar cómo los diputados pueden ponerse o no de acuerdo y de ahí, lograr o no consensos en la búsqueda de leyes más reales y equilibradas. Se vio un ejemplo en el cual, la sociedad realmente rechazó la iniciativa de los diputados y esta influencia logró que muchos de ellos renunciaran a sus compromisos de apoyar el proyecto. La pluralidad de fracciones a pesar de estar de acuerdo, no estaban representando a las personas, pues una cantidad importante de costarricense estaban en desacuerdo con la acción, en ese caso, la oposición política aprovechó esta circunstancia para ejercer una mayor presión sobre sus contrarios y ganar un terreno político frente a la sociedad.

Así se ve la doble influencia y la participación política de ambas partes, por un lado, los diputados por medios de comunicaciones, pueden transmitir mensaje positivos o negativos sobre ciertos proyectos de ley que influyen la opinión pública y, por otro lado, el pueblo con su accionar tienen el poder de, como representados pronunciarse e influenciar para que un proyecto de ley no pase, aún cuando al inicio contará con gran apoyo por parte de los diputados.

De igual forma, se analizó un ejemplo donde los partidos políticos lograron un consenso con miras a modernizar la legislación electoral y combatir el abstencionismo, pues aún existiendo discrepancias y oposiciones, se logró negociar de una manera tal que la votación fue casi unánime. Así puede verse que a pesar de que el fraccionamiento político haga más dificultoso la producción de leyes, si existen circunstancias en donde se puede llegar a un convenio.

También, se analiza una situación en la cual el fondo no fue precisamente el principal meollo del asunto, si no que fue los roces entre partidos los que llevaron la batuta en el desarrollo de la dinámica parlamentaria.

En ese sentido, se analizan varias situaciones, una en donde el Parlamento está de acuerdo en su gran mayoría pero una oposición y la población desapruban el proyecto y logran impedir su aprobación, una en la cual, luego de muchas negociaciones, los legisladores logran llegar a un consenso, probando que es posible llegar a acuerdos en pro del pueblo y una final en la cual, se demuestra que aún a nuestros partidos les falta mucha madurez, a pesar del esfuerzo que algunas fracciones realizan por mejorar la tolerancia, la negociación y el diálogo con el resto de fracciones.

En todo esto, las consecuencias del buen o mal accionar se trasladan al ciudadano, pues es éste el que se debe regir bajo las leyes que producen los legisladores, o el que debe vivir sin ciertas leyes que los legisladores no pueden aprobar al no ponerse de acuerdo. Los ciudadanos costarricenses son los consumidores últimos del desarrollo del pluripartidismo, de la oposición y de la representación en la Asamblea, esta cuestión debe ser entendida e interiorizada por los legisladores para que puedan ejercer sus funciones de una forma más responsable.

La gobernabilidad no implica necesariamente falta de oposición, o una oposición sin poder político, implica que se pueda gobernar dentro de un ámbito de diversidad, en donde las necesidades de todos los sectores sean atendidas. En ese tanto, la gobernabilidad implica un partido de Gobierno abierto, transparente, comunicativo y una oposición seria, responsable, comprometida y racional.

El pluripartidismo permite que se ejerza control político cuando sea necesario, y obligue a negociar cuando existen sectores en desventaja, pero ayude a construir y apoye las iniciativas positivas que impliquen repuestas oportunas a necesidades

imperantes en la sociedad. De esta forma, el pluripartidismo no es símbolo de ingobernabilidad, si no de apertura y negociación cuando se logre entender la verdad función que cumplen los partidos políticos en relación con la representatividad.

La gobernabilidad no debe lograrse con la limitación o con la eliminación de la oposición política, sino entendiendo que ésta se debe ejercer de forma responsable, siempre buscando que todos los sectores queden representados, que las leyes no sean demasiado beneficiosas para unos sectores en perjuicio de otros, velando porque las leyes sean más equitativas y logrando abrir canales de comunicación. La oposición por oposición trae únicamente como consecuencia que la Asamblea se frene y que no pueda cumplir con sus fines.

No deben olvidar nunca los legisladores que ellos fueron puestos en sus curules para ayudar a la población, para llegar a consensos y para ayudar al desarrollo nacional. No deben perder el norte en su carrera parlamentaria, una vez estos ingresan a ser legisladores, si bien deben cumplir con los compromisos que llevaron a sus votantes a elegirlos, ya estos no representan sólo a ese sector, pues ahora legislan para todo el país y lo que hagan afectará a todos.

Promover la transparencia, el control político y las actuaciones responsables pueden contribuir a mejor la imagen de los legisladores y fortalecer la gobernabilidad y con ello la democracia. Asimismo, un factor que debe verse incrementado es la participación política, no solo de todos los legisladores en el proceso parlamentario intentando salvar sus semejanzas y conciliar sus diferencias, sino del mismo pueblo que debe adquirir poder, participación y protagonismo.

Los partidos políticos no pueden olvidar que la razón de su existir es el pueblo y que por ello deben legislar para él. Por ende, rivalidades partidistas no pueden ser las que dirijan la creación de las leyes que deben ser instrumentos útiles para la

vida en sociedad. Así, los partidos políticos deben ser portavoces del pueblo, deben ser puentes de comunicación y consenso entre diferentes formas de pensar.

En el momento cuando esto no sucede, la sociedad es la única afectada, viendo deteriorada la confianza en sus gobernantes, viendo repuestas lentas y poco oportunas a problemas imperiosos, viendo leyes de mala calidad o proyectos que nunca se pudieron concretar, etc.

Siendo así la situación, se plantean ciertas propuestas sobre el tema. Si bien se sabe que nunca se podrá dar una respuesta absoluta, sí puede afirmarse que, es a todas luces clara, la influencia que tienen el pluripartidismo y la oposición política en la creación de las leyes y en la implementación de las políticas públicas. No existe una relación más estrecha entre la calidad de las leyes y la relación que exista entre los distintos partidos políticos que son los llamados a legislar.

Por esto es, que se piensa que, pueden implementarse capacitaciones a los legisladores, para que estos adquieran destrezas de cómo negociar de una manera eficaz entre sí, también, deberían capacitarse a las diferentes fracciones para que interioricen la verdadera función que deben cumplir en la Asamblea.

Además, éstos deben ser más conscientes de su papel en la sociedad, de la importancia de su función y del fin del proceso legislativa, tal vez, presentándoles y enseñándoles las experiencias, tanto positivas como negativas de los pasados períodos estos puedan aprender de sus predecesores sobre cómo comportarse en su función legislativa y cómo no hacerlo, evaluando los resultados de esas actuaciones en el pasado.

De igual forma se deben incentivar a las fracciones a que se comuniquen entre sí, sean incluyentes y abran el diálogo entre partidos. De igual forma, los votantes deben ser conscientes de su voto, para que ejerzan el sufragio de una manera en

la cual el partido por el que voten realmente los representen, y así evitar el voto fundado en medios de comunicación o en demagogia política que no refleje en la realidad que la representación en la Asamblea y la composición de la sociedad son proporcionales.

Por esto, entes neutrales, como el Tribunal Supremo de Elecciones, deberían incentivar la educación electoral, como bien lo realizó este órgano en las pasadas elecciones municipales, en ese sentido, para que las nuevas generaciones tengan una mayor madurez cívica.

De la misma forma, es importante que los medios de comunicación, debido a la gran influencia que estos tienen sobre la opinión pública, contribuyan a mejorar la confianza del pueblo en sus legisladores y no a deteriorarla con amarillismos y con noticias peyorativas que dañan tanto a la democracia al desvalorizarla. Asimismo una reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa es imperioso para que éste se adapte a las nuevas realidades parlamentarias y pueda ser útil a la sociedad.

Así, se piensa que actualmente la Asamblea Legislativa y las fracciones que la componen se encuentran en un período de adaptación y aprendizaje. Algunas deben aprender ya no a ser partidos en una dinámica bipartidista, teniendo que aprender a negociar y convivir con una variedad de grupos políticos diferentes. Otros, deben aprender a manejar el nuevo poder político y crecimiento del partido, teniendo que encontrar un equilibrio en sus posturas. Pues en la actualidad, no se está dando esta situación, lo que hace que la pluralidad política haga de la gobernabilidad algo muy difícil.

De esta forma, se espera que conforme avancen los partidos en su devenir parlamentario, y en el desarrollo de sus funciones, y conforme crezcan y adquieran más experiencia política, estos logren entender que necesitan negociar y conciliar si pretenden cumplir con la razón de su existir. Sólo así, el pueblo podrá

ver sus leyes cumplir con sus necesidades y podrá sentir que sus representantes realmente tiene a sus representados como prioridad en su actuar.

Esta realidad pluripartidista trae, tanto consecuencias beneficiosas como perjudiciales para la vida política, jurídica, económica y social del país. Por un lado, la Asamblea se ha democratizado y se ve más pluralista que nunca, viendo representaciones de todos los sectores y teniendo que fomentarse la negociación y el diálogo para poder conseguir el avance legislativo. Por otro lado, se ve que la toma de decisiones se vuelve más lenta y tediosa, muchas veces impidiendo que se dé una respuesta efectiva, rápida y oportuna a las necesidades de la población, de igual forma, se ve que muchas veces por desacuerdos partidistas y rivalidades entre los diferentes partidos, se deja de lado el interés general.

En resumen, de esta investigación, principalmente, se puede concluir lo siguiente:

1. La democracia costarricense está basada en un sistema de representación por medio de partidos políticos que buscan agrupar a individuos con formas similares de pensar en la búsqueda de participar e influir en las decisiones políticas del país.
2. La participación ciudadana puede ser colectiva o individual, sin embargo, en nuestro país ésta queda en su mayoría supeditada a la pertenecía a un partido político
3. La gobernabilidad es el poder del Estado de funcionar de una forma eficiente dando respuesta oportuna a las necesidades del pueblo. Sin embargo está condicionada a que los partidos políticos dentro de la Asamblea Legislativa logren llegar a acuerdos, negociaciones y consensos que permitan gobernar.

4. En el tanto partidos políticos dentro de la Asamblea Legislativa utilicen herramientas como la imposición de mociones, rompiendo de quórum y abuso en el uso de la palabra como métodos de obstrucción política, la gobernabilidad se ve deteriorada
5. No son todos los temas tratados en la Asamblea Legislativa los que son tema de conflicto, pues existen temas en los que todos los partidos políticos logran congeniar, sin embargo cuando los temas discutidos presentan una cargada connotación ideológica o política es cuando más discusión surge y cuando debe buscarse abrir los canales de comunicación para evitar caer en guerras ideológicas que impiden desarrollar las funciones legislativas diligentemente.
6. El Reglamento de la Asamblea Legislativa se encuentra obsoleto y no responde a la realidad parlamentaria, siendo que éste resulta contradictorio pues por un lado da grandes atribuciones individuales a los diputados a pesar de estar organizado en fracciones políticas, pero por el otro limita la función legislativa cuando un diputado no pertenece a una fracción.
7. En la Asamblea Legislativa, actualmente no existe una forma de obligar a una fracción por cumplir con un compromiso dado a un partido político y en ese sentido, es difícil formar alianzas para impulsar proyectos de ley, pues existe inseguridad en si los partidos van a ser fieles o no a lo negociado.
8. Existen proyectos de ley en los que la sociedad, por medio de la fiscalización y el control, puede oponerse a un determinado actuar legislativo, como en el caso analizado de alza salarial de los diputados. Sin embargo, existen partidos que pueden utilizar esto para incrementar su número de simpatizantes sobredimensionando la situación a su favor sin pensar que esto produce que la imagen de la Asamblea Legislativa frente a la sociedad se deteriore y se pierda la confianza en este órgano

9. A pesar de que existen partidos políticos que, aún no saben cómo negociar sin oponerse y utilizar tácticas dilatorias, se muestra en algunos proyectos, como en Código Electoral analizado en esta investigación, donde es posible llegar a consensos en pro de legislar para obtener normativa útil a la ciudadanía.

10. Si bien, el número de partidos en la Asamblea Legislativa tiende a hacer más difícil llegar a acuerdos y puede afectar a la gobernabilidad, el principal elemento que influye en la gobernabilidad es la relación que exista entre el número de partidos, pequeño o grande, que haya dentro de la Asamblea. Pues en la medida en que esa relación sea de cordialidad, apertura al diálogo y a la negociación, ésta se verá enriquecida, pero en el tanto se den relaciones conflictivas, de choque y obstrucción, la gobernabilidad se ve grandemente perjudicada.

Bibliografía

Libros

- Alcántara Sáez, Manuel, “Partidos Políticos en América Latina: Precisiones conceptuales, estado actual y retos futuros” Barcelona, Editorial CIDOB, 2004
- Bassiouni Cherif, Hacia una declaración universal sobre los principios básicos de la democracia: de los principios a la realización, Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998
- Beetham David, Democracia: Principios primordiales, instituciones y problemas Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998
- Beevi M. Fathima, El poder judicial en la gobernabilidad democrática: Algunas observaciones deducidas de la experiencia india. Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998
- Boye Abd-El Kader, Algunos problemas y aspectos importantes de la democracia en el contexto de los estados de África negra, Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998
- Conway, M.: “La Participación Política en los Estados Unidos”, Ediciones Gernika, México, 1986. Págs. 11-2
- El Mor Awad Hacia una Declaración universal sobre la democracia. Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998
- Eva Anduiza, Agustí Bosch. “Comportamiento político y electoral”. Ariel. Barcelona, 2004
- Fleisher David, “Las Consecuencias Políticas del Sistema Brasileño: Partidos Políticos, Poder Legislativo y Gobernabilidad”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos Centro de Asesoría y Promoción Electoral”, San José, Costa Rica, 1995
- Kubiak Hieronim, La democracia y la voluntad individual, Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998

- Longman Wesley Addison, “Hacia la Sociología” Tercera Edición, Editorial Pearson, México, 2003
- Paoli Bolio, Francisco José, “Constitucionalización de los Partidos Políticos en América Latina” Artículo de Revista, 2009.
- Peña González José, “Derecho y Constitución”, Editorial Dickinson. S.L, Madrid, 2004
- Solís Fallas Alex, “Reyes sin Corona, Rendición de Cuentas y Evaluación de Resultados” 2da. Edición, impresión Gráfica del Este, 2007.
- Touraine Alain, Las condiciones, los enemigos y las oportunidades de la democracia, Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998.
- Unión Interparlamentaria Suiza, “Democracia: Principio y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998.
- Víctor Massuh Democracia: delicado equilibrio y universalidad Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998.
- Villoro Luis, Dos sentidos de «democracia», Libro: Democracia: Principios y Realización”, Editorial ATAR, Ginebra, Suiza. 1998.

Trabajos Finales de Graduación

- Araya Quesada Rebeca, “La aplicación del principio democrático y sus derivados en el procedimiento ordinario legislativo a la luz del Reglamento de la Asamblea Legislativa” Tesis de Grado para Optar por el Título de Licenciada en Derecho, Campus Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica, 2003.
- Rodríguez Zumbado Eugenio, “Análisis de las Asambleas de los Partidos Políticos en Costa Rica”, Tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1995
- Vargas Méndez Benjamín, “Procedimientos parlamentarios: El Reglamento de la Asamblea Legislativa y propuestas de modificaciones frente al tema

de la gobernabilidad democrática”, Tesis de Grado para Optar por el título de Licenciado en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 2009.

- Villalobos Luis Gerardo, “El derecho de participación de las fracciones minoritarias en los procedimientos parlamentarios de la Asamblea Legislativa”, Tesis para optar el grado académico de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 2009.

Revistas y Artículos

- Pérez Serrano, citado por Pardo Martínez, Orlando, (2001). “Poder y Oposición: La Dinámica Política”. Revista Reflexión Política. Diciembre.
- Morris Gray Krissia, Artículo “Comisión ad hoc buscará acuerdo para Reforma Fiscal”:
www.hacienda.go.cr/.../Comisión%20ad%20hoc%20buscará%20acuerdo%20por%20reforma%20fi
- Guerén Catepillán Pablo, Artículo “Se tambalea acuerdo fiscal”, Al Día, Martes 20 de enero, 2004. San José, Costa Rica.

Leyes y Otros

- Convención Americana de sobre Derechos Humanos
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas
- Declaración Universal sobre la Democracia, 16 de Setiembre de 1997, Consejo Interparlamentario de Ginebra
- Constitución Política de Cosa Rica
- Reglamento de la Asamblea Legislativa
- Constitución Española
- Reglamento de la Cámara Española

Páginas Web

- <http://www.semanario.ucr.ac.cr/index.php/mainmenu-pais/2997-tres-proyectos-de-ley-con-vida-en-el-congreso-fracciones-consideran-necesaria-discusion-sobre-uniones-homosexuales.html>
- http://www.Asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero_Proyecto=17844
- http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/e.pdf
- <http://www.estadonacion.or.cr/index.php/estadisticas/costa-rica/compendio-estadistico/estadisticas-politicas>
- http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/participacion_politica.htm
- http://www.nacion.com/ln_ee/2008/junio/14/pais1578345.html
- <http://www.diarioextra.com/2008/enero/08/nacionales15.php>
- <http://www.nacion.com/20100607/Economia/NotasSecundarias/Economia2395834.aspx>
- <http://www.nacion.com/20101204/EIPais/NotasSecundarias/EIPais2611398.aspx>
- http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/oposicion_politica.htm
- <http://www.elpregon.org/costarica/politica/2343-partidos-de-oposicion-se-unirian-para-tomar-directorio-del-congreso>
- <http://www.prensalibre.cr/pl/nacional/24292-pacto-entre-libertarios-y-pln-define-directorio-legislativo-.html>
- <http://www.elpregon.org/costarica/politica/2655-aumento-salarial-a-los-diputados-estaba-aprobado-por-chinchilla-antes-de-que-asumieran-funciones>
- <http://costaricahoy.info/ddhh/costa-rica-un-codigo-electoral-del-siglo-xxi/25458/>
- <http://www.informa-tico.com/?scc=articulo&edicion=20090625&ref=25-06-090007>
- http://www.Asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/Pginas/Hist%C3%B3rico%20de%20diputadas%20y%20diputados%20por%20administraci%C3%B3n.aspx

- <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:YeYjKwKnAYoJ:www.informatico.net/attachs/170504020131.doc+p%C3%B3lemico+Ley+de+pacto+fiscal+y+reforma+fiscal+estructural&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cr>
- http://www.aldia.cr/ad_ee/2004/enero/20/nacionales1.html
- http://www.una.ac.cr/campus/ediciones/otros/reforma_fiscal.pdf
- <http://www.tse.go.cr/unionagricolacartagines.htm>
- <http://www.slideshare.net/opd/marco-partidos-politicos>
- <http://es.encydia.com/gl/Pluripartidismo>
- <http://www.estadonacion.or.cr/images/stories/informes/016/1-cap%201-sinopsis.pdf>
- http://www.pnud.or.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=156:fortalecimiento-gobernabilidad-democrca-en-costa-rica-acercando-la-respuesta-del-estado&catid=41:democracia-y-gobernabilidad

Jurisprudencia

- Resolución N. ° 1820-E11-2010. del Tribunal Supremo de Elecciones de las diez horas con cuarenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil diez
- Sala Constitucional en su sentencia 06922 de las dos hora treinta y cinco minutos del dieciséis de abril del 2010
- Sala Constitucional en su sentencia 14654 de las 2 horas y veinticuatro minutos del veintiuno de octubre del 2005
- Sala Constitucional en su sentencia 02865 de las 15:30 hrs., del 9 de abril de 2003
- Tribunal Supremo de Elecciones en su Sentencia N°. 2759-E-2001 de las trece horas del veintiséis de diciembre del dos mil uno
- Sala Primera de la Corte en su resolución 04 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de enero del dos mil seis
- Sala Constitucional en su sentencia 13323 de las cinco horas veintiséis minutos del dos mil seis

- Sala Constitucional en su sentencia 17390 de las diez y cincuenta y tres horas del diecisiete de Noviembre del dos mil nueve
- Sala Constitucional en su sentencia 1239 de las nueve horas treinta y nueve minutos del cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro
- Sala Constitucional en su sentencia 12228 de las ocho treinta y cuatro horas del siete de Agosto del dos mil nueve
- Sala Constitucional en su resolución 980 a las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa
- Sala Constitucional, en su sentencia 9040 de las diez horas cincuenta y nueve minutos del dieciocho de mayo del dos mil diez
- Sala Constitucional De La Corte Suprema De Justicia a las catorce horas con treinta y ocho minutos del veinticuatro de agosto del dos mil cuatro.

Entrevistas

- Diputada Doña Alicia Fournier Vargas, diputada del Partido Liberación Nacional (periodo constitucional 2010-2014)
- Diputada Doña Jeannette Ruiz Delgado, diputada del Partido Acción Ciudadana (periodo constitucional 2010-2014)
- Diputada Patricia Pérez Hegg, diputada del Partido Movimiento Libertario (periodo constitucional 2010-2014)
- Diputado Víctor Emilio Granados Calvo, diputado del Partido Accesibilidad sin Exclusión (periodo constitucional 2010-2014)
- Diputado Francisco Chacón González, diputado del Partido Liberación Nacional (periodo constitucional 2010-2014)
- Diputado Walter Céspedes Salazar, diputado del Partido Unidad Social Cristian (periodo constitucional 2010-2014)
- Diputado José María Villalta Flores Estrada, diputado del Partido Frente Amplio (periodo constitucional 2010-2014)
- Diputado Juan Carlos Mendoza García, diputado del Partido Acción Ciudadana (periodo constitucional 2010-2014)

Anexo I:

Entrevistas a los Diputados

Pregunta 1. ¿Qué entiende usted por pluripartidismo?

- Respuesta de la Diputada Alicia Fournier Vargas, diputada del Partido Liberación Nacional:

“Es la búsqueda de coincidencias dentro de diferentes pensamientos políticos”

- Respuesta de la Diputada Jeannette Ruiz Delgado, diputada del Partido Acción Ciudadana:

“Es la representación de diferentes líneas de pensamiento en un foro”

- Respuesta de la Diputada Patricia Pérez Hegg, diputada del Partido Movimiento Libertario:

“Es una diversidad de opiniones”

- Respuesta del Diputado Víctor Emilio Granados Calvo, diputado del Partido Accesibilidad sin Exclusión:

“Es la existencia de mucha oferta política institucionalizada, así como de representación política, para esto no solo deben existir muchos partidos políticos si no que estos deben representar diferentes sectores de la población”

- Respuesta del Diputado Francisco Chacón González, diputado del Partido Liberación Nacional:

“Es la existencia de diferentes partidos políticos”

- Respuesta del Diputado Walter Céspedes Salazar, diputado del Partido Unidad Social Cristiana¹⁶⁵:

“Son muchos partidos”

- Respuesta del Diputado José María Villalta Flores Estrada, diputado del Partido Frente Amplio:

“Es un sistema político con diversidad de opiniones, con diferentes planteamientos ideológicos, y diferentes visiones del país que sean claramente identificadas y no sean sólo diferencias de nombre o de bandera si no de propuestas para que el pueblo pueda tener diferentes opciones, el partido deberá contar con participación en términos de equidad, para poder desarrollar su visión programática”

- Respuesta del Diputado Juan Carlos Mendoza García, diputado del Partido Acción Ciudadana¹⁶⁶:

“Es la alternancia en el poder, son diferentes partidos con capacidad de influir en la política pública, existiendo una pluralidad real, donde hay diferentes corrientes de pensamiento”

Pregunta 2. ¿Qué entiende usted por oposición política?

- Respuesta de la Diputada Alicia Fournier Vargas, diputada del Partido Liberación Nacional:

“Es una forma de definición ideológica de un partido o personal que forma de parte del sistema de equilibrio de la mayoría, aportando un punto de vista diferente”

¹⁶⁵ Actual Jefe de Fracción. Período Constitucional 2010.2014

¹⁶⁶ Actual Jefe de Fracción. Período Constitucional 2010.2014

- Respuesta de la Diputada Jeannette Ruiz Delgado, diputada del Partido Acción Ciudadana:

“Es un grupo elegido para ejercer contrapeso en el Gobierno”

- Respuesta de la Diputada Patricia Pérez Hegg, diputada del Partido Movimiento Libertario:

“Es un sistema de pesos y contrapesos donde se debe vigilar y para al Estado con el Abuso. De ahí que la tesis libertaria sea siempre que se debe luchar contra el exceso del tamaño del Estado”

- Respuesta del Diputado Víctor Emilio Granados Calvo, diputado del Partido Accesibilidad sin Exclusión:

“Yo no creo en la oposición radical ni en el no por el no, aunque si defendiendo la oposición y participación como aquellos que tienen el trabajo de ejercer control político, fiscalizar que no haya desviación de poder, y lograr que se amolden los proyectos a las necesidades de la hacienda pública. Se debe oponerse siempre aceptando también las mayorías y dejando un margen de gobernabilidad buscando el equilibrio.”

- Respuesta del Diputado Francisco Chacón González, diputado del Partido Liberación Nacional:

“Es la posición que toma un partido con respecto de temas con los que no están de acuerdo”

- Respuesta del Diputado Walter Céspedes Salazar, diputado del Partido Unidad Social Cristiana:

“Es el control que se ejerce, el contra peso”

- Respuesta del Diputado José María Villalta Flores Estrada, diputado del Partido Frente Amplio:

“Son partidos que tienen representación, pero no son aliados, pues tienen propuestas y principios diferentes a del partido en Gobierno , que poseen puede decir formas de pensar que pueden principios antagónicos con los del partido mayoritario. Su función es primero intentar cumplir con el programa prometido al electorado que voto por ellos y segundo traer equilibrio y permitir los pesos un contrapesos, osea ser la voz de otros sectores de la población para producir leyes más equilibradas, más responsables y que respondan a las necesidades de la gente frenando el abuso de poder ”

- Respuesta del Diputado Juan Carlos Mendoza García, diputado del Partido Acción Ciudadana:

“Partidos que no son de la parte oficialista, que están en una posición de evaluación, ya existen partidos que no son el partido de Gobierno pero que tampoco son oposición. En el Partido Acción ciudadana se da lo que nosotros llamamos oposición responsable que apoye pero que critique y juzgue políticamente”

Pregunta 3. Según su experiencia como legislador/a ¿cómo han sido las relaciones entre los partidos de oposición y los partidos oficialistas?

- Respuesta de la Diputada Alicia Fournier Vargas, diputada del Partido Liberación Nacional:

“Puedo dar la respuesta desde dos de mis experiencias como diputada: una siendo diputada de oposición y una siendo diputada del partido en el poder:

- *Cuando se es diputado de oposición, principalmente en los proyectos de índole o de temas muy políticos, la fracción tomaba la estrategia de oponerse en contra de los proyectos que contrariaban nuestra forma de pensar, sin embargo, siempre hubo concertación nacional en programas sociales, de educación, vivienda y salud en los cuales se intentaba construir y no oponerse*
- *Cuando se es diputado de Gobierno, es muy diferente, porque debe cederse más, no en ideología, pero si en el sentido de tener que oír a la demás fracciones y tener una postura de apertura al diálogo. Resulta complicado buscar consenso sin perder postura sobre el proyecto negociado. La pluralidad de fracciones que mantiene en este momento la Asamblea Legislativa refleja lo que el país quería. pero si resulta más complicada la negociación, principalmente porque hay partidos políticos que no tienen la madurez necesaria para ejercer una buena oposición y, por ende, se oponen por oponerse.*
- Respuesta de la Diputada Jeannette Ruiz Delgado, diputada del Partido Acción Ciudadana:

“No ha habido procesos de comunicación entre fracciones, sólo se ven en la comisiones donde se llegan a acuerdos técnicos no políticos. Así la función del Partido Acción Ciudadana es ser el contrapeso, evitando la acumulación de poder, controlando la administración del poder y impulsando las propuestas que creen un mejor desarrollo y una mejor clima social”

- Respuesta de la Diputada Patricia Pérez Hegg, diputada del Partido Movimiento Libertario:

“Al firmarse el pacto de gobernabilidad entre el Movimiento Libertario y el Partido Liberación Nacional, se crea un canal permanente de comunicación, éste no ha funcionado como se esperaba, pero si ha funcionado bien. Asimismo, la tesis de

mi partido en este período es tener más planteamientos propositivos, alternativos y de sentarse a hablar”

- Respuesta del Diputado Víctor Emilio Granados Calvo, diputado del Partido Accesibilidad sin Exclusión:

“Ha sido sumamente difícil, porque el partido oficialista presenta una fracción dividida entre sí donde hay diferentes interlocutores y no se sabe con quién se está negociando, no existe certidumbre, no se canalizan procesos de conciliación y comunicación”

- Respuesta del Diputado Francisco Chacón González, diputado del Partido Liberación Nacional:

“Se ha dado un ambiente cordial y con gran coordinación, sin embargo, existen algunas fracciones donde la negociación es más difícil.”

- Respuesta del Diputado Walter Céspedes Salazar, diputado del Partido Unidad Social Cristiana:

“Por ahora no se ha dado gran interés en negociar o abrir canales de comunicación pero también es porque los proyectos que hemos aprobado han sido muy light por lo que no se ha dado gran discusión ni negociaciones fuertes, sólo con el tema del 2% del PIB para la educación si se tuvo que llegar a concesos. En problema de comunicación no es tanto entre partidos como entre perfiles de diputados o ideologías.”

- Respuesta del Diputado José María Villalta Flores Estrada, diputado del Partido Frente Amplio:

“Ha sido una relación cordial, donde sí han existido puntos de discrepancia, pero lo importante es que siempre han sido puntos sustantivos y no solo discrepancia por discrepancia, no descartarnos negociar y llegar a arreglos sobre los temas que sean posibles, siempre que las negociaciones sean transparentes y se les incluya. Muchas veces, mi partido al ser el que tiene la ideología más contraria al partido de Gobierno se le ha dejado de lado lo que ha ocasionado una relación más conflictiva”

- Respuesta del Diputado Juan Carlos Mendoza García, diputado del Partido Acción Ciudadana:

“Mi partido siempre ha estado anuente al diálogo, sin embargo, nosotros somos el principal partido de oposición, por lo que el Poder Ejecutivo acude a otros partidos. Nuestro partido al claramente ejercer oposición hace que la relación sea un poco complicada pues no hay anuencia”

Pregunta 4. ¿Cuáles cree usted que pueden ser algunos mecanismos o acciones que se pueden tomar para mejorar las relaciones entre las diversas fracciones así como para mejor el proceso legislativo?

- Respuesta de la Diputada Alicia Fournier Vargas, diputada del Partido Liberación Nacional:

“Pienso que deberían darse capacitaciones a la ciudadanía sobre la importancia del primer poder de la República y sobre el control político, además a lo interno debería darse una reforma al Reglamento para que se regulen mejor los mecanismos de impulso a las leyes, asimismo debe haber más transparencia y que el control político no sea sólo que la oposición pida cuentas al Poder

Ejecutivo, si no que la fracción de Gobierno pueda contribuir con el jerarca a facilitar que se den cuentas y se cumplan con los programas de Gobierno .

- Respuesta de la Diputada Jeannette Ruiz Delgado, diputada del Partido Acción Ciudadana:

“Debe haber una iniciativa del Poder Ejecutivo en buscar espacios de diálogo”

- Respuesta de la Diputada Patricia Pérez Hegg, diputada del Partido Movimiento Libertario:

“Se deben entender dos cosas: La primera es que todos los partidos desde que se dio la pluralidad política somos minoría, ya que ni con 24, ni con 6 ni con 1 diputado se aprueban las leyes. Por esto todos son minorías aunque unos sean minorías más grandes que otras, por esto de deben constituir diálogos, muchas veces los partidos en el Gobierno se olvidan o les cuesta entender que ellos tampoco tienen mayoría en el Parlamento. La segunda es que la pluralidad de partidos es algo muy bueno pues hace que los proyectos salgan impregnados de varias visiones de la sociedad.”

- Respuesta del Diputado Víctor Emilio Granados Calvo, diputado del Partido Accesibilidad sin Exclusión:

“Si bien no considero que la producción de leyes sea reflejo de la eficiencia de la Asamblea Legislativa, ya que se hace mucho más trabajo que ese, sí se deben mejorar los canales de comunicación con el partido oficialista”

- Respuesta del Diputado Francisco Chacón González, diputado del Partido Liberación Nacional:

“Se necesita lograr un mayor consenso, sin que eso signifique a mayor consenso van a existir mejor calidad de leyes”

- Respuesta del Diputado Walter Céspedes Salazar, diputado del Partido Unidad Social Cristiana:

“El Poder ejecutivo debe mejorar su relación, debe darle mayor inclusión e importancia a los partidos minoritarios, invitándolos a participar más en las actividades y no sólo pidiéndole el voto en la Asamblea”

- Respuesta del Diputado José María Villalta Flores Estrada, diputado del Partido Frente Amplio:

“Pienso que no hay una receta, nosotros no estamos de acuerdo con una reforma al Reglamento porque siempre se han intentado en una línea de recortar los derechos de la oposición por incrementar una supuesta gobernabilidad. Yo pienso que debe haber una mayor disposición al diálogo, pues es muchas veces mejor malos arreglos que buenos pleitos que no llevan a nada. Por lo que pienso que debe haber un mayor diálogo, y más participación ciudadana, para que no se ignore a la población, pues incluso muchas veces la mayoría parlamentaria no se ve reflejada como una mayoría en la sociedad, y por último abrir canales comunicaciones ”

- Respuesta del Diputado Juan Carlos Mendoza García, diputado del Partido Acción Ciudadana:

“Deberían darse un cambio en los políticos que eligen para que sean legisladores para que se cambien los esquemas de negociación que estos traen desde hace mucho, además deberíamos tener más diputados, para tener mayor poder de negociación y debería existir una mayor anuencia del poder ejecutivo para la negociación”

Anexo II:
Declaratoria de Elección de Diputados Período 2002-2006 por parte del
Tribunal Supremo de Elecciones.

Nº 432-E- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas del diecinueve de marzo del dos mil dos.-

Declaratoria de Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil dos y el treinta de abril de dos mil seis.-

RESULTANDO:

1).- Que por decreto número catorce del primero de octubre del dos mil uno, publicado en “La Gaceta” Nº 200 del 18 de ese mismo mes y año, el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1), de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, convocó a elecciones generales que se celebraron el domingo tres de febrero próximo pasado, a fin de elegir, entre otros funcionarios de representación popular, a los Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo próximo entrante y que concluirá el treinta de abril de dos mil seis.-

2).- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 in fine de la Constitución Política, los Diputados se eligen por provincias en número de cincuenta y siete para todo el país y, de acuerdo con el último censo general de población de junio del año dos mil correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: San José: veinte; Alajuela: once; Cartago: siete; Heredia: cinco; Guanacaste: cuatro; Puntarenas: cinco; y Limón: cinco.-

3).- Que para participar en tales elecciones inscribieron, en su oportunidad, candidaturas a Diputados en todas las provincias del país los partidos Acción Ciudadana, Alianza Nacional Cristiana, Coalición Cambio 2000, Fuerza Democrática, Independiente Obrero, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Patriótico Nacional, Renovación Costarricense, Rescate Nacional, Unidad Social Cristiana y Unión General; por la provincia de Alajuela, las inscribió el partido Acción Laborista Agrícola; por la provincia de Cartago las

inscribieron los partidos Convergencia Nacional, Fuerza Agraria de los Cartagineses y Unión Agrícola Cartaginés, y por la provincia de Limón, el partido Agrario Nacional.

4).- Que conforme con lo ordenado, las votaciones se llevaron a cabo el domingo tres de febrero del presente año y los electores emitieron el sufragio ante las juntas receptoras de votos, instaladas en los 1.861 distritos electorales de todo el país y numeradas en forma consecutiva de la uno (1) a la seis mil seiscientos ochenta y uno (6681), siendo remitida posteriormente a este Tribunal, por dichos organismos electorales, la correspondiente documentación para su escrutinio definitivo.

CONSIDERANDO:

1).- Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos que ha practicado este Tribunal, en lo que a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se refiere, y entendiéndose por tal el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas antedichas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que, de acuerdo con la elección, les corresponde (artículo 130 del Código Electoral), dio el resultado de votos válidos por provincia recibidos por cada uno de los partidos que participaron en ella y que consta en el cuadro visible a folio número cuatro de la presente resolución.

Que la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos por provincia entre el número de plazas a llenar en cada una de ellas; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), de modo tal que efectuada la operación correspondiente a cada provincia se tiene el siguiente resultado:

PROVINCIAS	VOTOS VÁLIDOS	PLAZAS A LLENAR	COCIENTE	SUBCOCIENTE
San José	580.557	20	29.028	14.514
Alajuela	287.309	11	26.119	13.060
Cartago	182.743	7	26.106	13.053
Heredia	150.477	5	30.095	15.048
Guanacaste	103.860	4	25.965	12.983
Puntarenas	119.842	5	23.968	11.984
Limón	97.066	5	19.413	9.707

III).- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad. Para los efectos de la presente declaratoria y mediante la comparación de los datos de los cuadros visibles a folios cuatro y cinco, obtuvieron cociente, en la votación recibida en todas las provincias del país, los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional. El partido Acción Ciudadana obtuvo cociente en las provincias de San José, Alajuela, Cartago y Heredia, y subcociente en las provincias de Puntarenas y Limón. El partido Movimiento Libertario obtuvo cociente en la provincia de San

José y subcociente en las de Alajuela, Cartago, Heredia y Puntarenas. El partido Renovación Costarricense, obtuvo subcociente en la provincia de San José. En lo que respecta a los Partidos Independiente Obrero, Unión Agrícola Cartaginés, Rescate Nacional, Convergencia Nacional, Agrario Nacional, Acción Laborista Agrícola, Cambio 2000, Alianza Nacional Cristiana, Integración Nacional, Patriótico Nacional, Fuerza Democrática, Fuerza Agraria de los Cartagineses y Unión General, no obtuvieron subcociente, por lo que estos partidos no participan en la adjudicación de plazas de Diputados a elegir.-

IV).- Que mediante la aplicación de las normas que se han citado, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Diputados a llenar conforme al cuadro, visible a folio número ocho de esta resolución.

V).- Que según las adjudicaciones de las plazas que se mencionan en el considerando anterior, han resultado electas las siguientes personas: por el PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, provincia de SAN JOSÉ: Edgar Mohs Villalta, Aida Faingezicht Waisleder, Rolando Laclé Castro, Ricardo Jaime Toledo Carranza, Gloria Valerín Rodríguez y Olman Vargas Cubero; por la provincia de ALAJUELA: Mario Calderón Castillo, German Rojas Hidalgo, Gerardo Alberto González Esquivel y Lilliana Salas Salazar; por la provincia de CARTAGO: Mario Redondo Poveda y María del Rocío Ulloa Solano; por la provincia de HEREDIA: Federico Guillermo Vargas Ulloa; por la provincia de GUANACASTE: Ligia María Zúñiga Clachar y Francisco Sanchún Morán; por la provincia de PUNTARENAS: Miguel Huevoz Arias y Jorge Luis Álvarez Pérez; y por la provincia de LIMÓN: Carmen María Gamboa Herrera y Marco Tulio Mora Rivera. Por el PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL, provincia de SAN JOSÉ: Laura Chinchilla Miranda, José Miguel Corrales Bolaños, Bernal Jiménez Monge, Kyra Dunia de la Rosa Alvarado y Paulino Rodríguez Mena; por la provincia de ALAJUELA, Guido Vega Molina, Alvaro González Alfaro, Luis Angel Ramírez Ramírez y Joyce Mary Zürcher Blen; por la provincia de CARTAGO: Luis Gerardo Villanueva Monge y Niri

Garita Sánchez, conocida como Nury Garita Sánchez; por la provincia de HEREDIA: María de los Angeles Víquez Sáenz; por la provincia de GUANACASTE: Sigifredo Aiza Campos y María Lourdes Ocampo Fernández; por la provincia de PUNTARENAS: Carlos Ricardo Benavides Jiménez; y por la provincia de LIMÓN: Julián Watson Pomear y María Elena Núñez Chaves. Por el PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA, por la provincia de SAN JOSÉ: Margarita Rosa Penón Góngora, Rodrigo Alberto Carazo Zeledón, Epsy Alejandra Campbell Barr, Juan José Vargas Fallas, Elvida Irene Navarro Vargas, conocida como Elvia Navarro Vargas y Rafael Angel Varela Granados; por la provincia de ALAJUELA: José Humberto Arce Salas y Marta Iris Zamora Castillo; por la provincia de CARTAGO: Ruth María Montoya Rojas y Gerardo Vargas Leiva; por la provincia de HEREDIA: Quirico Jiménez Madrigal y Emilia María Rodríguez Arias; por la provincia de PUNTARENAS: Daisy Quesada Calderón; y por la provincia de LIMÓN: Edwin Deive Patterson Bent. Por el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO, provincia de SAN JOSÉ: Federico Guillermo Malavasi Calvo y Ronaldo Alfaro García; por la provincia de ALAJUELA: Carlos Salazar Ramírez; por la provincia de CARTAGO: Carlos Herrera Calvo; por la provincia de HEREDIA: José Francisco Salas Ramos; por la provincia de PUNTARENAS: Peter Guevara Guth. Por el partido RENOVACIÓN COSTARRICENSE, provincia de SAN JOSÉ: Carlos Luis Avendaño Calvo.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 106 y 116 de la Constitución Política, y 132 a 138 del Código Electoral, se declaran popularmente electos Diputados para integrar la Asamblea Legislativa, durante el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de este año y el treinta de abril del año dos mil seis, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

1. Edgar Mohs Villalta
2. Aida Faingezicht Waisleder
3. Rolando Laclé Castro
4. Ricardo Jaime Toledo Carranza
5. Gloria Valerín Rodríguez
6. Olman Vargas Cubero
7. Margarita Rosa Penón Góngora
8. Rodrigo Alberto Carazo Zeledón
9. Epsy Alejandra Campbell Barr
10. Juan José Vargas Fallas
11. Elvida Irene Navarro Vargas, conocida como Elvia Navarro Vargas
12. Rafael Angel Varela Granados
13. Laura Chinchilla Miranda
14. José Miguel Corrales Bolaños
15. Bernal Jiménez Monge
16. Kyra Dunia de la Rosa Alvarado
17. Paulino Rodríguez Mena
18. Federico Guillermo Malavasi Calvo
19. Ronaldo Alfaro García
20. Carlos Luis Avendaño Calvo

PROVINCIA DE ALAJUELA

1. Guido Vega Molina
2. Alvaro González Alfaro
3. Luis Angel Ramírez Ramírez
4. Joyce Mary Zürcher Blen
5. Mario Calderón Castillo
6. German Rojas Hidalgo
7. Gerardo Alberto González Esquivel

8. Lilliana Salas Salazar
9. José Humberto Arce Salas
10. Marta Iris Zamora Castillo
11. Carlos Salazar Ramírez

PROVINCIA DE CARTAGO

1. Mario Redondo Poveda
2. María del Rocío Ulloa Solano
3. Luis Gerardo Villanueva Monge
4. Niri Garita Sánchez, conocida como Nury Garita Sánchez
5. Ruth María Montoya Rojas
6. Gerardo Vargas Leiva
7. Carlos Herrera Calvo

PROVINCIA DE HEREDIA

1. Quirico Jiménez Madrigal
2. Emilia María Rodríguez Arias
3. Federico Guillermo Vargas Ulloa
4. María de los Angeles Víquez Sáenz
5. José Francisco Salas Ramos

PROVINCIA DE GUANACASTE

1. Sigifredo Aiza Campos
2. María Lourdes Ocampo Fernández
3. Ligia María Zúñiga Clachar
4. Francisco Sanchún Morán

PROVINCIA DE PUNTARENAS

1. Miguel Huevo Arias
2. Jorge Luis Alvarez Pérez
3. Carlos Ricardo Benavides Jiménez
4. Daisy Quesada Calderón
5. Peter Guevara Guth

PROVINCIA DE LIMÓN

1. Carmen María Gamboa Herrera
2. Marco Tulio Mora Rivera
3. Julián Watson Pomear
4. María Elena Núñez Chaves
5. Edwin Deive Patterson Bent

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas, así como también a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Insértese copia de la misma en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya

Presidente

Luis Antonio Sobrado González

Magistrado

Olga Nidia Fallas Madrigal

Magistrada

Anexo III:
Declaratoria de Elección de Diputados Período 2006-2010 por parte del
Tribunal Supremo de Elecciones.

Nº 1137-E-2006.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las siete horas con treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil seis.-

Declaratoria de Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del dos mil diez.

RESULTANDO

1.- Que por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en La Gaceta Nº 195 del martes 11 de ese mismo mes y año, el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1), de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, convocó a elecciones generales que se celebraron el domingo cinco de febrero del año en curso, a fin de elegir, entre otros funcionarios de representación popular, a los Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo próximo entrante y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.-

2.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 in fine de la Constitución Política, los Diputados se eligen por provincias en número de cincuenta y siete para todo el país y, de acuerdo con el último censo general de población de junio del año dos mil correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: San José: veinte; Alajuela: once; Cartago: siete; Heredia: cinco; Guanacaste: cuatro; Puntarenas: cinco; y Limón: cinco.-

3.- Que para participar en tales elecciones inscribieron, en su oportunidad, candidaturas a Diputados en todas las provincias del país los partidos Acción Ciudadana, Alianza Democrática Nacionalista, Coalición Izquierda Unida, Fuerza Democrática, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana, 2 Unión Nacional, Unión para el Cambio y Unión Patriótica; por la provincia de San José, inscribieron candidaturas los partidos Accesibilidad sin Exclusión, Frente Amplio,

Nueva Liga Feminista y Restauración Nacional; por la provincia de Alajuela, inscribieron candidaturas los partidos Acción Democrática Alajuelense y Acción Laborista Agrícola; por la provincia de Cartago, las inscribieron los partidos Auténtico Turrialbeño Cartaginés, Fuerza Agraria de los Cartagineses, Integración Provincial Tres, Unión Agrícola Cartaginés y Verde Ecologista; por la provincia de Heredia, las inscribió el partido Auténtico Herediano; por la provincia de Guanacaste, las inscribió el partido Guanacaste Independiente; y por la provincia de Limón las inscribió el partido Movimiento de Trabajadores y Campesinos.

4.- Que conforme con lo ordenado, las votaciones se llevaron a cabo el domingo cinco de febrero del presente año y los electores emitieron el sufragio ante las juntas receptoras de votos, instaladas en 1.955 Distritos Electorales de todo el país, numeradas en forma consecutiva de la número uno (1) a la seis mil ciento sesenta y tres (6163), siendo remitida posteriormente a este Tribunal, por dichos organismos electorales, la correspondiente documentación para su escrutinio definitivo.

CONSIDERANDO

I.- Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos que ha practicado este Tribunal, en lo que a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se refiere, y entendiéndose por tal el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas antedichas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que, de acuerdo con la elección, les corresponde (artículo 130 del Código Electoral), dio el resultado de votos válidos por provincia recibidos por cada uno de los partidos que participaron en ella y que consta en los cuadros visibles entre folios tres y cinco de la presente declaratoria.

II.- Que la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos por provincia entre el número de plazas a llenar en cada una de ellas; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), de modo tal que efectuada la operación correspondiente a cada provincia se genera el siguiente resultado:

III.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad. Para los efectos de la presente declaratoria y mediante la comparación de los datos de los cuadros visibles entre folios tres y seis, obtuvo cociente, en la votación recibida en todas las provincias del país, el partido Liberación 7 Nacional. El partido Acción Ciudadana obtuvo cociente en las provincias de San José, Alajuela, Cartago y Heredia y subcociente en las provincias de Guanacaste, Puntarenas y Limón. El partido Movimiento Libertario obtuvo cociente en la provincia de San José y subcociente en las de Alajuela, Cartago, Puntarenas y Limón. El partido Unidad Social Cristiana, obtuvo cociente en la provincia de San José y subcociente en las provincias de Alajuela, Puntarenas y Limón. El partido Restauración Nacional, obtuvo cociente en la provincia de San José. Los partidos Accesibilidad sin Exclusión, Frente Amplio y Unión Nacional obtuvieron subcociente en la provincia de San José. En lo que respecta a los Partidos Acción Democrática Alajuelense, Acción Laborista Agrícola, Alianza Democrática Nacionalista, Auténtico Herediano, Auténtico Turrialbeño Cartaginés, Coalición Izquierda Unida,

Fuerza Agraria de los Cartagineses, Fuerza Democrática, Guanacaste Independiente, Integración Nacional, Integración Provincial Tres, Movimiento de Trabajadores y Campesinos, Nueva Liga Feminista, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unión Agrícola Cartaginés, Unión para el Cambio, Unión Patriótica y Verde Ecologista no obtuvieron subcociente, por lo que estos partidos no participan en la adjudicación de plazas de Diputados a elegir.-

IV.- Que mediante la aplicación de las normas que se han citado, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Diputados conforme al cuadro visible a folio número ocho de la presente declaratoria

V.- Que para las adjudicaciones de las plazas que se mencionan en el considerando anterior, han resultado electas las siguientes personas: por el PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL, provincia de SAN JOSÉ: Francisco Antonio Pacheco Fernández, Silvia Cristina Charpentier Brenes, María de los Ángeles Antillón Guerrero, conocida como Mayi Antillón Guerrero, Masha Taitelbaum Yoselewich, conocida como Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Carlos Federico Tinoco Carmona, Oscar Eduardo Núñez Calvo y Alexander Mora Mora; por la provincia de ALAJUELA: Janina Del Vecchio Ugalde, Salvador Quirós Conejo, José Luis Valenciano Chaves, Gladys González Barrantes y Luis Carlos Araya Monge; por la provincia de CARTAGO: Clara Silvia Zomer Rezler, Francisco Javier Marín Monge y Sandra Quesada Hidalgo; por la provincia de HEREDIA: Fernando Sánchez Campos, Hilda González Ramírez y José Ángel Ocampo Bolaños; por la provincia de GUANACASTE: Maureen Patricia Ballestero Vargas, Saturnino Fonseca Chavarría y Gilberto Jeréz Rojas; por la provincia de PUNTARENAS: Xinia Nicolás Alvarado y Olivier Ibo Jiménez Rojas, y por la provincia de LIMÓN: Yalile Esna Williams y Jorge Luis Méndez Zamora. Por el PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA, provincia de SAN JOSÉ: Elizabeth Fonseca Corrales, Alberto Luis Salom Echeverría, Leda María Zamora Chaves, Ronald Francisco Solís Bolaños y

Andrea Marcela Morales Díaz; por la provincia de ALAJUELA: Sadie Bravo Pérez, Marvin Mauricio Rojas Rodríguez, Nidia María González Morera y José Joaquín Salazar Rojas; por la provincia de CARTAGO: Elsa Grettel Ortiz Álvarez, Orlando Manuel Hernández Murillo y Patricia Quirós Quirós; por la provincia de HEREDIA: Francisco Molina Gamboa y Lesvia Villalobos Salas; por la provincia de GUANACASTE: José Quirino Rosales Obando; por la provincia de PUNTARENAS: Olivier Pérez González, y por la provincia de LIMÓN: Rafael Elías Madrigal Brenes. Por el PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO, por la provincia de SAN JOSÉ: Evita Arguedas Maklouf y Mario Enrique Quirós Lara; por la provincia de ALAJUELA: Luis Antonio Barrantes Castro; por la provincia de CARTAGO: 10 Carlos Manuel Gutiérrez Gómez; por la provincia de PUNTARENAS: Mario Alberto Núñez Arias, y por la provincia de LIMÓN: Ovidio Agüero Acuña. Por el PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, provincia de SAN JOSÉ: Jorge Eduardo Sánchez Sibaja y Ana Helena Chacón Echeverría; por la provincia de ALAJUELA: Lorena María Vásquez Badilla; por la provincia de PUNTARENAS: Bienvenido Venegas Porras y por la provincia de LIMÓN: José Luis Vásquez Mora. Por el PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL en la provincia de SAN JOSÉ: Guyon Holt Massey Mora. Por el PARTIDO ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en la provincia de SAN JOSÉ: Oscar Andrés López Arias. Por el PARTIDO FRENTE AMPLIO en la provincia de SAN JOSÉ: José Merino Del Río. Por el PARTIDO UNIÓN NACIONAL en la provincia de SAN JOSÉ: José Manuel Echandi Meza.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 106 y 116 de la Constitución Política, y 132 a 138 del Código Electoral, se declaran popularmente electos Diputados para integrar la Asamblea Legislativa, durante el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del año dos mil diez, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE SAN JOSE

- 1 FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNANDEZ
- 2 SILVIA CRISTINA CHARPENTIER BRENES
- 3 MARIA DE LOS ANGELES ANTILLON GUERRERO
CONOCIDA COMO MAYI ANTILLON GUERRERO
- 4 MASHA TAITELBAUM YOSELEWICH
CONOCIDA COMO OFELIA TAITELBAUM YOSELEWICH
- 5 CARLOS FEDERICO TINOCO CARMONA
- 6 OSCAR EDUARDO NUÑEZ CALVO
- 7 ALEXANDER MORA MORA
- 8 ELIZABETH FONSECA CORRALES
- 9 ALBERTO LUIS SALOM ECHEVERRIA
- 10 LEDA MARIA ZAMORA CHAVES
- 11 RONALD FRANCISCO SOLIS BOLAÑOS
- 12 ANDREA MARCELA MORALES DIAZ
- 13 EVITA ARGUEDAS MAKLOUF
- 14 MARIO ENRIQUE QUIROS LARA
- 15 JORGE EDUARDO SANCHEZ SIBAJA
- 16 ANA HELENA CHACON ECHEVERRIA
- 17 GUYON HOLT MASSEY MORA
- 18 OSCAR ANDRES LOPEZ ARIAS

19 JOSE MERINO DEL RIO

20 JOSE MANUEL ECHANDI MEZA

PROVINCIA DE ALAJUELA

1 JANINA DEL VECCHIO UGALDE

2 SALVADOR QUIROS CONEJO

3 JOSE LUIS VALENCIANO CHAVES

4 GLADYS GONZALEZ BARRANTES

5 LUIS CARLOS ARAYA MONGE

6 SADIE BRAVO PEREZ

7 MARVIN MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ

8 NIDIA MARIA GONZALEZ MORERA

9 JOSE JOAQUIN SALAZAR ROJAS

10 LUIS ANTONIO BARRANTES CASTRO

11 LORENA MARIA VASQUEZ BADILLA

PROVINCIA DE CARTAGO

1 CLARA SILVIA ZOMER REZLER

2 FRANCISCO JAVIER MARIN MONGE

3 SANDRA QUESADA HIDALGO

4 ELSA GRETTEL ORTIZ ALVAREZ

5 ORLANDO MANUEL HERNANDEZ MURILLO

6 PATRICIA QUIROS QUIROS

7 CARLOS MANUEL GUTIERREZ GOMEZ

PROVINCIA DE HEREDIA

1 FERNANDO SANCHEZ CAMPOS

2 HILDA GONZALEZ RAMIREZ

3 JOSE ANGEL OCAMPO BOLAÑOS

4 FRANCISCO MOLINA GAMBOA

5 LESVIA VILLALOBOS SALAS

PROVINCIA DE GUANACASTE

1 MAUREEN PATRICIA BALLESTERO VARGAS

2 SATURNINO FONSECA CHAVARRIA

3 GILBERTO JEREZ ROJAS

4 JOSE QUIRINO ROSALES OBANDO

PROVINCIA DE PUNTARENAS

1 XINIA NICOLAS ALVARADO

2 OLIVIER IBO JIMENEZ ROJAS

3 OLIVIER PEREZ GONZALEZ

4 BIENVENIDO VENEGAS PORRAS

5 MARIO ALBERTO NUÑEZ ARIAS

PROVINCIA DE LIMON

1 YALILE ESNA WILLIAMS

2 JORGE LUIS MENDEZ ZAMORA

3 RAFAEL ELIAS MADRIGAL BRENES

4 JOSE LUIS VASQUEZ MORA

5 OVIDIO AGUERO ACUÑA

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya (Presidente) Luis Antonio Sobrado González
(Magistrado) Eugenia María Zamora Chavarría (Magistrada)

Juan Antonio Casafont Odor (Magistrado) Ovelio Rodríguez Chaverri (Magistrado)
Alejandro Bermúdez Mora (Secretario)

Programa de Declaratoria de Elecciones

Declaratoria de Diputados

Elecciones 2006

Anexo IV:
Declaratoria de Elección de Diputados Período 2010-2014 por parte del
Tribunal Supremo de Elecciones.

N.º 1820-E11-2010.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con cuarenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil diez. Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil catorce.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 106, 133 y 171 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 150, 151, 166 y 205 del Código Electoral; 12, 14 y 21 del Código Municipal y según lo dispuesto en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 15-2009, publicado en La Gaceta n.º 203 del veinte de octubre de dos mil nueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas Juntas Receptoras de Votos el día domingo siete de febrero de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores Municipales, en los términos establecidos en la convocatoria antedicha.

2.- Que para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, en todas las provincias del país, los partidos políticos Accesibilidad Sin Exclusión, Acción Ciudadana, Alianza Patriótica, Frente Amplio, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana, y adicionalmente en Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa Folio 2 de 13 cada provincia del país, los siguientes partidos políticos: en San José: Alianza mayor y Restauración Nacional; en Alajuela: Fuerza Familiar Alajuelense y Restauración Alajuelense; en Cartago: Transparencia Cartaginés, Unión Agrícola

Cartaginés y Verde Ecologista; en Heredia: Restauración Herediana; y en Limón: Movimiento de Trabajadores y Campesinos.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 in fine de la Constitución Política, los Diputados se eligen por provincia en número de 57 (cincuenta y siete) para todo el país y de acuerdo con el último censo general de población de junio del año dos mil correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: San José: 20 (veinte); Alajuela: 11 (once); Cartago: 7 (siete); Heredia: 5 (cinco); Guanacaste: 4 (cuatro); Puntarenas: 5 (cinco) y Limón: 5 (cinco).

4.- Que la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente, cifra residual y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada provincia entre el número de plazas a llenar en cada una de ellas; y por subcociente -barrera mínima para participar en la adjudicación de escaños- el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

5.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa Folio 3 de 13 favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

6.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo siete de febrero de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las Juntas Receptoras de Votos numeradas en forma consecutiva de la 1 (uno) a la 6_617 (seis mil seiscientos diecisiete) e instaladas en los 2_017 (dos mil diecisiete) Distritos Electorales de todo el país, con un padrón total de 2_822_491 (dos millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y un) electores.

7.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y la resolución n.º 5721-E8-2009 de las once horas del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el siete de febrero de dos mil diez para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, arroja los siguientes

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos tercero, cuarto y quinto de la presente declaratoria, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada una de las provincias, corresponden las siguientes asignaciones de plazas de Diputado a la Asamblea Legislativa: Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa

III.- Que de conformidad con la asignación que se menciona en el considerando anterior, la adjudicación de las plazas predichas corresponde a las siguientes personas: por el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN, provincia de SAN JOSÉ: Víctor Emilio Granados Calvo y Rita Gabriela Chaves Casanova; por la provincia de ALAJUELA: José Joaquín Porrás Contreras; y por la provincia de CARTAGO: Martín Alcides Monestel Contreras. Por el partido ACCIÓN CIUDADANA, provincia de SAN JOSÉ: María Eugenia Venegas Renauld, Juan

Carlos Mendoza García, Carmen María Muñoz Quesada y Gustavo Arias Navarro; por la provincia de ALAJUELA: María Jeannette Ruiz Delgado y Néstor Manrique Oviedo Guzmán; por la provincia de CARTAGO: Víctor Hernández Cerdas; por la provincia de HEREDIA: Claudio Enrique Monge Pereira y Yolanda Acuña Castro; por la provincia de PUNTARENAS: Jorge Alberto Gamboa Corrales; y por la provincia de LIMÓN: Carmen María Granados Fernández. Por el partido FRENTE AMPLIO, provincia de SAN JOSÉ: José María Villalta Florez Estrada. Por el partido LIBERACIÓN NACIONAL, provincia de SAN JOSÉ: Guillermo Emilio Zúñiga Chaves, Viviana Martín Salazar, Alicia Fournier Vargas, Francisco Chacón González, Óscar Gerardo Alfaro Zamora, Annie Alicia Saborío Mora y Xinia María Espinoza Espinoza; por la provincia de ALAJUELA: Fabio Molina Rojas, Carmen María Porras Zúñiga, conocida como Pilar Porras Zúñiga, Edgardo Araya Pineda, María Julia Fonseca Solano y Juan Bosco Acevedo Hurtado; por la provincia de CARTAGO: Luis Gerardo Villanueva Monge, Ileana Brenes Jiménez y Luis Alfonso Pérez Gómez; por la provincia de HEREDIA: Víctor Hugo Víquez Chaverri y Elvia Dicciana Villalobos Argüello; por la provincia de GUANACASTE: Luis Antonio Aiza Campos, Christia María Ocampo Baltodano y Luis Fernando Mendoza Jiménez; por la provincia de PUNTARENAS: Agne Gómez Franceschi, conocida como Agnes Gómez Franceschi y Jorge Alberto Angulo Mora; y por la provincia de LIMÓN: Rodrigo Pinto Rawson y Elibeth Venegas Villalobos. Por el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO, provincia de SAN JOSÉ: Mirna Patricia Pérez Hegg y Damaris Quintana Porras; por la provincia de ALAJUELA: Víctor Danilo Cubero Corrales y Mireya Zamora Alvarado; por la provincia de CARTAGO: Harold Humberto Góngora Fuentes, conocido como Carlos Humb Góngora Fuentes; por la provincia de HEREDIA: María de los Ángeles Alfaro Murillo; por la provincia de GUANACASTE: Ernesto Enrique Chavarría Ruiz; por la provincia de PUNTARENAS: Adonay Enríquez Guevara; y por la provincia de LIMÓN: Manuel Hernández Rivera. Por el partido RENOVACIÓN COSTARRICENSE, provincia de SAN JOSÉ: Justo Orozco Álvarez. Por el partido RESTAURACIÓN NACIONAL, provincia de SAN JOSÉ: Carlos Luis Avendaño Calvo. Por el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, provincia de SAN JOSÉ: Gloria Bejarano Almada y Luis

Fishman Zonzinski; por la provincia de ALAJUELA: Luis Alberto Rojas Valerio; por la provincia de CARTAGO: José Roberto Rodríguez Quesada; por la provincia de PUNTARENAS: Rodolfo Sotomayor Aguilar; y por la provincia de LIMÓN: Walter Céspedes Salazar.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa Folio 10 de 13 constitucionalmente electos Diputados a la Asamblea Legislativa, para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil catorce, a los ciudadanos que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

- 1 401000263 GUILLERMO EMILIO ZUÑIGA CHAVES PLN
- 2 106310758 VIVIANA MARTIN SALAZAR PLN
- 3 105240617 ALICIA FOURNIER VARGAS PLN
- 4 105650585 FRANCISCO CHACON GONZALEZ PLN
- 5 203890864 OSCAR GERARDO ALFARO ZAMORA PLN
- 6 202960102 ANNIE ALICIA SABORIO MORA PLN
- 7 601490726 XINIA MARIA ESPINOZA ESPINOZA PLN
- 8 104080427 MARIA EUGENIA VENEGAS RENAULD PAC
- 9 109120962 JUAN CARLOS MENDOZA GARCIA PAC
- 10 106190272 CARMEN MARIA MUÑOZ QUESADA PAC
- 11 107290001 GUSTAVO ARIAS NAVARRO PAC
- 12 204120908 MIRNA PATRICIA PEREZ HEGG PML

- 13 601690027 DAMARIS QUINTANA PORRAS PML
14 106550787 VICTOR EMILIO GRANADOS CALVO PASE
15 109960020 RITA GABRIELA CHAVES CASANOVA PASE
16 800540367 GLORIA BEJARANO ALMADA PUSC
17 103520797 LUIS FISHMAN ZONZINSKI PUSC
18 109770645 JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA FA
19 104520018 CARLOS LUIS AVENDAÑO CALVO PRN
20 103850486 JUSTO OROZCO ALVAREZ PRC

PROVINCIA DE ALAJUELA

- 1 203450839 FABIO MOLINA ROJAS PLN
2 203880182 CARMEN MARIA PORRAS ZUÑIGA PLN
conocida como: PILAR PORRAS ZUÑIGA
3 204330115 EDGARDO ARAYA PINEDA PLN
4 202650177 MARIA JULIA FONSECA SOLANO PLN
5 104191230 JUAN BOSCO ACEVEDO HURTADO PLN
6 203730652 MARIA JEANNETTE RUIZ DELGADO PAC
7 106190956 NESTOR MANRIQUE OVIEDO GUZMAN PAC
8 204680555 VICTOR DANILO CUBERO CORRALES PML
9 203880657 MIREYA ZAMORA ALVARADO PML
10 501830429 JOSE JOAQUIN PORRAS CONTRERAS PASE
11 105150206 LUIS ALBERTO ROJAS VALERIO PUSC

PROVINCIA DE CARTAGO

- 1 302210204 LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE PLN
- 2 202850684 ILEANA BRENES JIMENEZ PLN
- 3 302460677 LUIS ALFONSO PEREZ GOMEZ PLN
- 4 302070305 VICTOR HERNANDEZ CERDAS PAC
- 5 303410335 HAROLD HUMBERTO GONGORA FUENTES PML
conocido como: CARLOS HUMB GONGORA FUENTES
- 6 106700911 MARTIN ALCIDES MONESTEL CONTRERAS PASE
- 7 301550470 JOSE ROBERTO RODRIGUEZ QUESADA PUSC

PROVINCIA DE HEREDIA

- 1 401340082 VICTOR HUGO VIQUEZ CHAVERRI PLN
- 2 401700924 ELVIA DICCIANA VILLALOBOS ARGUELLO PLN
- 3 202820007 CLAUDIO ENRIQUE MONGE PEREIRA PAC
- 4 203300933 YOLANDA ACUÑA CASTRO PAC
- 5 203480895 MARIA DE LOS ANG. ALFARO MURILLO PML

PROVINCIA DE GUANACASTE

- 1 501600267 LUIS ANTONIO AIZA CAMPOS PLN
- 2 104770874 CHRISTIA MARIA OCAMPO BALTODANO PLN
- 3 501990796 LUIS FERNANDO MENDOZA JIMENEZ PLN
- 4 501610053 ERNESTO ENRIQUE CHAVARRIA RUIZ PML

PROVINCIA DE PUNTARENAS

1 106900516 AGNE GOMEZ FRANCESCHI PLN

conocida como: AGNES GOMEZ FRANCESCHI

2 105320729 JORGE ALBERTO ANGULO MORA PLN

3 501750153 ADONAY ENRIQUEZ GUEVARA PML

4 105530487 JORGE ALBERTO GAMBOA CORRALES PAC

5 602690071 RODOLFO SOTOMAYOR AGUILAR PUSC

PROVINCIA DE LIMÓN

1 103210219 RODRIGO PINTO RAWSON PLN

2 501820428 ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS PLN

3 700860850 MANUEL HERNANDEZ RIVERA PML

4 105080477 CARMEN MARIA GRANADOS FERNANDEZ PAC

5 501471200 WALTER CESPEDES SALAZAR PUSC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese esta declaratoria a quienes han resultado electos, a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes y al Ministerio Público. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González (Presidente) Eugenia María Zamora Chavarría
(Magistrada) Max Alberto Esquivel Faerron (Magistrado) Mario Seing Jiménez
(Magistrado) Zetty María Bou Valverde (Magistrada) Alejandro Bermúdez Mora
(Secretario)

Anexo V:
Sentencia 12025 de la Sala Constitucional de las 12hrs 45 minutos del 9 de
Julio del 2010

Exp: 10-007063-0007-CO

Res. Nº 2010-012025

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de julio del dos mil diez.

Consultas legislativas facultativas de constitucionalidad acumuladas interpuestas por los diputados Francisco Chacón González, Luis Gerardo Villanueva Monge, Viviana Martín Salazar, Fernando Mendoza Jiménez, Ileana Brenes Jiménez, Alicia Fournier Vargas, Jorge Alberto Angulo Mora, Walter Céspedes Salazar, Danilo Cubero Corrales, María Julia Fonseca Solano, Rodrigo Pinto Rawson, Víctor Hugo Víquez Chaverri, Luis Carlos Avendaño Calvo, Justo Orozco Alvarez, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Luis Antonio Aiza Campos, Cristhia María Ocampo Baltodano, Juan Acevedo Hurtado, Dicciana Villalobos Argüello, Fabio Molina Rojas, Xinia Espinoza Espinoza, Alfonso Pérez Gómez y Edgardo Araya Pineda., Juan Carlos Mendoza, María Eugenia Venegas, Carmen Muñoz Quesada, Gustavo Arias Navarro, María Jeannette Ruiz Delgado, Manrique Oviedo Guzmán, Víctor Hernández, Claudio Monge, Yolanda Acuña, Carmen Granados, Jorge Gamboa Corrales, José María Villalta Flores, Victor Emilio Granados, Martin Monestel Contreras, Rita Chaves Casanova, José Joaquín Porras C., Rodolfo Sotomayor Aguilar y la Defensora de los Habitantes, Ofelia Taitelbaum Yoselewich, respecto al proyecto de aprobación de la “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres” que se tramita en el expediente legislativo número 17684.

Resultando:

1.-La consulta, que se formula en cumplimiento de lo que establece el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, fue recibida en la Secretaría de la Sala a las diecisiete horas veinticinco minutos del veinticinco de mayo del dos mil diez. La Presidencia de la Sala tuvo por presentada la consulta mediante resolución de las dieciséis horas veinte minutos del primero de junio del dos mil diez. El término para evacuarla vence el día quince de julio del dos mil diez –plazo que empezó a correr a partir del cumplimiento de la prevención de las catorce horas y treinta y uno minutos del nueve de junio del dos mil diez.

2.-Por resolución N°2010-009866 de las quince horas y diez minutos del dos de junio del dos mil diez este Tribunal acordó acumular la Consulta Legislativa Facultativa de Constitucionalidad N°10-007097-0007-CO a la Consulta Legislativa Facultativa de Constitucionalidad 10-007063-0007-CO (ver folios 77-84 del expediente).

3.-Por resolución N°2010-009867 de las quince horas y once minutos del dos de junio del dos mil diez este Tribunal acordó acumular la Consulta Legislativa Facultativa de Constitucionalidad N°10-007129-0007-CO a la Consulta Legislativa Facultativa de Constitucionalidad 10-007063-0007-CO (ver folios 77-84 del expediente).

4.- En el procedimiento se cumplió con las formalidades establecidas en la ley.

Redacta el Magistrado **Cruz Castro**; y

Considerando:

I.- ADMISIBILIDAD DE LA CONSULTA. El artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dispone la posibilidad de que esta Sala emita opiniones consultivas previas sobre los proyectos legislativos (inciso b), cuando la consulta sea presentada por un número no menor de diez Diputados. La figura de la consulta legislativa tiene como objeto conocer proyectos de ley luego de su aprobación en

primer debate y antes del definitivo. Es al amparo de tales normas que se presentan estas gestiones de consulta por parte de varios diputados, sobre la constitucionalidad de algunos aspectos de forma y fondo del proyecto de Ley que se tramita en expediente legislativo número 17684, que es “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres”. De igual manera es admisible la que fuera planteada por la Defensoría de los Habitantes, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 96 inciso c) de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

II.- OBJETO DE LA CONSULTA. Las presentes consultas legislativas de constitucionalidad se refieren a la “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres”, expediente legislativo N°17684.

En cuanto a los vicios de procedimiento se señalan los siguientes:

1) Aplicación del artículo 208 bis al proyecto: Sostienen algunos diputados que durante la tramitación de la moción de orden, que autorizaba el procedimiento establecido en el artículo 208 bis, por haber ellos solicitado el uso de la palabra para referirse a la moción de orden y habérselas denegado el Presidente de la Asamblea Legislativa, vulnerándose de esta forma el derecho de participación.

2) La omisión de publicar la moción de fondo aprobada: Refieren que en el Plenario Legislativo, sesión extraordinaria número 2 del veinticuatro de mayo del dos mil diez, se aprobó, en ejercicio del derecho de enmienda, la moción número 42. Sin embargo, la moción aprobada no fue publicada, lo cual provoca dudas de constitucionalidad.

3) Derecho de enmienda en la aplicación del artículo 208 bis: El procedimiento especial permitía la presentación de mociones de fondo únicamente durante la primera sesión plenaria a celebrarse el día martes dieciocho de mayo, por tratarse de un proyecto de ley conformado por muy pocos artículos. Ese plazo luego fue ampliado hasta el día veinticuatro de mayo. La moción para modificar el procedimiento especial fue aprobada mediante el voto favorable de 42 diputados, 12 diputados votaron en contra. En razón de ello, la Presidencia suspendió el conocimiento del proyecto y abrió un período más amplio para la presentación de mociones de fondo. Se alega que la ampliación del plazo acordada no fue suficiente para resguardar el derecho de enmienda.

En cuanto a los vicios de fondo se señalan los siguientes:

- 1).-Si la reforma legislativa constituye una vulneración al principio de legislar en beneficio propio;
- 2).-Si la reforma infringe los principios de razonabilidad, proporcionalidad y sana administración;
- 3).-Si la reforma podría regir en forma inmediata a favor de los actuales legisladores;
- 4).-Si resulta válido establecer hacia futuro restricciones a las metodologías de revaloración de regímenes especiales de pensiones que utilicen, como base de referencia, la remuneración de los diputados; y,
- 5).-Si el régimen de dedicación exclusiva que se prevé en el proyecto resulta acorde a la Constitución.

III.- SOBRE EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 17684: De previo a analizar en detalle los extremos consultados por los legisladores, conviene realizar un recuento somero sobre las vicisitudes del procedimiento legislativo al que fue sometido el expediente legislativo. N°17684, en el que se conoce el proyecto de ley denominado “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres:

1. El proyecto, que es de iniciativa de diecinueve diputados, fue presentado a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, a las 15:30 horas del día 27 de abril del 2010 (folios 01 al 05 del expediente legislativo);
2. En la sesión número 12 del 17 de mayo del 2010 se procedió a dar primera lectura al proyecto de “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres”, que se tramita en el expediente legislativo número 17684 (ver folios 22-42 del expediente legislativo);
3. El 18 de mayo del 2010 se inició la discusión del proyecto de ley “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres” (ver folio 37 del expediente legislativo);
4. Por auto del 18 de mayo del 2010 se continuó la discusión del proyecto de cita, informando a los diputados y diputadas sobre la contabilización de la primera sesión para la discusión de mociones de fondo y discusión por el fondo, retirándose las mociones de fondo números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23, se inició la discusión de la moción de fondo N° 21 y se aprobó la moción de orden para que se modificara el plazo para la presentación de mociones de fondo hasta el 24 de mayo del 2010 (ver folio 43 del expediente legislativo);

5. El veinte de mayo del 2010 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N° 97 el Proyecto de Ley “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres” (www.gaceta.co.cr)

6. Por auto de fecha 24 de mayo del 2010 se indicó que mediante sesión ordinaria N° 16 se continuó con la discusión del proyecto de “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres”, se retiraron las mociones de fondo N° 21-1 y 24-1, desechándose las mociones de fondo N° 23, 25, 26, 27 y 28 (ver folio 106 del expediente legislativo).

7. Por auto del 24 de mayo del 2010 se indicó que mediante sesión extraordinaria N° 002 se continuó con la discusión del proyecto de ley proyecto de ley “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres”, desechándose las mociones de fondo números: 29, 30, 31, 34, 41 y 44, se retiraron las mociones de consulta números: 35, 36, 37, 38 y 39, aprobándose la moción de fondo N° 42-; se retiró una moción que pretendía revisar la votación recaída sobre la moción de fondo N°31, iniciándose la discusión por el fondo y se aprobó en primer debate (ver folio 166 del expediente legislativo).

8. En fecha 25 de mayo del 2010 la Comisión Permanente Especial de Redacción de la Asamblea Legislativa recibió el Expediente N° 17.684 “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres y sus reformas” (ver folio 272 del expediente legislativo).

9. En fecha 26 de mayo del 2010 la Comisión Especial de Redacción de la Asamblea Legislativa entregó a la Secretaría del Directorio el Expediente N° 17.684 “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres y sus reformas” (ver folio 272 del expediente legislativo).

CONSULTA POR YERROS DE FORMA

IV.- SOBRE LOS VICIOS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE LESIONARON EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: Como primer motivo de consulta por la forma, se alega que durante la tramitación de la moción de orden, que autorizaba el procedimiento establecido en el artículo 208 bis, solicitaron el uso de la palabra al Presidente de la Asamblea Legislativa, sin embargo, les fue negada, decisión que consideran lesivo del derecho de participación. Al respecto cabe indicar que el derecho de participación en las discusiones legislativas no es irrestricto o ilimitado. No es un derecho de libertad ejercitable sin más y directamente a partir de la Constitución, sino un derecho que puede darse por los cauces que la misma Constitución y el Reglamento de la Asamblea Legislativa establecen. Bajo estos supuestos, el Artículo 27 y 135 del Reglamento de la Asamblea Legislativa establece la necesidad que el Presidente, en el ejercicio independiente de la potestad que le confiere la citada normativa, decida si se ha cumplido o no los requerimientos de las pretensiones que ante el Plenario se ejercitan con el fin de darle celeridad al trámite legislativo. Por ello, sin dejar de reconocer la participación de los legisladores en el tema que interesa, el Presidente puede controlar el uso de la palabra e incluso negarla para preservar el desarrollo y la agilidad en el proceso. Además, de acuerdo al derecho parlamentario, cuando se trata de mociones de orden, sólo los diputados proponentes tienen el uso de la palabra (ver artículo 174 inciso- ch) del Reglamento de la Asamblea Legislativa).

V.-SOBRE LOS VICIOS EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CONEXIDAD: Exponen los consultantes que el proyecto de ley cuando se conoció la moción de fondo número 42, modificó sustancialmente el texto original, produciéndose tal variación en un momento procesal en que ya no había oportunidad para ejercer el derecho de enmienda, ya que se había aprobado en primer debate. Cabe aclarar que los artículos del proyecto aprobado en primer debate que contienen los extremos consultados son el 1, 2 y 3, así como el Transitorio I y II. El texto de los artículos cuestionados dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1.-

Refórmase el artículo 2 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley N°7353 y sus reformas. Cuyo texto dirá:

ARTÍCULO 2.-

Para que en el desempeño de sus funciones, las diputadas y los diputados de la Asamblea Legislativa serán reenumerados mediante el pago de una asignación mensual de tres millones ochocientos mil colones, correspondiente la suma de un millón de colones al monto base de asignación mensual, dos millones de colones por concepto de índice de equiparación remunerativa y ochocientos mil colones por gastos de representación. Las sumas indicadas en el párrafo anterior se incrementarán semestralmente, en un cinco por ciento.”

ARTÍCULO 2.- Adiciónese un artículo 2 bis a la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley 7352 y sus reformas, cuyo texto dirá:

ARTÍCULO 2 bis.- Las diputadas y los diputados, devengarán un rubro por concepto de dedicación exclusiva legislativa, equivalente a un cincuenta por ciento sobre la suma de un millón de colones correspondiente al monto base de asignación mensual, por lo que no podrán ejercer profesiones liberales ni dedicarse a actividades remuneradas privadas.

De la restricción anterior, se exceptúa la docencia en centro de educación superior, hasta en un cuarto de tiempo como máximo.

Este rubro no se consignará para los efectos de la aplicación del artículo 3 de esta ley”.

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley N°7352 y sus reformas, cuyo texto dirá:

“**ARTÍCULO 5.-** Los montos por remuneración establecidos en esta ley no afectarán el método de cálculo de revaloración de ninguno de los regímenes especiales de pensiones que utilicen como base de referencia la remuneración de los diputados.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I.- Las diputadas y los diputados de los periodos 2010-2014 podrán optar por no acogerse al régimen de dedicación exclusiva legislativa, en cuyo caso no recibirán el porcentaje correspondiente. Para ello bastará una comunicación ante el Directorio Legislativo, en el plazo de ocho días naturales a partir de la vigencia de la presente reforma.

Una vez vencido el plazo, o elegido el régimen de remuneración, no se admitirán cambios.

Transitorio II.- Las diputadas y los diputados del periodo 2010-2014 podrán optar por no acogerse al aumento de remuneración contemplados en esta ley, en cuyo caso seguirán regidos por los montos establecidos en la ley de remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley N°7352 y sus reformas, vigentes al momento de resultar electos; ello a efecto de que no se les hagan rebajos e ley por impuestos y cargas sociales sobre sumas no devengadas.

Para ello bastará una comunicación ante el Directorio Legislativo, en el plazo de ocho días naturales a partir de la vigencia de la presente reforma. Una vez vencido el plazo, o elegido el régimen de remuneración, no se admitirán cambios.

Rige a partir de su publicación.

Conforme al procedimiento legislativo descrito en el proyecto de ley de la “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres”, expediente legislativo N° 17684, se aprecia claramente que el proyecto que se tramitó inicialmente en expediente legislativo número 17684, es sustancialmente distinto del que finalmente se aprobó en la moción número 42. En efecto, el artículo 1 del texto base que pretendía modificar el artículo 2 de la ley, establecía que la remuneración mensual de las diputadas y los diputados fuera IGUAL a la percibida por el Contralor General de la República, e indicó que un sesenta por ciento sería para cubrir gastos de representación. El salario del citado funcionario se toma como parámetro para determinar el salario de los diputados conforme a la remuneración de un funcionario de alto rango, como lo es el Contralor General de la República. Sin embargo, en la moción N° 42 se acordó que el salario mensual sería de tres millones ochocientos mil colones, desglosados de la siguiente manera: un millón de colones por concepto de base de asignación, dos millones de colones por concepto de índice de equiparación remunerativa y ochocientos mil colones por gastos de representación. Es decir, el salario acordado ya no se toma como parámetro el que se asigna al Contralor General de la República, sino que sin valoración alguna o indicador que justifique el monto señalado, se define un monto distinto, lo que no guarda relación con las pretensiones del texto original. A lo expuesto debe agregarse -en cuanto al texto del transitorio único del texto base- que en este numeral se pretendía que el aumento operara para los legisladores del próximo periodo electoral, sin embargo, en la moción N° 42 se acordó que empezaba a regir para los legisladores que lo aprueban, modificando radicalmente a los beneficiarios, a quienes se les reconoce el aumento; la variación es trascendental, porque inicialmente no beneficiaba a los

diputados que aprobaban la reforma. Conforme a la secuencia de hechos expuesta, se aprecia que en la tramitación del proyecto de ley “Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres”, (expediente legislativo número 17684), se irrespeta el principio de conexidad que rige el procedimiento legislativo.

No cabe duda que la dinámica parlamentaria es negociación, la que se expresa, constantemente, en la variación de los textos de los proyectos de ley. De ahí que el principio de conexidad no puede llevarse al tal punto de que las modificaciones que hacen los diputados, en el ejercicio de la potestad de enmienda, tengan, necesariamente, que ceñirse al texto base presentado cuando se trata de aplicación del procedimiento ordinario. Es evidente que mediante la potestad de enmienda no se deben introducir materias ajenas a las no reguladas en la iniciativa, que no se debe le debe desvirtuar, ni mucho menos, perseguir fines distintos a lo que se pretenda con ella. La idea es evitar lo que algunas veces se llamó “ley ómnibus” donde, con motivo de un proyecto de ley, se introducían en él, mediante mociones de fondo, una serie y variedad de regulaciones que nada tenían que ver con su objeto, toda vez que los diputados, aprovechándose de que el proyecto de ley se encontraba en su etapa final del *iter* procedimental, actuaban en la forma descrita, violentando los principio de iniciativa parlamentaria, publicidad, participación y, en general, el principio de democrático o, como se le denomina en otras latitudes, de pluralismo político. La situación descrita se torna diferente cuando se trata de la aplicación de procedimiento *ad-hoc* y *abreviado*, en este supuesto, se requiere de una aplicación más rigurosa del principio de conexidad, en vista que los derechos de los diputados, que se derivan del principio democrático, se reducen a causa de la aplicación de este procedimiento para el caso, por lo que las enmiendas que se presentan al texto original, deben de respetar lo pretendido en el proyecto original. El hecho que se modifique el parámetro para definir el aumento de los diputados, si bien está dentro de la materia que es objeto de regulación por parte del proyecto de ley –en el texto base se adoptada como base el salario del Contralor General del República, ahora,

conforme al texto sustitutivo, se señalan una serie de componentes para fijar el salario de los legisladores- ; en este supuesto, sí se quebranta el principio de conexidad por que se aleja de lo pretendido en el proyecto original. También resulta violatorio del principio de conexidad la modificación sobre la vigencia de la ley y sus beneficiarios. El hecho que se disponga que el aumento regirá para los actuales, y no para los futuros diputados, tal y como originalmente se indicaba, también afecta, directa y claramente, el principio de conexidad. En síntesis, en el caso de la aplicación de un procedimiento especial abreviado, se reduce de forma importante el derecho de enmienda de los diputados, debiéndose aplicar con mayor rigor las exigencias derivadas del principio de conexidad, debiendo respetarse en su esencia todos aquellos aspectos de relevancia del texto del proyecto de ley que se sometió al procedimiento *ad-hoc abreviado* en aras de garantizar los derechos de los diputados que se fundan en el principio democrático.

Es indudable que el texto deliberado finalmente y aprobado en primer debate en la Asamblea, no guarda conexión ni afinidad con el texto del proyecto original, que lo que pretendía era realizar un incremento salarial de conformidad con el monto devengado por el Contralor General de la República, con porcentajes establecidos por concepto de gastos de representación; definiendo, de igual forma, que tal incremento sólo podía reconocerse a las diputadas y los diputados del periodo siguiente. La ley que se aprueba en primer debate, pierde el vínculo con el texto que se propuso, convirtiéndose por vía de moción, en un nuevo proyecto de ley y no una enmienda. Conforme lo ha establecido este Tribunal en diversos pronunciamientos y con mayor razón, cuando se trata de un procedimiento tan abreviado como el que prevé el 208 bis, tal amplitud en el cambio entraña una violación a los principios materiales que rigen la formación de las leyes previstos en la constitución y el Reglamento, propiamente en relación con el principio democrático y el de publicidad que deben imperar en el procedimiento legislativo. Estos vicios tornan inconstitucional el procedimiento legislativo aplicado en la tramitación de la ley consultada.

VI.- En virtud de la naturaleza y trascendencia que tiene el vicio que se produjo en el procedimiento legislativo, se omite el pronunciamiento sobre los otros yerros de forma y de fondo consultados. La magistrada Calzada Miranda pone nota. El magistrado Armijo Sancho no consigna la nota que había anunciado, pues estima que conforme al contenido del pronunciamiento, resulta innecesaria. **La Magistrada Calzada y el Magistrado Armijo ponen nota.**

Por tanto:

Se evacuan las consultas legislativas acumuladas en el sentido de que el proyecto de aprobación de la *“Reforma del artículo 2 y derogatoria del artículo 5 de la Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, Ley número 7352 del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres”* que se tramita en el expediente legislativo número 17684, presenta vicios sustanciales de constitucionalidad en el procedimiento. Notifíquese a los consultantes y al Presidente de la Asamblea Legislativa. La Magistrada Calzada y el Magistrado Armijo ponen nota.-

Ana Virginia Calzada M.

Presidenta

Gilbert Armijo S. Ernesto Jinesta L. Fernando Cruz C. Fernando Castillo V.

Rodolfo E. Piza R. Ricardo Guerrero P.

La Magistrada Calzada Miranda pone nota y da razones separadas respecto al vicio de procedimiento declarado en el trámite del proyecto de ley, expediente legislativo No. 17.684, en el siguiente sentido :

Comparto el criterio que declara la existencia de un vicio de procedimiento en la tramitación del proyecto de ley, expediente legislativo No. 17.684, pero no por estimar que se haya lesionado el principio de conexidad como se indica en la

sentencia, ya que considero que la simple variación de un sistema de cálculo para la fijación de un aumento de salario, o la aplicación temporal de lo ahí dispuesto, no constituye un elemento esencial que modifique sustancialmente la iniciativa de ley, toda vez que la materia a tratar es la misma. El objeto del proyecto sigue siendo el aumento salarial para las y los legisladores, de modo que los parámetros de su fijación y su aplicación en el tiempo de la ley, es un aspecto subsidiario y propio del derecho de enmienda que los legisladores ejercen durante el procedimiento de aprobación de una ley. Lo que sí considero constituye un vicio de procedimiento, es la aplicación en este caso del procedimiento especial establecido en el artículo 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en detrimento del principio de participación y representatividad política de las y los diputados. Como bien lo advertí en mi voto salvado en la sentencia No. 2005-538 y otros subsecuentes, el procedimiento creado bajo las condiciones establecidas en el artículo 208 bis citado, tiene como consecuencia la lesión del derecho de representación política de los diputados. En aquella oportunidad señalé, que nuestra Carta Fundamental no regula la forma en que debe ser reformado el Reglamento de la Asamblea Legislativa, sino que los procedimientos deben irse ajustando conforme al derecho de la Constitución, lo que resulta esencial para garantizar la seguridad jurídica, el derecho de representación y la tutela del principio democrático dentro del procedimiento legislativo. Asimismo indiqué, que resultaba indiscutible la potestad que tiene ese órgano para dictar las normas de su interna corporis, prevista no solo en la Carta Fundamental en el inciso 22) del artículo 121, sino también consustancial al sistema democrático y específico de la Asamblea Legislativa como poder constitucional. Es por ello que reconozco esta potestad autorreguladora y con ello, la posibilidad que tiene el Parlamento para establecer procedimientos especiales, si a bien lo tiene, sin embargo definiéndolos de manera expresa y detallada previamente, lo que no respeta la aplicación del artículo 208 bis, que deja abierto el procedimiento a la creatividad de una mayoría calificada legislativa, lo cual en mi criterio, constituye una clara lesión al principio de seguridad jurídica y al principio democrático. Señalé desde aquel entonces, que si el legislador no establecía de manera clara las reglas procedimentales para

aplicar lo pretendido en el artículo 208 bis u olvidaba establecer regulaciones o prácticas legislativas, incurría en una evasión o incumplimiento de sus deberes constitucionalmente asignados. La introducción de la norma citada al Reglamento, en los términos en que se aprobó, supone, en mi criterio, que cada vez que las mayorías lo decidan podrían -como ya está sucediendo-, por vía de moción de orden, darle un trámite de excepción al proyecto de ley que se tramite y su discusión quedaría a la luz de procedimientos no establecidos en el Reglamento, es decir, en medio de una situación de inseguridad jurídica y de posible violación al sistema democrático. Lo anterior, por cuanto este procedimiento se crea mediante una moción de orden, las cuales, según el artículo 153 del Reglamento, pueden ser presentadas en cualquier momento del debate, procediendo a su discusión inmediatamente. No requieren ser anunciadas más que en el mismo momento, lapso insuficiente para que sea revisado previamente a su adopción por las y los diputados. Es por eso, que ya había señalado que dejar al arbitrio de una mayoría el procedimiento que se quiera aplicar en cada caso concreto, sin ser puesto con antelación en conocimiento de la totalidad de los miembros del Parlamento, causa una lesión al principio democrático en perjuicio de las minorías, en el tanto nada garantiza que bajo el panorama propuesto en el proyecto consultado las minorías no se vean afectadas en cuanto al ejercicio de los derechos constitucionales de sus representantes en el Congreso. Lo sucedido en el procedimiento aprobado para conocer la reforma del proyecto de ley consultado, es un ejemplo de lo señalado en aquella oportunidad, ya que por tratarse de una moción de orden, en principio, no requiere ser publicitada, independientemente de su complejidad. Tampoco proceden las mociones para modificarla, ya que tendría que tratarse de una propuesta nueva, para lo cual las otras fracciones cuentan con un tiempo casi inmediato y una vez aprobada por las mayorías, no tienen otra opción que sujetarse a lo concedido en el procedimiento creado. En el caso concreto, por ejemplo, una mayoría de diputados determinó que cada diputada o diputado contaría únicamente con cinco minutos para referirse a una moción, tiempo que además debía compartir si la planteaban más de uno, plazo que considero irrazonable y lesivo del ejercicio de representación política de las

minorías. Todo legislador ostenta el derecho de participar en el proceso de formación de la ley, y así, influir en el contenido definitivo de ésta. Reconozco la potestad que tiene la Asamblea Legislativa para disponer su reglamentación, como lo sería establecer procedimientos especiales, sin embargo reitero, la forma en que se están autorizando resulta lesiva del principio de seguridad jurídica, el derecho de participación política, de representación, así como del principio democrático y derecho de enmienda de los diputados, en el tanto la omisión de reglamentar dichos procedimientos con la antelación y la participación necesaria por parte de todos los diputados hace nugatorios los mismos. Muestra de lo expuesto, es precisamente la limitación frente a la cual se encontraron las y los diputados en este caso, al no poder modificar un procedimiento especial establecido por una moción de orden, restringiendo su participación, no sólo en ese acto de aprobación del procedimiento, sino también someterlos a éste para conocer del proyecto en cuestión, con reglas casuales propuestas en un momento dado.

Ana Virginia Calzada M.

Magistrada

Anexo VI:**Cuadro estadístico sobre la formación de Leyes de Estado de la Nación**

ESTADÍSTICAS POLÍTICAS¹⁶⁷

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Formación de leyes								
Duración promedio de las leyes aprobadas en la corriente legislativa	(días naturales)							
Legislativo	525	573	640	708	723	553	822	781
Ejecutivo	378	292	385	661	873	548	658	623
Duración promedio de las leyes aprobadas para la sanción del Ejecutivo	(días naturales)							
Legislativo	15	20	28	25	22	27	22	25
Ejecutivo	16	37	19	21	26	22	21	20
Leyes aprobadas por iniciativa								
Legislativo	48	44	22	56	57	32	48	65
Ejecutivo	27	18	8	12	18	17	39	24
Convenios internacionales aprobados por la Asamblea Legislativa	14	6	3	2	12	7	12	13
Proyectos presentados en la Oficina de Iniciativa Popular	75	81	72	58	94	65	119	185

¹⁶⁷ <http://www.estadonacion.or.cr/index.php/estadisticas/costa-rica/compendio-estadistico/estadisticas-politicas>